



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Julio de 2014**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector Técnico Cercofis Cali	Harry Alberto Torres Edward
Representante Legal de la Entidad Auditada	Jhon Fredy Pimentel Murillo
Equipo de Auditoria:	Luis Enrique Cancimanse Calderón
	Eliana maría Ampudia Balanta
	Cruz Francisca Moreno Mosquera
	Narda Victoria Butrabi Neira
	Jair García Zapata
	Nathalia Gutiérrez Trujillo

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	7
2.1.1. Control de Resultados	7
2.1.2. Control de Gestión	8
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal	9
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	22
3.2.1. Factores Evaluados	22
3.2.1.1. <i>Ejecución Contractual</i>	22
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	36
3.2.1.3. Legalidad	37
3.2.1.4. Gestión Ambiental	42
3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información “TICS”	45
3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	45
3.2.1.7. Control Fiscal Interno	47
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	50
3.3.1. Estados Contables	50
3.3.3. Gestión Presupuestal	57
3.3.4. Gestión Financiera	67
4. OTRAS ACTUACIONES.....	71
4.1. Seguimiento Funciones de Advertencia	71
4.2. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias	71
4.3. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	88
4.4. Procesos Judiciales	92
5. ANEXOS.....	107
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS	107

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle a la Alcaldía de Jamundí del Valle del Cauca, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión del Municipio de Jamundí del Valle del Cauca a la vigencia 2014, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados contables financiero, seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la Auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

La Alcaldía Municipal de Jamundí para la vigencia 2014, presentó una variación negativa en las transferencias de las fuentes de financiación de regalías y de cofinanciación, por lo cual la entidad se vio en la obligación de modificar el Plan Plurianual de Inversiones y de paso el Plan de Desarrollo en aquellos programas afectados por la falta de estos recursos.

Lo anterior tuvo un gran impacto en la inversión realizada por el Municipio en la mencionada vigencia ya que se tenía programado una inversión de \$154.754.233.015, que al final del año se ejecutaron por \$89.110.504.973 equivalente al 58%.

Por Decreto No 0306 de octubre 15 de 2013, se determina la categorización del Municipio de Jamundí Valle para el año 2014, el cual quedó clasificado en CUARTA CATEGORIA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

El Municipio de Jamundí, en razón al incumplimiento consecutivos en los años 2011, 2012 y 2013 de los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000 sobrepasando los límites establecidos en la susodicha norma, situación que obligó a adoptar un Programa de Sanearamiento Fiscal y Financiero, tendiente a obtener a la mayor brevedad los límites autorizados en la susodicha reglamentación.

La situación económica del Municipio de Jamundí Valle, no es ajena para la misma Administración Municipal, dado que en los diferentes escenarios como el incumplimiento la Ley 617 de 2000 que obligó a bajar de categoría al ente territorial, dando más amplitud en el límite del porcentaje permitido en la precitada Ley para entidades de categoría cuarta, así como los continuos déficits en recursos propios, las mismas contingencias que la entidad no tiene la certeza cuales en un futuro puedan convertirse en un pasivo para la entidad, los contratos de empréstitos con el BBVA, del cual se ha desembolsado el 50% en el 2015, y con INFIVALLE que continúa en trámite y posterior desembolso ante todas estas situaciones aquí expuestas, hace que en un futuro el Municipio pueda colapsar financieramente.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor
JHON FREDY PIMENTEL MURILLO
Alcalde Municipal del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2014.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de Jamundí el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal del Municipio de Jamundí del Valle, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2014, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría si se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma, pues producto de ello se produjo proceso sancionatorio debido a las inconsistencias de la contratación rendida en RCL Vs., la entregada por la administración municipal dentro del proceso de ejecución de la presente auditoria.

2.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 74.6 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** la cuenta del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014. La cuenta se no se fenecen, teniendo en cuenta que el concepto **DESFAVORABLE** en la vigencia, donde la gestión fiscal realizada por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, ha sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE			
VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	76,4	0,5	38,2
2. Control de Resultados	62,0	0,3	18,6
3. Control Financiero	88,7	0,2	17,7
Calificación total		1,00	74,6
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, **DESFAVORABLE**, como

consecuencia de la calificación de 61.9 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JANUNDI VALLE VIGENCIA: 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	62,0	1,00	62,0
Calificación total		1,00	62,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2014, como consecuencia de la calificación de **76,4** puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE VIGENCIA:2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86,5	0,65	56,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	57,1	0,02	1,1
3. Legalidad	68,4	0,05	3,4
4. Gestión Ambiental	37,3	0,05	1,9
5. TICS	96,8	0,03	2,9
6. Plan de Mejoramiento	59,5	0,10	6,0
7. Control Fiscal Interno	49,4	0,10	4,9
Calificación total		1,00	76,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2014 es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **88.7 puntos** para la Vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE			
VIGENCIA:2014			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	66.7	0.10	6.7
3. Gestión financiera	95.0	0.20	19.0
Calificación total		1.00	88.7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la Tabla No. 3 se evidencia el Control Financiero y Presupuestal del Municipio de Jamundí del Valle vigencia 2014, donde se consolidaron los factores mínimos (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 88.7 por encima del rango de 80 puntos cuyo concepto es favorable, en el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que el factor gestión presupuestal alcanzó una calificación parcial de 66.7 puntos lo que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal alcanzara el resultado antes mencionado

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, el Estado Contable fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son con **SALVEDAD**.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrara el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2014 **CUMPLE PARCIALMENTE** una vez evaluada la siguiente Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS VIGENCIA: 2014			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	57,9	0,20	11,6
Eficiencia	67,3	0,30	20,2
Efectividad	53,2	0,40	21,3
coherencia	89,6	0,10	9,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	62,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

De conformidad al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2014 fue de 62 puntos, representados en 11,5 de eficacia, 20,2 de eficiencia, 21,3 de Efectividad y 90 en Coherencia.

El Plan de Desarrollo 2012- 2015 “Prosperidad Municipal” de la Alcaldía Municipal de Jamundí, fue adoptado mediante acuerdo del Concejo Municipal No 009 de mayo del 2012, consta de 18 sectores, 67 programas 236 subprogramas y 243 metas producto.

Mediante Acuerdo No 027 del 27 de Noviembre del 2014 el Concejo Municipal aprueba el ajuste al Plan Plurianual de Inversiones 2012-2105, dado que el Plan inicial había sido sobredimensionado en las fuentes de recursos por concepto de regalías y cofinanciación.

En éste mismo acuerdo el concejo autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo, en las metas, indicadores de resultado y de producto de los programas y subprogramas y aquellos indicadores que no presentan congruencia o pertinencia entre ellos y con sus respectivos programas y subprogramas, lo anterior se materializó mediante Decreto No 0340 del 12 de diciembre del 2014.

El Plan de Desarrollo para las cuatro vigencias se costeó inicialmente en la suma de \$ 526.168 millones, con el ajuste realizado al Plan Plurianual de inversiones para la vigencia 2014 y 2015, por fuentes de financiamiento, quedó en la suma de 421.603 millones de conformidad como aparece en el cuadro No 1, en donde

los recursos del SGP, representan el mayor porcentaje de participación con el 43%, en segundo lugar los recursos propios con el 19%, en tercer lugar los recursos por transferencias con un 13%, seguido de los recursos por Cofinanciación y recursos del Crédito con el 10% cada uno y por último regalías y otros con el 5% de participación .

Lo expuesto anteriormente demuestra la gran dependencia que tiene el ente territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones para cumplir con sus compromisos.

Cuadro No 1
Plan Plurianual de Inversiones
Fuentes de Financiación

FUENTES	2012	2013	2014	2015	Total	%
Recursos Propios	13.882.296.680	20.298.765.580	21.082.403.285	25.521.783.773	80.785.249.318	19
Sistema General De Participaciones	36.538.744.041	37.634.906.362	53.219.529.796	53.052.805.347	180.445.985.546	43
Cofinanciación	8.533.765.615	27.088.544.164	793.635.591	5.600.654.000	42.016.599.370	10
Transferencias	7.240.616.557	7.457.835.054	21.630.960.206	17.720.711.808	54.050.123.625	13
Regalías y Otros		17.152.032.025	2.005.334.668	290.652.000	19.448.018.693	5
Recursos del Crédito	16.652.458.277	4.574.691.396	12.229.775.661	11.500.644.000	44.957.569.334	10
Total Inversión	82.847.881.170	114.206.774.581	110.961.639.207	113.687.250.928	421.703.545.886	100

Fuente: Acuerdo 009 de mayo 2012 – Acuerdo 027 de Diciembre 2014
Plan de Desarrollo 2012-2015

El cuadro No 2 muestra la distribución del componente de inversiones del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 por eje estratégico, se observa que el Eje social es el componente que mayor asignación de recursos tiene con el 69% del total ya que en él se encuentran los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Cultura, Deporte, Atención Población Vulnerable y Justicia; en segundo lugar está el Eje Ambiental con el 26%, el eje Institucional con el 4% y el eje con menor participación es el económico con el 1% participación, el cual tiene como sectores agropecuario y turismo.

Cuadro No 2
Plan Plurianual de Inversiones
Ejes Estratégicos

EJES ESTRATEGICOS	2012	2013	2014	2015	Total	%
Eje 1: Jamundí con Inclusión Social y Seguro	55.317.295.539	70.397.744.224	84.226.571.846	80.038.897.728	289.980.509.337	69
Eje 2: Jamundí Integrada Regionalmente a un Desarrollo Equitativo	625.026.000	2.239.039.655	918.459.008	932.748.126	4.715.272.789	1
Eje 3: Jamundí Convivencia Armónica con su Medio Ambiente	25.087.341.410	36.302.121.099	20.256.122.543	30.538.464.705	112.184.049.757	26
Eje 4: Jamundí Gobernabilidad y Participación Ciudadana	1.818.218.221	5.267.869.603	5.560.485.810	2.177.140.369	14.823.714.003	4
Total Inversión	82.847.881.170	114.206.774.581	110.961.639.207	113.687.250.928	421.703.545.886	100

Fuente: Acuerdo 009 de mayo 2012 – Acuerdo 027 de Diciembre 2014
Plan de Desarrollo 2012-2015

La Alcaldía Municipal de Jamundí programó inicialmente ejecución de recursos en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2014 la suma de \$ 154.754.233.015 millones, de los cuales ejecutaron en la vigencia 2014 la suma de \$ 89.110.504.973 equivalentes al 58% de lo programado, el mayor porcentaje de ejecución de recursos lo tiene el eje social con el 78%, seguido del eje Medioambiental con el 17% y por último el eje de Gobernabilidad con el 4% y el Eje económico con el 0,38%, lo que obligó a la administración a realizar los ajustes en el mes de Diciembre al Plan de Desarrollo de aquellos ingresos que no tuvieron el comportamiento esperado, lo anterior se aprecia en el cuadro No 3.

Cuadro No. 3
Ejecución Plan de Desarrollo Alcaldía Municipal de Jamundí
Ejecución de Recursos vigencia 2014

Ejes Estratégicos	Inversión Programada	Inversión Ejecutada	% de Ejecución	Participación
Eje 1: Jamundí con Inclusión Social y Seguro	110.579.493.633	69.618.628.747	63%	78
Eje 2: Jamundí Integrada Regionalmente a un Desarrollo Equitativo	1.760.487.526	340.985.731	19%	0,38
Eje 3: Jamundí Convivencia Armónica con su Medio Ambiente	32.749.258.545	15.326.845.316	47%	17
Eje 4: Jamundí Gobernabilidad y Participación Ciudadana	9.664.993.312	3.824.045.179	40%	4
Total	154.754.233.015	89.110.504.973	58%	100

En cuanto al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2012-2015 ,el siguiente cuadro, muestra los resultados de la evaluación del Plan de Acción en la vigencia 2014, con un porcentaje de cumplimiento del 58% una vez utilizado los indicadores, ponderaciones y un cumplimiento de metas a un porcentaje máximo de 100, por cada uno de los programas contempladas en el Plan Indicativo aprobado mediante Decreto No 0329 de Diciembre del 2014, se observa que el componente que tiene el mayor porcentaje de cumplimiento es el Económico con el 84%, seguido del Eje Social con 64%, siendo los más importantes en éste Eje el sector Salud y Educación, el Eje de Gobernabilidad con el 53% y por último Medio Ambiente con el 45%.

Cuadro No. 4
Ejecución Plan de Desarrollo Alcaldía Municipal de Jamundí
Cumplimiento de Metas a corte 2014

EJE/SECTOR	Ponderación sector	Avance Ponderado X Sector	# Programas	Metas e Cero
Eje 1: Jamundí con Inclusión Social y Seguro				
Educación	99	74,5	7	3
Salud	99	84,1	6	



EJE/SECTOR	Ponderación sector	Avance Ponderado X Sector	# Programas	Metas e Cero
Recreación y Deporte	100	72,2	2	
Cultura	100	33,6	4	4
Vivienda	100	52,7	4	5
Atención Grupos Vulnerables	88	58	17	3
Justicia	52	34,6	1	1
Total	638	64%		
Eje 2: Jamundí Integrada Regionalmente a un Desarrollo Equitativo				
Agropecuario	100	100	2	
Promoción del Desarrollo	98	66	3	3
Total	198	83%		
Eje 3: Jamundí Convivencia Armónica con su Medio Ambiente				
Agua Potable	100	46,09	2	
Servicios Públicos	100	55,6	1	
Transporte e Infraestructura	100	51,5	2	
Ambiental	99	49,4	4	
Equipamiento Municipal	100	53%	1	1
Atención y Desastre	100	65,3	6	
Total	599	45%		
Eje 4: Jamundí Gobernabilidad y Participación Ciudadana				
Desarrollo Comunitario	100	47,8	3	4
Fortalecimiento Institucional	100	65	3	3
Centros de Detención	36	13,7	1	
Total	236	53%		
Avance Plan de Desarrollo a corte 2014	1671		58,00%	

Fuente. Seguimiento Plan de Desarrollo 2012-2015

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de la muestra seleccionada, la cual se detalla a continuación, incluyendo programas, proyectos y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró sus objetivos, metas e indicadores, para evidenciar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012-2015.

De los 86 proyectos ejecutados en la vigencia 2014 se seleccionaron 27 proyectos distribuidos de la siguiente manera:

Del eje social se escogió una muestra de 11 proyectos con una participación del 22%, el Eje Medio Ambiental con una muestra de 14 proyectos correspondiente al 60%, El Eje Económico 3 proyectos correspondiente al 14% y el Eje Fortalecimiento Institucional con 4 proyectos equivalente al 40 %, para un total de participación porcentual de la muestra de un 31 % sobre el universo.

**Cuadro No 5
Muestra Proyectos del Plan de Desarrollo Vigencia 2014**

Ejes Estratégicos	Vigencia 2014		
	Total Proyectos	Proyectos de la muestra	Porcentaje muestra
Eje 1: Jamundí con Inclusión Social y Seguro	49	11	22%
Eje 2: Jamundí Integrada	7	0	0

Ejes Estratégicos	Vigencia 2014		
	Total Proyectos	Proyectos de la muestra	Porcentaje muestra
Regionalmente a un Desarrollo Equitativo			
Eje 3: Jamundí Convivencia Armónica con su Medio Ambiente	20	12	60%
Eje 4: Jamundí Gobernabilidad y Participación Ciudadana	10	4	40%
Total	86	27	31%

Fuente: Informe Proyectos y Contratos 2014 Oficina Planeación Municipal
Elaboró: Comisión de Auditoría

El cuadro No 5 muestra el comportamiento en el cumplimiento de los proyectos escogidos en la muestra correspondiente a la vigencia 2014, el cual arrojó los siguientes resultados, una vez evaluadas las 30 metas programadas correspondiente a los 27 proyectos: Eficacia con 57,9, eficiencia con 67,3 puntos, 53,2 y coherencia con objetivos misionales con 90 puntos. Estos son:

Mediante los proyectos de Calidad Educativa 14-1-76-364-00058, 14-1-76-364-00082 , 14-1-76-364-00037, 14-1-76-00089 , La entidad extendió a 5 instituciones del municipio lo correspondiente a la educación de adultos en el cual se beneficiaron aproximadamente 2397 jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo, se continuó con el modelo pedagógico para la rehabilitación social de los reclusos del Centro Penitenciario y Carcelario de Jamundí en el cual se beneficiaron 1.856 reclusos.

En cuanto al mejoramiento en infraestructura educativa, de las 20 sedes de instituciones educativas programadas solo 13 de ellas fueron intervenidas, estas sedes fueron: Adecuación y mantenimiento en la institución educativa Simón Bolívar sede- Pablo Sexto, Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña. Sede principal del corregimiento de San Isidro, Institución Educativa san Antonio –sede Pedro de añasco del corregimiento de san Antonio, Institución Educativa general Padilla - vereda La Estrella, centro educativo Gabriela Mistral, sede san Juan Bosco, vereda el Pital, Construcción de un aula en la Institución Educativa Rosalía Mafla sede Jorge Eliecer Gaitán, Institución Educativa José María Córdoba- sede José María Córdoba, Institución Educativa España, Institución Educativa San Antonio sede Destellos De Esperanza, Vereda La Despensa del corregimiento de San Antonio, Institución Educativa san Antonio- sede Marco Fidel Suarez.

Se evidenció baja cobertura e impacto en el cumplimiento de las metas de los proyectos de vivienda en el 14-1-76-364-00040 APROVECHAMIENTO IDENTIFICACION Y LEGALIZACION DE TERRENOS BALDÍOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA. La entidad ejecutó recursos para éste proyecto tanto para la zona rural como urbana, los

resultados no son los esperados toda vez que la meta a corte 2015 es la de titularizar 500 predios en donde en la zona rural se han caracterizado 883 viviendas y a la fecha solamente hay 46 predios legalizados con escrituras proceso que viene desde el 2013 y en la zona urbana se realizó caracterización de 1000 viviendas de las cuales no hay resultados en cuanto a la legalización.

En cuanto a los proyectos Ambientales No 14-1-76-364-00011, 1-14-76-364-0012, 14-1-76-364-00087, 14-1-76-364-00059, se evidenció cumplimiento en lo referente a la puesta en marcha del comparendo ambiental, en éste sector se le ha dado prioridad a la educación ambiental ya que de los 5 proyectos 3 de ellos están orientados a la realización de capacitaciones realizadas mediante contratos de prestación de servicios, se observó incumplimiento en el proyecto 14-1-76-364-00087 adquisición de predios de interés ambiental ya que la administración durante las 3 vigencias del Plan de Desarrollo no adquirió ningún predio de conformidad a Ley 99 artículo 111.

En los proyectos de Fortalecimiento Institucional No 14-1-76 364-0052, 14-1-76-364-020, la Entidad en la vigencia 2014 actualizó la plataforma tecnológica y realizó mantenimiento de equipos.

En el proyecto 14-1-76-364-00071 CAPACITACION Y FORMACION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA, la entidad ejecutó 380.000.000 de pesos para los procesos del programa de ajuste fiscal y ajuste al Plan de Desarrollo, siendo posible haber realizado ésta actividad con personal de Planta ya que la Entidad se encuentra en programa de ajuste fiscal.

En los proyectos de Atención y Fortalecimiento de poblaciones Vulnerables del Municipio de Jamundí el 14-1-76-364-00017, se identificó que aunque la entidad realizó en las vigencias 2014 algunas actividades con personal contratado por prestación de servicios, para fortalecer los grupos poblacionales el impacto en el cubrimiento de estas actividades en algunos grupos es deficiente como es el caso de los programas para discapacitados, población LGTBI, donde la participación de la población es mínima.

En cuanto a los proyectos de Infraestructura Equipamiento Municipal 14-1-76-364-0085- 14-1-76-364-0086-14-1-76-364-0068-14-1-76-364-0081- 14-1-76-364-0001, que corresponden intervención de vías, construcción y reparación de parques a la fecha de auditoría únicamente se entregó la Construcción y mejoramiento del Parque del Cholao, el resto de las obras aún están en ejecución con porcentajes que van desde el 10% hasta el 95% como es el caso del Parque de los Siete ríos que aunque ya fue entregado por el contratista aún se están realizando arreglos faltantes.



**Cuadro No 6
CUADRO DE CALIFICACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

PROYECTO	Meta Programada	Meta Cumplida	Cumplimiento
14-1-76-364-00058 ASISTENCIA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION ADULTA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS JAMUNDI	5	5	100
14-1-76-364-00082 MEJORAMIENTO AL MODELO PEDAGOGICO PARA LA REHABILITACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	5	5	100
14-1-76-364-00037 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	20	13	65
14-1-76-364-00089 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	20	3	15
14-1-76-364-00064 RECREACION Y VIDA SALUDABLE	3	1	33
14-1-76-364-00033 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	1	0	0
14-1-76-364-00040 APROVECHAMIENTO IDENTIFICACION Y LEGALIZACION DE TERRENOS BALDIOS Y TITULACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	66%	0,07	11
14-1-76-364-00063 APOYO A LA POBLACION EN CONDICION EXTREMA POBREZA A TRAVEZ DEL PROGRAMA RED UNIDOS EN JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	500	500	100
14-1-76-364-00017 FORTALECIMIENTO A POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	1	1	100
	1	0	-
	2	1	50
	1	2	100
	2	3	100
14-1-76-364-00005 FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN MASIVA DE PROGRAMAS CULTURALES Y PROYECTOS	15	10	67
14-1-76-364-00011 IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRAL MEDIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	1	1	100
14-1-76-364-00012 ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL YAPOYO A LA FUNCIONALIDAD DEL CIDEA MUNICIPAL JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	1	1	100
14-1-76-364-00010 DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN DEFENSA DEL AMBIENTE Y PATRIMONIO ECOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	10	10	100
14-1-76-364-00087 MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO (LEY 99 ARTICULO 111)	2,5	0	0
14-1-76-364-00059 IMPLEMENTACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	1	1	100
14-1-76-364-00052 IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA E IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	45%	45%	100
14-1-76-364-00071 CAPACITACION Y FORMACION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	100%	100%	100
14-1-76-364-00050 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	1	1	100
14-1-76-364-00020 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	27	27	100

Fuente: Matriz Gestión fiscal Vigencia 2014

1. Hallazgo Administrativo

La Alcaldía Municipal de Jamundí mediante Decreto No 0340 del 12 de Diciembre del 2014, realizó ajustes al Plan de Desarrollo 2012- 2015 “ Prosperidad Municipal” se evidenció que algunas metas de subprogramas, fueron modificadas no obstante los recursos proyectados para su ejecución en el Plan Operativo Anual de Inversiones que tiene como fuente el SGP, no presentaron durante la vigencia ninguna variación negativa y por lo tanto no hacen parte de las fuentes de financiación que generaron las modificaciones al Plan de Desarrollo en Diciembre del 2014, observando con ello una indebida planeación de acuerdo a lo contemplado en la ley 152 dado por falta de seguimiento y monitoreo en la ejecución de los recursos que permita a la secretaria ejecutora, registrar sobre la marcha el avance o retraso de los proyectos; para así realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna, generando con ello improvisación e incumplimiento de las metas.

2. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que el Acta No 002 del día 10 de septiembre del 2014, mediante la cual se reunió el consejo territorial de planeación para dar un concepto, acerca del proyecto de modificación al Plan de Desarrollo 2012 -2015 “Prosperidad Municipal” no se evidencia la participación de la mitad más uno de sus miembros, no habiendo quórum para decidir ya que los miembros son 22 y asistieron 5 miembros, lo anterior de conformidad como lo establece la ley 152 de 1994 en su artículo 12 Artículo 342 de la Constitución Nacional, Sentencia C-524 de 2003, falta por parte de la administración municipal velar para que la comunidad tenga una mayor participación en aquellas aspectos que lo afectan, generando con ello debilidad en la participación ciudadana y control social que por constitución debe ejercer éste organismo.

3. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la estructura por artículos, de la ejecución presupuestal de gastos de inversión de la administración Municipal de Jamundí no permite identificar el comportamiento en la ejecución de cada uno de los subprogramas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de inversiones, de tal manera que se pueda integrar y relacionar los indicadores de producto y resultado con el uso de los recursos asignados en el presupuesto de conformidad como lo estipula la ley 715 en su artículo 89 , lo anterior se presenta por falta de controles en el seguimiento financiero de la ejecución de los subprogramas y proyectos de inversión, generando con ello un desconocimiento de la administración del costo beneficio de los recursos invertidos por producto y metas del plan.

4. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

En la evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015, se evidenció falta de armonización entre el plan plurianual de inversiones, plan operativo anual de inversiones y presupuesto de conformidad a lo registrado en el siguiente cuadro que muestra como las proyecciones del Plan plurianual de inversiones están por debajo del Plan Operativo Anual para la vigencia 2014, igualmente una vez realizado el ajuste al Plan de Desarrollo el Plan Operativo se programó en \$ 77.236.748.700 por debajo del presupuesto definitivo para la vigencia el cual está en \$ 120.351.811.057 y por debajo de lo ejecutado que fue de \$ 89.110.504.973

Cuadro No. 7

Concepto	Antes de Ajuste	Después de Ajuste
	2014	2014
Plan Plurianual de Inversiones 2012-2015	145.580.224.680	110.961.609.207
Plan Operativo Anual de Inversiones 2014 POAI	154.754.233.015	77.236.748.700
Presupuesto de Inversión Aprobado vigencia 2014	129.667.571.718	120.351.811.057

No aplicando lo establecido en el Artículo 44 de la ley 152 de 1993, Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Artículo 6- Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público. Artículo 3 inciso j: Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación. Lo anterior se presenta porque hay una desarticulación entre las áreas de Planeación y Presupuesto, las áreas ejecutoras de los proyectos y la contratación, lo cual generó falencias en el cumplimiento de los principios de la planeación. Por lo anterior se vulnera la ley 734 de 2002 en su artículo 34.

5. Hallazgo Administrativo.

Una vez evaluado el Plan de Desarrollo 2012-2015, de conformidad al Plan Indicativo aprobado mediante Acuerdo 0329 de diciembre del 2014 y la matriz de seguimiento al cumplimiento del Plan para la vigencia 2014 se evidenció que la entidad a corte 2014 presenta un cumplimiento del 58% por debajo del esperado ya

que falta un año para el cumplimiento total del plan de desarrollo presentándose debilidad tanto en la planeación como en la ejecución de los recursos de inversión, que afectó el cumplimiento de las metas programadas en el Plan.

6. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Una vez revisados los instrumentos de Planeación se detectaron algunas irregularidades como son: que algunos subprogramas fueron ejecutados por encima de lo programado en el Plan Operativo Anual de Inversiones estos subprogramas son:

1. 01.03.06 Proveer más y mejores espacios para atender a la población estudiantil en todos los niveles, 01.07.03 Fortalecimiento de la educación lúdica en la biblioteca 01.21.01 Regularización y Reordenamiento Urbano y Rural.

Programas a los cuales no se les asignó recursos sin embargo la entidad ejecutó contratos como fueron:

2. 01.01.02 Atención Integral para niños y niñas menores de 6 años 01.02.02. Formación para la ciudadanía

Proyectos ejecutados por encima del valor aprobado y viabilizado en el Banco de Proyectos:

3. 01.02.01 Transformación de la Calidad Educativa, 01.07.03 Fortalecimiento de la educación lúdica en la biblioteca.

Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:



Cuadro No 8

No	Nombre del Subprograma	Recursos Programados POAI/2014	Proyectos del Subprograma	Valor Proyectos	Contratos Ejecutados	Valor total de contratos
1	01-01-02 Atención Integral para niños y niñas menores de 6 años	No tiene programado recursos	14-1-76-364-00043	\$300.000.000	34.14.08.276,34.14.08.284,34.14.08.410	\$76.850.000
2	0102.01 Transformación de la Calidad Educativa	\$30.671.957.935	14-1-76-364-00055,14-1-76-364-00058,14-1-76-364-00082,14-1-76-364-00091	\$3.852.813.400	34.14.08.277,278,279,280,281,282,283,285,297,298,300,305,306,310,311,313,314,317,34.14.23.437,34.14.08.400,34.14.08.399,34.14.23.675	\$3.935.853.400
3	0102.02 Formación para la ciudadanía	No programaron recursos	14-1-76-364-00037	\$27.000.000	34-14-08-386	\$27.000.000,00
4	0103.06 Proveer más y mejores espacios para atender a a población estudiantil en todos los niveles	\$905.554.965,00	14-1-76-364-00089	\$2.115.872.795	34.14.08.286-294,34.14.08.296,34.14.08.301,34.14.08.302,303,304,34.14.08.312,318,323,373,34.14.08.418-438,562,563,564,565,34.14.08.-570-597,34.14.08.599-602-34.14.08.604-626,34.14.08.628,698,34.14.08.722-727,34.14.08.730-732,756,766	\$ 1.506.595.826,00
5	0107.03 Fortalecimiento de la educación lúdica en la biblioteca	\$3.000.000,00	14-1-76-364-00005	88.000.000	34.14.08.159	\$ 93.000.000,00
6	0113.01 Recreación transversal	\$108.613.047,00	14-1-76-00064	114.000.000	34.14.08.406,408,670,772	\$87.000.000,00
7	0117.01 Promoción de la salud y prevención de riesgos que afectan contra la salud de las poblaciones	\$222.499.998,00	14-1-76-00033	\$ 330.362.346,00	34.14.08.222,34.15.02.528	140.000.000
8	0121.01 Regularización y Reordenamiento Urbano y Rural	26.800.000	14-1-76-00040	205.000.000	34.14.23-403,34.14.08.443,506	62.598.000

Fuente: Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan de Acción

Lo anterior se presenta porque la entidad no está cumpliendo con el principio de la planeación, Se están realizando gastos por fuera de los proyectos de inversión aprobados y viabilizados en el Banco de proyectos, no hay articulación entre planeación, presupuesto y jurídica en el momento de realizar el gasto y su imputación, no hay un control interno efectivo que permita identificar las falencias y fijar puntos de control al riesgo por lo tanto la entidad está incumpliendo con lo establecido con la ley 152 de 1994, Artículo 3 inciso j: Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación. Se incumple con las funciones asignadas a los asesores de control interno artículo 12 de la ley 87 de 1993. Lo cual conllevó al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, mediante la ejecución de gastos por fuera de lo planeado, vulnerando lo contemplado en la ley 734 artículo 34.

7. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidencio durante el transcurso del proceso auditor al Municipio de Jamundí – Valle, que el Secretario de Planeación municipal delego funciones propias de su cargo, a una persona ajena a la institución , sin que mediara ningún tipo de vínculo laboral, lo anterior siendo esto prohibido, de acuerdo al numeral 31 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002 por cuanto, se observó que el mencionado señor, contaba con información reservada del área de planeación, la cual es propia de las facultades que se le atribuyeron al mencionado funcionario. Por lo cual mediante oficio se le solicito al Representante Legal del Municipio que certificara si existió algún tipo de trabajo o de vinculación laboral que permitiera que esta persona realizara ese tipo de tareas, a lo cual contesto que no. Estas situaciones son contrarias a los deberes consagrados en los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 734 del 2002, las cuales ponen en riesgo la imparcialidad que debe haber en las actuaciones de la administración conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE** para la vigencia 2014, una vez evaluados los siguientes factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. *Ejecución Contractual*

La selección de la muestra se realizó con base en la contratación rendida por el Municipio en RCL y principalmente de la conciliación que se hizo con las áreas de Planeación, Hacienda y Jurídica de la administración Municipal, teniendo en cuenta el presupuesto de gastos y de inversión, por cuanto la entidad teniendo un presunto universo de 620 contratos, únicamente rindió a RCL, 477, sumado al hecho de que la articulación entre los proyectos y los contratos entregados por la misma arrojaba un universo de contratos aún menor del rendido (463), por lo cual la elección de la muestra presento variaciones, provocadas por las inconsistencias y la omisión en la entrega de la información por parte de esta entidad.

Conforme a lo anterior la muestra efectivamente evaluada fue de 51 contratos discriminados en: 43 contratos, correspondientes a la inversión materializado en 27 proyectos de los cuales se tomó un porcentaje de más del 50% por cada uno, procurándose en general evaluarlos íntegramente y 8 contratos de funcionamiento los cuales representaron el 78% del universo de la contratación, el cual equivalió a \$27.000 millones.

De lo anterior la muestra escogida fue la siguiente:

- **Muestra contractual**

Cuadro No. 9

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	11	14.440.415.786
Prestación de Servicios	34	5.063.734.384
Suministros	2	81.720.680
Consultoría u Otros	4	1.434.654.000
TOTAL	51	21.020.524.850

Fuente: Contratos rendidos a RCL y Conciliación realizada por el equipo auditor con las áreas de Jurídica, Haciendo y Planeación.

El anterior cuadro detalla la muestra de la contratación seleccionada para la vigencia 2014, representada en 51 contratos por valor de \$21.020.524.850.

- **Cumplimiento del marco normativo de la contratación.**

El Municipio de Jamundí mediante Decreto No. 30-16-0201 del 28 de julio de 2014, adopto su Manual de Contratación, el cual da cumplimiento a las Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Igualmente cuenta con Manual de Supervisión e Interventoría, el cual y como se verá en el resultado de la evaluación de la contratación, presenta falencias en su cumplimiento, lo cual género que no se esté dando pleno acatamiento de las normas que regulan la materia, y en especial de la Ley 1474 de 2011.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es **EFICIENTE** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **86.5** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE VIGENCIA:2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	90	33	50	2	100	3	74	3	87,60	0,50	43,8
Cumplimiento deducciones de ley	97	33	100	1	100	3	100	3	97,50	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	94	9	50	0	100	0	72	3	88,56	0,20	17,7
Labores de Interventoría y seguimiento	85	33	50	2	100	3	55	11	77,55	0,20	15,5
Liquidación de los contratos	95	33	50	2	100	3	50	2	91,25	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	86,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En el anterior cuadro se muestra la calificación realizada por el equipo auditor a la contratación seleccionada dentro de la muestra contractual, generando un resultado para la vigencia 2014 de **86.5** puntos con **EFICIENTE**, respecto a treinta y cuatro (34) Contratos de Prestación de Servicios, dos (02) de Suministro, cuatro (04) de Consultoría u Otros y once (11) contratos de Obra Pública.

Sin embargo una vez analizada y revisada la muestra contractual, se evidenciaron las siguientes observaciones:

8. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificado el portal de Colombia Compra Eficiente, se evidencio que El Municipio de Jamundí – Valle no cumplió con la obligación de publicar los contratos No. 34-14-08-461, 34-14-08-122, 34-14-08-421, 34-14-08-120, 34-14-08-200, 34-14-08-243, 34-14-08-146, 34-14-08-190, 34-14-08-259, 34-14-08-191, 34-14-08-192, 34-14-08-189, 34-14-08-061, 34-14-08-197 dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tal como lo establece el artículo 19 del mencionado Decreto, toda vez que en general estos fueron publicados varios meses después. Adicionalmente no publicaron en los contratos de prestación de servicios mencionados los estudios previos contrario a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1510 de 2013. Vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la Función Administrativa consagrados el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

9. Hallazgo Administrativo.

El Municipio de Jamundí – Valle, presento falencias en la planeación de los siguientes contratos:

1. No. 34-14-04-060 suscrito para el *“Arrendamiento de un lugar que cumpla con los requerimientos y necesidades para dar cabal cumplimiento a las funciones y misión del organismo de tránsito”*. No se encuentre debidamente establecida la causal que dio lugar a contratar de manera Directa, toda vez que la entidad invoco el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013 y *“Particularmente teniendo en cuenta que el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, (...)” (folio 4 de los estudios previos)*, siendo la norma especial para este tipo de servicios la del artículo 83 del mencionado Decreto. Motivo por el cual la entidad no empleo las variables adecuadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, tal y como lo indicaba el mencionado artículo. Tampoco se observaron las especificaciones del lugar que requerían alquilar, justificación del valor del contrato, criterios de selección, análisis del sector.
2. El No. 34-14-08-173 suscrito para *“Realizar la implementación y acompañamiento de proyectos sociales que se derivan de la necesidad de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Jamundí, dentro del marco del `proyecto fortalecimiento para poblaciones vulnerables en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca”* No definieron los requisitos de idoneidad, tampoco se observó certificación de no haber personal para la ejecución del objeto del contrato conforme lo establece el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 para este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales, ni las variables del cálculo del valor estimado .
3. El No. 34-14-08-163 suscrito para la *“Asistencia y coordinación de actividades físicas, fisioterapia, para el adulto mayor dentro del proyecto marco denominado fortalecimiento para poblaciones vulnerables en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca”* no hubo justificación del valor estimado del contrato, no se realizó el análisis del sector del servicio, la entidad aludió en los estudios previos que se investigó sobre los valores que regularmente se cobra para este tipo de actividades, pero no lo soportaron. No determinan en los estudios previos cuantos grupos de la tercera edad existen en el Municipio con su correspondiente ubicación. Tampoco determinaron los factores de selección, la entidad solo enuncio que, la idoneidad, experiencia, la ejecución de contratos con objeto similar al prestado, no estableciendo el área, los años de experiencia y el número de contratos, el número de grupos de la tercera edad a beneficiar. Adicionalmente no se observó constancia de verificación no haber personal para ello, ni certificación del ordenador del gasto de la idoneidad del contratista. Se evidencio a folios 223 a 228 planillas de asistencia pero sin número de teléfono, sin fecha.
4. El No. 34-14-08-403 suscrito para la *“Identificación y caracterización para la legalización de predios urbanos en el municipio de Jamundí”* el Municipio asigno puntaje a requisitos que son habilitantes, los estudios previos no justifican el porqué de los requisitos habilitantes que designan. Las modificaciones a los pliegos de condiciones no se están haciendo mediante adendas.

Todo esto causado por las falencias en los controles a las etapas de los contratos, la inspección documental de los mismos, lo cual pone en riesgo la satisfacción del interés general, ya que se impide la verificación del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, y que puede ocasionar que se empleen los recursos del Estado inadecuadamente y que se incurra en que se incurra en faltas disciplinarias, penales o fiscales.

10. Hallazgo Administrativo.

Se evidenciaron falencias en la supervisión revisada de la ejecución del contrato No. 34-14-08-155 suscrito para *“Brindar acompañamiento jurídico a la secretaria de desarrollo social y a los diferentes grupos poblacionales implementando la normatividad para cada grupo poblacional de manera integral, dentro del proyecto denominado fortalecimiento para la población de niñez, primera infancia, adolescencia, mujer y el observatorio social en el municipio de Jamundí-Valle del Cauca”* puesto que el porcentaje asignado por el supervisor no correspondía al asignado por el contratista en sus informes.

De otro lado las constancias de los antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista eran del año 2013, situaciones que son producto de fallas en el control administrativo, que pueden producir pagos injustificados y que se contrate a inhábiles, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11. Hallazgo Administrativo.

Cotejada la información recibida por 11 de las 14 Instituciones en las que se implementó *“un modelo educativo orientado hacia la atención pertinente de la educación formal de jóvenes y adultos en los establecimientos educativos públicos que funcionan en el municipio de Jamundí Valle del Cauca”* objeto del contrato No. 34-14-08-400 suscrito con la CORPORACION GAIA IQUA y el reporte de matriculadas del SIMAT, se evidencio que conforme al siguiente cuadro, el número de estudiantes reportados en el SIMAT es menor al número de estudiantes que las instituciones certificaron que fueron atendidos (Las instituciones en naranja no suministraron información)

Cuadro No. 10

FUENTE: CONSULTA SIMAT DESDE EL USUARIO EDRODRIGUEZ ANEXO 6A CORTE A OCTUBRE DE 2014.							FUENTE: CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR 11 DE LAS INSTITUCIONES							
INSTITUCION EDUCATIVA	GRADO					TOTAL	INSTITUCION EDUCATIVA	GRADO					TOTAL	DIFERENCIA
	2	3	4	5	6			2	3	4	5	6		
IE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO	34	52	91	11	60	248	IE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO	34	52	91	11	60	248	
IE ROSA LIA MAFLA	28	26	179	112		345	IE ROSA LIA MAFLA	26	29	189	115		359	



FUENTE: CONSULTA SIMAT DESDE EL USUARIO EDRODRIGUEZ ANEXO 6A CORTE A OCTUBRE DE 2014.							FUENTE: CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR 11 DE LAS INSTITUCIONES							
INSTITUCION EDUCATIVA	GRADO					TOTAL	INSTITUCION EDUCATIVA	GRADO					TOTAL	DIFERENCIA
	2	3	4	5	6			2	3	4	5	6		
IE SIMON BOLIVAR		16	91	10	25	142	IE SIMON BOLIVAR		15	90	35	0	140	
IE TECNICA COMERCIAL LITECOM	6	58	120	60		244	IE TECNICA COMERCIAL LITECOM	6	40	109	96		251	
IE ESPAÑA		61	103	86		250	IE ESPAÑA		61	103	86		250	
IE PRESBITERO HORACIO GOMEZ GALLO	34	18	94	35	48	229	IE PRESBITERO HORACIO GOMEZ GALLO	201						
IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO	33	69	140	54	0	296	IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO	33	69	140	54	0	296	
IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	26	88	68	32		214	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	26	112	140	53	302	633	
IE SIXTO MARIA ROJAS	27	11	2			40	IE SIXTO MARIA ROJAS	27	11	2			40	
IE GABRIELA MISTRAL		30	14	19		63	IE GABRIELA MISTRAL		30	14	19		63	
IE JOSE MARIA CORDOBA	17	35	49	2	44	147	IE JOSE MARIA CORDOBA	16	34	49	0	44	153	
IE GENERAL PADILLA	3	34	54	14	1	106	IE GENERAL PADILLA	4	35	52	14	1	106	
IE SAN ANTONIO		41	73	31	2	147	IE SAN ANTONIO		41	88	44		173	
IE LUIS CARLOS VALENCIA	32	33	81	17	5	168	IE LUIS CARLOS VALENCIA	37	34	81	17	0	169	
TOTAL						2639	TOTAL						2611	

Lo anterior, puede generar que se cubra una cobertura menor de estudiantes o que debido a los ingresos se descuide la calidad del servicio, a causa de situaciones que deben ser previstas en el seguimiento y control administrativo del contrato, desde el ingreso de los estudiantes al SIMAT, hasta el reporte de las novedades que se presenten, tal y como lo estipulan los artículos 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011. También siendo esto producto de las deficiencias en la planeación de este contrato, por cuanto no se llevó de conformidad al artículo 21 de Decreto 1510 de 2013, toda vez que desde sus inicios el cálculo del número de estudiantes se hizo erradamente, lo cual puede ocasionar que la asignación del CONPES sea menor a la requerida.

12. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se evidencio que no hubo planeación en el contrato No. 34-14-23-699 suscrito por valor de \$54.720.680 para el “*Suministro de repuestos y arreglo de motoniveladora Mitsubishi mg 400, la cual realiza el mantenimiento y rehabilitación de vías*” toda vez que no se observó pruebas de la ejecución del contrato, conforme a la información entregada por la entidad no se han realizado pagos, teniéndose como presuntas causas la insuficiencia del tiempo para el desarrollo del objeto mencionado, toda vez que el acta de inicio se firmó el 29 de diciembre de 2014, habiéndose planeado que el plazo seria de 45 días, lo cual ocasiono que no se cumpliera la necesidad pretendida, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

De otro lado se observó improvisación en la determinación de los requisitos habilitantes, toda vez que el contratista los objeto todos, y la entidad lo acepto, sumado a que no se cumplieron los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Adicionalmente, se incumplió con la cláusula 3.9 del Pliego de Condiciones, por cuanto La póliza debió de haber constituido a los 3 días hábiles de firmado el contrato, es decir el lunes 15, pero ocurrió el 29 diciembre de 2014, siendo esto un claro incumplimiento a las reglas de los pliegos, lo cual es contrario al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.

Situaciones que pusieron en riesgo el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado.

13. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Se evidencio el pago indebido de ítems que conformaron la propuesta del contratista conforme a la revisión del contrato No. 34-14-08- 399 suscrito con la FUNDACION EDUCATIVA C.E.S. para “*La implementación de un modelo pedagógico acorde con la misión, visión y los objetivos explícitos en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento Educativo Nelson Mandela que funciona al interior del complejo penitenciario y carcelario de Jamundí Valle del Cauca*” por valor de \$1.421.385.000 cuyo plazo de ejecución era desde el 20 junio de 2014, hasta el 15 diciembre de 2014 toda vez que de acuerdo al análisis de la información recaudada en Visitas Fiscales realizadas por el equipo auditor a la Institución Educativa Nelson Mandela, la Fundación Educativa C.E.S. Se estableció que de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista la cual se anexa para mayor entendimiento, se pagaron ítems de la misma que no fueron empleados de acuerdo al siguiente cuadro.



Cuadro No. 11

PROPUESTA ECONOMICA FUNDACION EDUCATIVA CES					CERTIFICACION NELSON MANDELA + FUNDACION C.E.S				
2.REMUNERACION DOCENTES	# DCTES	# HORAS	\$ HRA	V. TOTAL	2.REMUNERACION DOCENTES	# DCTES	# HORAS	\$ HRA	VALOR TOTAL
2.1 HORAS DE PRESTACION SERVICIO EDUCATIVO	65	384	8500	212.160.000	2.1 HORAS DE PRESTACION SERVICIO EDUCATIVO	36	315	8500	96.390.000,0
2.2 HORAS INDUCCION AL MODELO PEDAGOGICO	65	90	8500	49.725.000	2.2 HORAS INDUCCION AL MODELO PEDAGOGICO	36	90	8500	27.540.000
2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA	65	30	8500	16.575.000	2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA	65	30	8500	16.575.000
SUBTOTAL				278.460.000	SUBTOTAL				140.505.000
4. SELECCIÓN, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DOCENTES					4. SELECCIÓN, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DOCENTES				
4.1 SELECCIÓN DOCENTES	1	1	15.000.000	15.000.000	4.1 SELECCIÓN DOCENTES	1	1	8.307.692	8.307.692
4.2 CAPACITACION DOCENTES	65	1	980.000	63.700.000	4.2 CAPACITACION DOCENTES	36	1	980.000	35.280.000
4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DOCENTES	65	3	750.000	146.250.000	4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DOCENTES	36	3	750.000	81.000.000
SUBTOTAL				224.950.000	SUBTOTAL				124.587.692
5. MATERIALES EDUCATIVAS					5. MATERIALES EDUCATIVAS				
5.1 MEDIOS EDUCATIVOS					5.1 MEDIOS EDUCATIVOS				
5.1.1 MODULO SOCIALIZACION MODELO EDUCATIVO	65	1	50.500	3.282.500	5.1.1 MODULO SOCIALIZACION MODELO EDUCATIVO	36	1	50.500	1.818.000
5.1.2 MODULOS TRABAJO PEDAGOGICO	65	5	36.300	11.797.500	5.1.2 MODULOS TRABAJO PEDAGOGICO	36	5	36.300	6.534.000
5.1.3 FOTOCOPIAS					5.1.3 FOTOCOPIAS				



PROPUESTA ECONOMICA FUNDACION EDUCATIVA CES					CERTIFICACION NELSON MANDELA + FUNDACION C.E.S				
2.REMUNERACION DOCENTES	# DCTES	# HORAS	\$ HRA	V. TOTAL	2.REMUNERACION DOCENTES	# DCTES	# HORAS	\$ HRA	VALOR TOTAL
5.1.4 PAPELERIA					5.1.4 PAPELERIA				
5.1.5 MARCADPRES Y BORRADORES	65	3	25.500	4.972.500	5.1.5 MARCADPRES Y BORRADORES	36	3	25.500	2.754.000
5.1.6 UNIFORMES DOCENTES	65	2	49.700	6.461.000	5.1.6 UNIFORMES DOCENTES	36	2	49.700	3.578.400
5.2 MATERIAL ACADÉMICO					5.2 MATERIAL ACADÉMICO				
5.2.1 MODULO ESTUDIANTE SABER SER Y TRASCENDER					5.2.1 MODULO ESTUDIANTE SABER SER Y TRASCENDER				
5.2.2 GUIA CICLO II,III,IV,V, VI POR AREA FUNDAMENTAL					5.2.2 GUIA CICLO II,III,IV,V, VI POR AREA FUNDAMENTAL				
SUBTOTAL				26.513.500	SUBTOTAL				14.684.400

Este cuadro solo incluye los ítems que fueron cobrados por el contratista sin haberse causado realmente, toda vez que conforme a Visitas Fiscales realizadas a las entidades ya mencionadas, el contratista en su oferta propuso disponer para la ejecución del contrato un número total de 65 docentes, sin embargo solo empleo 36, los cuales según su explicación cubrirían las 384 horas requeridas para el modelo, en jornada mañana y tarde. Sin embargo la entidad no dedujo el valor de los ítems que proporcionalmente a los 36 docentes serian empleados, por cuanto el ítem 2.2 HORAS INDUCCION AL MODELO PEDAGOGICO, 4.1 SELECCIÓN DOCENTES, 4.2 CAPACITACION DOCENTES, 4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DOCENTES, 5.1.1 MODULO SOCIALIZACION MODELO EDUCATIVO, 5.1.2 MODULOS TRABAJO PEDAGOGICO, MARCADPRES Y BORRADORES, 5.1.6 UNIFORMES DOCENTES, debieron pagarse teniendo en cuenta los 36 docentes y no con 65 docentes.

De otro lado igualmente la entidad pago por el ítem referente a 2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA, lo cual carece de sustento, por cuanto el objeto del contrato fue precisamente *“La implementación de un modelo pedagógico acorde con la misión, visión y los objetivos explícitos en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento Educativo Nelson Mandela que funciona al interior del complejo penitenciario y carcelario de Jamundí Valle del Cauca”*. Posibles causas de todo lo anterior son:

1. Los informes del supervisor no cuantificaban La ejecución del contrato se hizo y la suscripción del contrato se hizo sin tener certeza del número total de estudiantes.
2. el avance solo se limitaron a enunciar el registro de estudiantes, no indicando el número, no mencionaban el número total de docentes contratados.
3. Conforme a certificación expedida por la Institución Educativa Nelson Mandela, se evidencio que no hubo cumplimiento del art. 22 del decreto 3011 de 1997 por cuanto no se impartieron los dos ciclos, su duración fue de 20 semanas debiendo ser de 22 semanas lectivas como mínimo (ciclos lectivos especiales V y VI) Folio 203 de la propuesta del contratista

También se presentaron diferencias en el número de estudiantes matriculados en el SIMAT con los registros de la Institución Educativa Nelson Mandela y la Fundación Educativa C.E.S. Los cuales presuntamente no son causa del detrimento, por cuanto en todos los casos se cubrió un número mayor de estudiantes, pero que de no corregirse puede perjudicar la asignación de los recursos que haga el CONPES al Municipio de Jamundí.

En suma de lo anterior se observan conductas disciplinables y un presunto detrimento por valor de **\$266.721.408** producto del siguiente calculo:

Cuadro No. 12

COMPARATIVO DE DIFERENCIA Y DETRIMENTO POR VALOR TOTAL DE ITEMS	
2.REMUNERACION DOCENTES	\$ 137.955.000
2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA	\$ 16.575.000
4. SELECCIÓN, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DOCENTES	\$ 100.362.308
5. MATERIALES EDUCATIVAS	\$ 11.829.100
TOTAL DEL DETRIMENTO	\$266.721.408

Fuente: Propuesta Económica del contrato No. No. 34-14-08- 399

14. Hallazgo Administrativo.

Revisado el contrato No. 34-14-08- 408 suscrito con la AGREMIACIÓN ACCION SOCIAL POR COLOMBIA por valor de \$27.000.000 cuyo objeto fue "Fortalecimiento de la recreación y la práctica del deporte para las comunidades pertenecientes a los grupos organizados, dirigidos a niños y niñas y adolescentes de la zona rural del municipio del Jamundí valle del cauca dentro del marco del proyectos recreación y vida saludable en el municipio de Jamundí Valle". Se evidencio falta de soportes del cumplimiento de las actividades. Esto por cuanto los informes del contratista no dan cuenta del número total de beneficiarios de las

actividades, no describen que tipo de actividades se realizaron, no se evidenciaron las hojas de vida con sus correspondientes soportes académicos y laborales y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de los 10 capacitadores que ofrecieron, no se evidencia información en el informe del supervisor del número de asistentes a las actividades, pruebas de entrega de camisas etc. (Folio 100). La población beneficiaria del contrato conforme al objeto del mismo estaba dirigido a niños y niñas y adolescentes de la zona rural del Municipio del Jamundí, sin embargo las fotos que reposan en el contrato solo muestran población adulta, siendo el número de niños mínimo en proporción con la adultos, además todas las fotos dan cuenta de un mismo día. Adicionalmente conforme a las fotos no se llevaron a cabo las actividades deportivas propuestas a saber: torneo de futbol, torneo de voleibol, taller de recreación) lo único que se evidencio en las fotos es un evento que podría ser el de aerorumba para el cierre del proyecto. Las planillas de asistencia no corresponden a las evidencias fotográficas, ni reúnen los elementos necesarios para ser tomados como pruebas de ejecución ya que no tienen números de contacto, no están diligenciadas íntegramente, tienen una misma letra, no hay identificación de si efectivamente pertenecen a la zona rural, no hay soportes que indiquen que se emplearon buses, además no hay factura de alquiler de sillas, tarima, y en las fotos no se evidencia esto. Documentos que fueron enviados por la entidad en su derecho a la contradicción, pero que fueron causados por la falta de control en el archivo de la documentación que pudo producir que se incurriera en consecuencias de tipo disciplinario y fiscal.

15. Hallazgo Administrativo.

Verificado el expediente del contrato No. 34-14-08-403 suscrito con la ASOCIACION DE VIVIENDA E INGENIERIA COLOMBIANA –TECHO Y FAMILIA para la *“identificación y caracterización para la legalización de predios urbanos en el municipio de Jamundí”* por valor de \$26.600.000 se observó que se presentaron falencias en el análisis del sector que realizo la entidad toda vez que las cotizaciones en las cuales se basaron para determinar el precio contenían cada una ítems diferentes a los contratados, lo cual pudo haber propiciado que no hubiera una selección objetiva y un verdadero cumplimiento del principio de planeación tal y como lo consagran los artículos 15, 16 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

16. Hallazgo Administrativo.

Se evidenciaron inconsistencias en la planeación del contrato No. 34-14-08-443 suscrito el 25 julio de 2014 con CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO BIODIVERSO Y QUE TAMBI- CONALPABI para el *“Servicio logístico para brindar apoyo al programa de formalización en la propiedad rural en el*

Municipio de Jamundí” por valor de \$25.998.000 , por cuanto como se puede ver en el siguiente cuadro, el presupuesto oficial de la oferta del contratista, difiere de la cotización dada por el mismo.

Cuadro No. 14

ANEXO 1: PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS POR ASISTENTE	UND	200	1.500	300.000
2	PAGO DE TRANSPORTE DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DE TIMBA, QUINA MAYO, ROBLES, VILLAPAZ, Y VEREAS LA BERTA, NARANJAL Y EL PLAN DE MORALES	UND	10	121.000	1.210.000
3	PERIFONEO	DIA	45	20.000	900.000
4	BOLANTES INFORMATIVOS	UND	2000	60	120.000
5	ALQUILER DE CARPTAS	UND	4	200.000	800.000
6	ALQUILER DE SILLAS	UND	1000	400	400.000
7	ALQUILER VIDEO BEEN	UND	1	300.000	300.000
8	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO	DIAS	6	50.500	303.000
Sub TOTAL KIT					4.333.000

Fuente: propuesta económica de la oferta del contratista.

Lo anterior por cuanto revisadas las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para el soporte del precio estimado del contrato, se verifico que el contratista cobro \$25.998.000 por los mismos ítems como se puede ver en el siguiente cuadro, y en mayor cantidad y hasta estableciendo un precio más alto.

Cuadro No. 16

COTIZACION No. 022 DE ABRIL 19 DE 2014			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2000	REFRIGERIOS POR ASISTENTE	3.500	7.000.000
10 BUSES	PAGO DE TRANSPORTE DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DE TIMBA, QUINA MAYO, ROBLES, VILLAPAZ, Y VEREAS LA BERTA, NARANJAL Y EL PLAN DE MORALES	630.000	6.300.000
45 DIAS	PERIFONEO	100.000	4.500.000
2000	BOLANTES INFORMATIVOS	60	120.000
4	ALQUILER DE CARPTAS	1.000.000	4.000.000
1000	ALQUILER DE SILLAS	600	600.000
1	ALQUILER VIDEO BEEN	480.000	480.000
6 DIAS	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO	500.000	3.000.000

COTIZACION No. 022 DE ABRIL 19 DE 2014			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL	26.000.000
		TOTAL	26.000.000

Pero en su propuesta relaciono menores valores. Lo cual pudo ser causado por desórdenes administrativos, y por falencias en la planeación del contrato, que a la final pueden propiciar que se incurran en sobrecostos.

17. Hallazgo Administrativo.

Revisada la carpeta del contrato No. 34-14-23-418 suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA-OOPAMER por valor de \$247.000.000 para la *“Prestación de servicio de transporte escolar para los niños y niñas del centro de desarrollo infantil los colores de mis sueños y Fundamor del Municipio de Jamundi”* no se observó consistencia los estudios previos del contrato, ya que por un lado exigen que el contratista este plenamente autorizado, como aconteció pero el número de vehículos establecidos posiblemente no alojaba la capacidad requerida. Situación que puede poner en riesgo la correcta prestación del servicio.

18. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No 34-14-08-056 del 25 de Febrero de 2013 y 34-14-08-061 de 22 de Enero 2014 suscrito con ENTERPRISE INTERNACIONAL S.A.S, para la *“Prestación de Servicios de Actualización, Mantenimiento y Soporte de Software Sistema Integrado para el Control del organismo de transito SICOT, para la Secretaria de Transito”* Se Evidencio que presuntamente, el total cancelado por la entidad valorado en \$ 252.587.978, no conto con respaldo presupuestal, toda vez que no se observó ni Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Compromiso de Disponibilidad Presupuestal contrario a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. De otra parte conforme a la relación de los contratos estatales consagrados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no contempla el denominado contrato *“Prestación de Servicios sin situación de fondos”* razón por la cual consideramos que es una situación que deberá de justificarse a la luz de los deberes y obligaciones de los servidores públicos, pues el desarrollo de un contrato obedece a una debida planeación, la cual no se observa en este caso, ya que realizar un contrato sin disponibilidad y registro presupuestal coloca en riesgo la ejecución del mismo.

3.2.1.1.1. **Obra Pública**

Para el año 2014 se auditaron veintidós (21) contratos de Obra Pública por valor de \$ 14.704.284.985.00

Se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión. Se tuvieron en cuenta los PRINCIPIOS DE GESTIÓN FISCAL contemplados en la Guía de Auditoría Territorial: Economía, eficiencia, equidad, valoración de los costos ambientales, efectividad, coherencia; encontrando que todos los contratos terminados, cumplen a cabalidad con tales principios, haciendo la salvedad que hay contratos en plena ejecución tal como se registra a continuación.

19. Hallazgo Administrativo.

En el contrato de obra pública No. 34-14-03-489, el día 19 de marzo se solicita un adicional en tiempo y dinero para el cumplimiento del objeto contractual, argumentando fallas en el diseño inicial. Sin embargo, mediante documento aclaratorio se reversa el otro sí en dinero, dejando con validez tan solo lo referente al adicional en tiempo. Lo anterior genera un desgaste administrativo y una evidente falta de planeación que puede incurrir en futuro en demandas de no contar con la voluntad de las partes, generando riesgo de detrimento patrimonial de prosperar la acción.

20. Hallazgo Administrativo.

El recibo final del contrato de obra pública No. 34-14-03-489 no se realizó cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en la Cláusula vigésima del contrato principal. Aunque la interventoría realizó acciones tendientes a lograr el cumplimiento del objeto contractual, estas no se realizaron en los tiempos allí establecidos. Aunque esta omisión no generó consecuencias negativas relacionadas con el cumplimiento del objetivo principal del proyecto, esta inobservancia pudo desencadenar efectos directamente relacionados con los resultados esperados en la obra. Situación que debe ser evitada, aumentando los controles a contratistas e interventorías con el fin de disminuir el riesgo de siniestros en la ejecución contractual.

21. Hallazgo Administrativo.

Los contratos de obra pública No. 34-14-03-764, 34-14-03-767, 34-14-03-765, 34-14-03-769 y 34-14-03-774 suscritos en el mes de Diciembre fueron suspendidos el día siguiente a la firma del acta de inicio. Las causas de las suspensiones incluidas en las actas aducen en diferentes términos a falencias o incongruencias en los diseños iniciales de cada uno de los proyectos. Los motivos argumentados de

forma verbal aducen entre otros al cambio de funcionario encargado de la secretaría de infraestructura, que informa que se realiza dicha revisión con el fin de evitar cambios que generen mayor valor en su ejecución. Dado a que lo anterior evidencia retrasos en lo planeado, se determina una falta de tipo administrativa.

22. Hallazgo Administrativo.

Impacto de la contratación.

Debido a que en la verificación de los expedientes contractuales se evidenciaron preponderantes falencias en la selección del contratista, la ejecución del contrato y en el seguimiento y cumplimiento de la prestación de los bienes, obras o servicios. No se pudo establecer en muchos casos que la administración Municipal de Jamundí, haya logrado el cumplimiento de las obligaciones estatales que tenía a su cargo, por cuanto como se evidencio en las observaciones en muchos casos como en los modelos educativos contratados, no se estaba verdaderamente educando a los jóvenes, por cuanto presuntamente estos eran inexistentes de acuerdo a la información proporcionada por las instituciones, por el contratista o por la consulta al SIMAT. También porque no hubo control de los recursos empleados en los contratos. Causado entre otras razones por las deficiencias en la planeación provenientes desde instrumentos como el Plan de Desarrollo suscrito por el representante legal, el Plan Anual de Compras, lo cual fue reflejo de las fallas detectadas en cada uno de los estudios previos de cada contrato. Hechos que generaron que no se haya conseguido disminuir índices como el analfabetismo, violencia, problemas financieros entre otros, que afronta el Municipio.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA en la vigencia 2014, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA: 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,4	0,10	9,6
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	52,8	0,30	15,8
Calidad (veracidad)	52,8	0,60	31,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	57,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El cuadro anterior nos muestra que la rendición de cuentas de la entidad realizadas por RCL fue con deficiencias, como resultado de la calificación de **57,1** debido a las inconsistencias tanto forma y de fondo lo cual determino una calificación.

23. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

Cotejada la rendición de los contratos reportados por el Municipio a RCL con el universo real que la compuso, se evidencio que la entidad dejo de rendir 143 contratos, lo cual dificulto que el equipo auditor tuviera conocimiento del total de la contratación en la fase de planeación.

Por otra parte se constató que aunque el Plan de desarrollo 2012.2015 fue ingresado al aplicativo en su estructura como son: Los ejes estratégicos, y los programas, se evidenció que en el link correspondientes a la articulación del Plan de Desarrollo , Proyectos Vs Contratos por eje la entidad no diligencia la casilla en la cual se especifica la vigencia a la cual pertenece el contrato y el proyecto, lo cual no permitió identificar los contratos celebrados y ejecutados de conformidad a cada uno de los proyectos en la vigencia 2014.

Por otra parte se constató que aunque el Plan de desarrollo 2012.2015 fue ingresado al aplicativo en su estructura como son: Los ejes estratégicos, y los programas, se evidenció que en el link correspondientes a la articulación del Plan de Desarrollo , Proyectos Vs Contratos por eje la entidad no diligencia la casilla en la cual se especifica la vigencia a la cual pertenece el contrato y el proyecto, lo cual no permitió identificar los contratos celebrados y ejecutados de conformidad a cada uno de los proyectos en la vigencia 2014.

3.2.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIAS en Legalidad para la vigencia 2014, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD VIGENCIA: 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	62,4	0,40	24,9
De Gestión	72,5	0,60	43,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	68,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 68,4% para la Vigencia 2014, como se evidencia en la anterior matriz.

Legalidad Financiera: Evaluada la situación financiera del Municipio de Jamundí Valle se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2014 del 62.4%, producto de la ponderación asignada la cual fue del 40% establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, marco fiscal, presupuesto y estados contables, la entidad no alcanzó el 50% por cuanto existen actividades que no se han cumplido como son los casos de las conciliaciones entre los procesos de Recursos Físicos y Jurídica (contratación) Vs Contabilidad.

Legalidad Gestión: Obtuvo un resultado 43,5% de una ponderación del 60%, en razón al cumplimiento de legalidad en los factores Contractual, Ambiental y Administrativa.

Legalidad de Gestión Contractual.

El componente de legalidad de Gestión Contractual se evaluó conforme a lo establecido en la Matriz de Evaluación de la Gestión, la cual califica todo lo referente al proceso de contratación y a los procesos judiciales, lo cual arrojó un puntaje de 51.2% como un elemento de la Legalidad Administrativa.

Legalidad de Gestión Ambiental.

En la actualidad, la gestión ambiental en los Municipios del Valle del Cauca, se encuentra avocada al cumplimiento de las políticas ambientales del orden nacional, enfocadas a la preservación y conservación de los diferentes recursos naturales existentes. Estas normas en su mayoría nacen como desarrollo normativo de la constitución política y la ley 99 de 1993 en búsqueda de que los recursos sean usados desde un enfoque racional. En esta medida el gobierno nacional ha emitido metodologías técnicas con el fin de que por cada uno de los recursos se desarrollen planes, programas y proyectos con horizontes de planificación de 15 años o más con el fin de que se programen las actividades necesarias para el cumplimiento de la política y se aseguren los recursos en el tiempo.

En este sentido se han generado políticas públicas en materia de agua potable, saneamiento y manejo de vertimientos, residuos sólidos, residuos peligrosos, planes de manejo y ordenamiento de cuencas, educación ambiental entre otras.

De estas políticas públicas se han desarrollado guías metodológicas cuya elaboración supone un detallado diagnóstico de cada uno de los sectores como herramienta inicial para programar las actividades tendientes al cumplimiento de las metas, generando como herramienta de ejecución un detallado cronograma de actividades asociado a la necesidad de la inversión.

Estas herramientas no son un fin en sí mismas, es decir, su elaboración no supone el cumplimiento normativo y las inversiones realizadas en su elaboración no han

generado el impacto deseado puesto que no se ha – en la mayoría de los casos- iniciado su implementación.

Los entes territoriales deben asignar los recursos comprometidos en cada uno de los programas y proyectos consignados en el cronograma de ejecución de cada una de las políticas de los diferentes sectores y así asegurar el cumplimiento de la normatividad y por ende disminuir los riesgos de contaminación ambiental a los diferentes recursos (aire, agua, suelo).

En la actualidad la gestión ambiental en el Municipio de Jamundí, está enfocada tan solo a la educación ambiental y aunque ésta se enmarca dentro de una política del orden nacional, no es el único tópico que debe ser tenido en cuenta para considerar que una gestión ambiental ajustada a las necesidades reales.

A pesar de la concordancia que debe existir entre las herramientas de planificación como los planes de ordenamiento territoriales y planes de desarrollo Municipal, se observa que las metas establecidas en los planes de desarrollo no apuntan al cumplimiento de la totalidad de los sectores y que los recursos económicos asignados para tal fin son insuficientes dejando de lado los compromisos adquiridos en la elaboración de los diferentes planes elaborados por cada recurso (aire, agua suelo). De allí el rezago de los sectores de agua potable y saneamiento básico en la zona rural y la disminución y deterioro de la disponibilidad de recursos naturales, especialmente el recurso agua para una población que está creciendo de forma exponencial.

La Administración Municipal debe enfocar sus esfuerzos en fortalecer el cumplimiento de las políticas ambientales formuladas, estableciendo las prioridades dadas en cada una de estas herramientas es decir, el Municipio debe retomar lo contenido los PGIRS, PSMVS, POMCH, PRAES, Planes de Ahorro y uso eficiente del agua y las demás formuladas en la materia y determinar el porcentaje de avance en cada una de ellas para luego evidenciar y priorizar dentro del presupuesto del año siguiente las actividades según la programación realizada.

A pesar de que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son manejados por operadores privados, le corresponde al Municipio cumplir con las actividades de vigilancia y control, puesto que de acuerdo a lo establecido a la ley 142 de 1994 de servicios públicos es el Municipio en última instancia el responsable de velar por la correcta prestación del mismo y esto incluye los impactos ambientales derivados de un agestión inadecuada.

Adicionalmente, se requiere asegurar la prestación de servicios públicos domiciliarios en la zona rural, esto incluye la correcta disposición de residuos sólidos, cierre de botaderos a cielo abierto y demás actividades que puedan estar generando impacto sobre los diferentes ecosistemas.

24. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Jamundí limita las actividades de gestión ambiental a la contratación de profesionales que cumplan tareas específicas enfocadas a la educación ambiental en las diferentes áreas. Pero esta labor es insuficiente frente a la problemática de los recursos naturales pues debe realizarse inversión enfocada al cumplimiento de las diferentes herramientas de planificación ambientales dadas para los diferentes recursos naturales a su vez es imperativo iniciar la aplicación de estas políticas a la zona rural teniendo en cuenta que en el casco urbano la prestación de servicios públicos domiciliarios es prestada por un operador privado.

Legalidad de Gestión Administrativa

El componente legalidad de Gestión Administrativa presentó un cumplimiento para la vigencia 2014 del 51,2 como resultado de la evaluación de los siguientes factores: Planeación, Direccionamiento Estratégico, el Manual de Funciones y Competencias, la Estructura Organizacional y cumplimiento de la ley 594 de 2000.

Mediante Decreto No 30-16-32, se ajusta la planta de cargos de la alcaldía Municipal de Jamundí, posteriormente, mediante decreto No 30-16-0025 del 30 de enero del 2015 se crea la secretaría de Cultura Municipal y mediante Decreto No 30-16-0024 de 30 de enero de 2015 se crea la Secretaría de Despacho de Asuntos Étnicos.

Con el Decreto No 30-16-0339 del 5 de diciembre del 2014 se actualiza y adopta el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí, ésta planta consta de 165 cargos, distribuidos de la siguiente manera:

Periodo fijo (9), libre nombramiento y remoción (29), inscritos en carrera administrativa (63) Provisionalidad (64) para un total de 165 cargos.

Cuadro No.15
Planta de Cargos Alcaldía Municipal de Jamundí
2014

Vinculación	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total
Periodo fijo	2				7	9
Libre Nombramiento y Remoción	18	2	3	2	4	29
Inscritos en Carrera Administrativa	0	0	13	28	22	63
Provisionalidad	0	0	18	12	34	64
Trabajadores Oficiales						
Total	20	2	34	42	67	165

Fuente: Oficina de Recurso Humano
Elaboró: Comisión de Auditoría

Para la vigencia 2014 la Entidad realizó contratos de prestación de servicios por valor de \$ 4.852.810.250 los cuales están ubicados en las siguientes áreas:

Cuadro No. 16
Personal Contratista Alcaldía Municipal de Jamundí
2014

Dependencia	No de Contratista	Valor contratación
Secretaría de Medio Ambiente	21	425.560.000
Control Disciplinario	1	33.000.000
Desarrollo Social	38	693.045.000
Educación	156	786.300.000
Secretaría General	12	145.320.000
Gestión Institucional	8	215.600.000
Gobierno	19	380.850.000
Hacienda	25	581.050.000
Infraestructura	9	203.500.000
Jurídica	5	182.300.000
Planeación	16	242.300.000
Salud	27	466.771.332
Transito	18	288.258.300
Turismo	6	83.455.618
Vivienda	9	125.500.000
Total	370	4.852.810.250,0
Funcionamiento		1.916.718.432
Inversión		2.936.091.818

25. Hallazgo Administrativo.

Al revisar la planta de personal de la Alcaldía de Jamundí se evidenció que el número de personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es muy elevado, pues con este tipo de vinculación para la vigencia 2014 se encontraban trescientos setenta (370) personas, mientras que los funcionarios de planta, solo llegaban a los ciento sesenta y cinco (165), que en términos porcentuales equivaldría a solo un 31%; situación que puede generar multiplicidad de personal en la prestación de un mismo servicio.

26. Hallazgo Administrativo

En la revisión realizada a una muestra de hojas de vida del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Jamundí que ingresó en la vigencia 2014 y 2015, se observó que la entidad no verifica los títulos y experiencias adquiridas por el candidato al cargo, no se exigen las certificaciones de experiencia laborales en donde se discriminen las funciones desempeñadas, de conformidad a lo contemplado en el Decreto 4476 del 2007 Artículo 15, faltan más controles por parte de la Administración que lo pueden conllevar a vincular personal que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos tanto de estudios como de

experiencia en el cargo a proveer, lo cual no garantiza un buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

27. Hallazgo Administrativo

Se verificó que la Entidad cuenta con un Plan Institucional de Formación y Capacitación de los empleados públicos de la vigencia 2014, aprobado mediante Decreto No 30-16-171 del 7 de mayo del 2011 carece de los requisitos mínimos que permita identificar cuáles son las necesidades de capacitación, actividades a realizar, cronograma y presupuesto por cada una de las capacitaciones y especificar el personal al cual va dirigido, objetivos y resultados esperados de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, lo anterior se presenta por la debilidad que tiene la entidad en la aplicación correcta de las normas de desarrollo de personal, generando imposibilidad de evaluar su cumplimiento y el impacto generado en su aplicación.

28. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Jamundi, no está dando cumplimiento satisfactorio a la Ley de Archivo, ya que en las carpetas contractuales entregadas al grupo auditor no se están aplicando la norma para garantizar la organización del archivo de acuerdo con los parámetros de las Tablas de Retención Documental, las cuales además están sin actualizar ya que se crearon las Secretarías de Asuntos Étnicos y Secretaría de Cultura, la Secretaria de Transito la cual hace parte de la Administración Central, debido a falta de compromiso por parte de los funcionarios en el uso y manejo del archivo de la entidad de conformidad a lo establecido en la Ley 594 de 2000, lo cual genera pérdida de documentos que hacen parte del patrimonio documental.

3.2.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINIÓN INEFICIENTE en la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL VIGENCIA: 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	40,0	0,60	24,0
Inversión Ambiental	33,3	0,40	13,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	37,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El cuadro ilustra una calificación de 37. 3 puntos en la Gestión Ambiental realizada por el Municipio, reflejo de lo siguiente:

Se evaluaron 10 Contratos equivalentes a 5 proyectos en los cuales cada proyecto tenía una representación de más 90% de contratos que lo conformaban, el resultado de ésta revisión fue el siguiente:

29. Hallazgo Administrativo y Fiscal.

Para el convenio de asociación No. 34-15-02-668 de Octubre de 2014, Celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle de Cauca – Corpovalle que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (ley 99, artículo 111) / FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS COMUNIDADES se presume un hallazgo fiscal por valor de \$ 422.860.877. Teniendo en cuenta que los productos entregados no contienen información técnica relevante que indique el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente no cumple con los parámetros mínimos que deberían contener un PMA o un diagnóstico con miras al mantenimiento para conservación de predios. Si bien es cierto, los productos detallados no fueron estipulados en el pacto contractual, un convenio de asociación supone idoneidad y experiencia específica en el área de la contraparte y tanto en la metodología escogida (diagnóstico participativo) y como los productos parciales obtenidos se evidencia al menos, falta de idoneidad en el tema. Específicamente los estudios carecen de contenido técnico y desarrollo intelectual, es así como se incluye evidencia del desarrollo de talleres y actividades con la comunidad, pero no se concluye como esta labor aporta a la construcción del diagnóstico con miras a la elaboración de un PMA. Otras deficiencias evidenciadas es la inclusión de información sin fuentes bibliográficas y que no se conecta con el desarrollo de la consultoría.

Como se menciona anteriormente, la metodología de diagnóstico elegida se enfoca tan solo el punto de vista de las comunidades y la determinación de la presión que ellas pudieran ejercer sobre el ecosistema (conclusiones que no se evidencian en los informes) sin embargo para abordar la totalidad de elementos necesarios que permitan identificar las características que logren la formulación de un PMA, se debe tener en cuenta las características específicas del predio en términos de inventarios de flora, fauna, cuantificación de aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.), identificación de aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por la acción; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas.

Para el recurso aire, se deben tener en cuenta factores climáticos como precipitaciones, temperatura, radiación, niebla, viento. Así mismo, se debe evaluar la Calidad del aire (descripción de niveles existentes de calidad del aire; identificación de fuentes existentes de contaminantes; identificación de receptores frágiles en el área de la acción; descripción de programas de supervisión existentes.

Para el recurso suelo se debe establecer su composición, profundidad, características de los suelos, distribución de los tipos de suelos y sus usos, Topografía (altitud, pendientes, variaciones del relieve, orientación, etc.).

Por las consideraciones anteriores se concluye que la documentación entregada NO CONTIENE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS NI EL RIGOR CIENTÍFICO Y METODOLÓGICO PARA QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS ACEPTABLES. Teniendo en cuenta que el contrato se venció el día 30 de abril de 2014 (según información contenida en el expediente entregado), se entiende que los productos no son susceptibles de ser mejorados por lo que se presume un hallazgo fiscal por \$ 422.860.877. Correspondiente a los pagos realizados por la entidad a CORPOVALLE teniendo en cuenta que no existieron los controles de calidad necesarios para entregar un producto ajustado a los requerimientos del objeto contractual.

30. Hallazgo Administrativo.

En la ejecución del convenio de asociación No. 34-15-02-668 de Octubre de 2014, Celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle de Cauca – Corpovalle que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (ley 99,

artículo 111) / FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS COMUNIDADES, se realiza un adicional en tiempo que no se reporta en la carpeta contractual, incumpliendo las directrices establecidas en la normatividad de archivo.

3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información “TICS”

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE, para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN VIGENCIA: 2014	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	96,8
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	96,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como se evidencia en la vigencia 2014 arrojó un resultado de 96.8 puntos con una interpretación **EFICIENTE** de acuerdo a los avances que han tenido en la implantación de este componente.

El puntaje obtenido en la anterior tabla es resultado exclusivo de la evaluación del componente de Gobierno en Línea.

- **Legalidad de la información Gobierno en Línea.**

Evaluada las tecnologías de la comunicación de los Departamentos de Sistemas de la Alcaldía de Jamundí Valle del Cauca, y en concreto la Pagina Web de la entidad de acuerdo a los parámetros de Gobierno en línea. La evaluación se realizó según las preguntas de la matriz de Gestión Fiscal, evaluando el cuestionario de legalidad. Una vez evaluada la página Web de la Alcaldía de Jamundí a través de la evaluación correspondiente y según Decreto 1151 de 2008 Gobierno en línea se obtuvo:

Calificación de: 96.8 lo que conlleva a una calificación excelente, por lo tanto el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, ha cumplido con los parámetros de Gobierno en línea de acuerdo a la Normatividad.

3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2014, se **CUMPLE PARCIALMENTE** con 59.5 puntos, lo cual indica que no se dio cumplimiento a la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013, como se evidencia en la siguiente tabla.



TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,5	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	52,5	0,80	42,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	59,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencia 2014, calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas corresponden a las OBSERVACIONES No.6,6,10,20,23,25,27,30,31,36 y 37.

Las acciones Parcialmente cumplidas son de las siguientes OBSERVACIONES, 1,2,3,5,7,8,9,11,12,13,14,15,16,18,19,21,22,24,26,28,29,32,33,35,36,38,39, y 40: y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no cumplidas son las OBSERVACIONES No.4 y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 40 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 11 lo que corresponde a un 28%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 28 acciones, equivalentes a un 71%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No de Acciones No cumplidas/.Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad no cumplió en su totalidad con una (1) acciones correctiva, equivalentes a un 1%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

31. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, se estableció que de las 40 OBSERVACIONES, se cumplieron parcialmente 28 con un puntaje de 71%, y una acción correctiva no cumplida que equivale al 1%, lo cual da lugar a que se inicie un proceso sancionatorio por el incumplimiento a la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.

3.2.1.7. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN (INEFICIENTE), para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO VIGENCIA: 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	62,9	0,30	18,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	43,7	0,70	30,6
TOTAL		1,00	49,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta.

El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 62,9 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 43,7 su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que arrojó la susodicha tabla fue de 49,4 con interpretación **INEFICIENTE**, con las siguientes observaciones:

Evaluación del Modelo Estándar de Control Interno MECI

La fundamentación legal de la Implementación del Modelo de Estándar de Control Interno MECI, está contemplada en Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 943 de mayo de 2014 “por el cual se actualiza el MECI 1000:2005 para las entidades del estado, de forma que se establezca una estructura básica de control, respetando las características propias de cada entidad.

La Alcaldía Municipal de Jamundí, en el informe ejecutivo anual de la evaluación independiente del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Modelo de Control Interno MECI, vigencia 2014 arrojó un indicador de madurez del 77,2% en donde se presentan los puntajes más bajos en entorno de control e información y comunicación.

Entorno de Control	3,62 intermedio
Información y Comunicación	3,73 satisfactorio
Direccionamiento Estratégico	4,24
Administración del Riesgo	4,67
Seguimiento	4,18

En lo referente al cumplimiento de la actualización del MECI, de conformidad a lo contemplado en el Decreto 943 de mayo de 2014, la entidad no presenta ningún avance en la actualización, se evidenciaron documentos de diagnóstico del

Módulo de control de Planeación y Gestión: Este módulo consta de tres componentes estos son: Talento Humano, Planeación estratégica y Administración del riesgo.

En lo correspondiente al talento humano, aunque la entidad adoptó el Plan de capacitaciones y bienestar social, no se evidencia que el mismo sea resultado de una evaluación técnica de necesidades de capacitación por parte los funcionarios.

En lo referente a la Planeación estratégica la entidad presenta gran debilidad en el seguimiento del cumplimiento de los planes programas y proyectos tanto físico como financiero, se limitan a evaluar las meta producto y/o actividades y no se realiza la evaluación de los indicadores de resultado que son el fin último, se evidencia gran desarticulación entre las áreas de planeación, presupuesto y contratación en la ejecución del plan de desarrollo que crean desorden administrativo.

Aunque la Entidad cuenta con un mapa de riesgo, éste no cuenta con indicadores de medición efectivo en los puntos de control que permita evaluar la mitigación del riesgo, los seguimientos realizados de acuerdo a lo reportado por la entidad no se ven reflejados en el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

Módulo de Evaluación y seguimiento: Este módulo consta de 2 componentes estos son: La Autoevaluación del control interno y las auditorías internas; la entidad realizó 16 auditorías a las diferentes secretarías de despacho, a los recursos de regalías, se observó que las auditorías no se realizan de conformidad a los procedimientos establecidos en el manual, lo cual hace de éste instrumento poco operativo

Eje transversal de información: Información y Comunicación: Este módulo consta de tres componentes estos son: Plan de Mejoramiento, Comunicación interna y externa y Sistemas de Información y Comunicación, éste es el componente de mayor debilidad presentado en la evaluación de control interno ya que la entidad debe fortalecer aspectos como recepción y trámite de PQRS, trazabilidad y respuesta, evaluación de la percepción externa de la gestión, medición de la satisfacción del cliente interno y externo.

Sistema Obligatorio de Calidad NTCGP 1000

La ley 872 del 30 de diciembre de 2003 “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. En su artículo 2° parágrafo 2° determina que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

32. Hallazgo Administrativo

Se evidencia por parte de la Oficina de Control Interno que los procedimientos y mecanismos que registran el trabajo realizado, las observaciones generadas de la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno (DAFP) y la Autoevaluación no son implementadas a través de acciones correctivas y un efectivo seguimiento que le permita a la entidad el mejoramiento continuo del Control Interno que muestren los resultados producto del acogimiento a los hallazgos y observaciones a través de un Plan de Mejoramiento para verificar la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno y sus componentes, Las auditorías internas realizadas no se elaboran ni se ejecutan conforme al Manual de procedimientos aprobado por la Entidad.

La Entidad presenta un Mapa de Riesgos, éste no cuenta con indicadores de medición efectivos en los puntos de control que permita evaluar la mitigación del riesgo, los seguimientos realizados al mismo de acuerdo a lo reportado por la entidad no se ven reflejados en el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad, No se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento Institucional como producto de la Auditoría realizada en el 2014 por la Contraloría departamental del Valle, no cumpliendo lo que establece la Ley 87, en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005 –Decreto 1599 de 2005.

Falta interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad, por parte del nivel directivo y servidores de la entidad que alienten por el mejoramiento continuo de cada uno de los elementos y componentes del Modelo, de tal forma que comparativamente, de año en año, se pueda apreciar la madurez del mismo.

En razón a lo anterior el Sistema de Control interno, no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función misional, como tampoco en una herramienta de control que contribuya a la calidad de la gestión, y el mejoramiento continuo de la misma, así como de un seguimiento permanente por parte de la Alta Dirección que consolide su compromiso con el Sistema de Control Interno.

33. Hallazgo Administrativo.

Se observó que la Alcaldía Municipal de Jamundí no adoptó el Sistema Integrado De Gestión de Calidad de conformidad a lo contemplado en la ley 872, lo cual no permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación del servicio a cargo de la entidad.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables

3.3.1. Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2014, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en

con la información suministrada por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014, el estudio se evidencia en los papeles de trabajo, el resultado arrojado es el siguiente:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2014 fue **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1												
ESTADOS CONTABLES VIGENCIA: 2014												
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido											
Total inconsistencias \$ (millones)	12183.0											
Índice de inconsistencias (%)	5.9%											
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="5">Con salvedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin salvedad o limpia</td> <td><=2%</td> </tr> <tr> <td>Con salvedad</td> <td>>2%<=10%</td> </tr> <tr> <td>Adversa o negativa</td> <td>>10%</td> </tr> <tr> <td>Abstención</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Con salvedad	Sin salvedad o limpia	<=2%	Con salvedad	>2%<=10%	Adversa o negativa	>10%	Abstención	-
Calificación		Con salvedad										
Sin salvedad o limpia	<=2%											
Con salvedad	>2%<=10%											
Adversa o negativa	>10%											
Abstención	-											

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla No. 3-1 Estados Contables vigencia 2014, se observa el resultado de las variables evaluadas durante el proceso auditor, en las que se encontraron inconsistencias por \$12.183 millones, relacionada con los registros contables de la propiedad planta y equipo y la depreciación, evidenciadas en el proceso de conciliación entre las áreas de Recursos Físicos Vs. Contabilidad, situación que genera incertidumbre en los estados financieros del período auditado, lo aquí expuesto se evidencia en los puntos más adelante del cuerpo del presente informe.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 Estados Contables dio como resultado el 5.9%, de los activos, los cuales en la vigencia de 2014 sumaron \$12.183 millones según la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de >2%<=10% ubicándola con salvedad, por lo tanto, la Opinión de los estados contables es **Con Salvedad**.

ACTIVOS

Compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de diciembre 2014 presentaban los siguientes saldos los cuales se pueden observar en la siguiente tabla.

Cuadro No. 17



Municipio de Jamundí 2014			
boletín diario de caja cifras en \$			
Concepto	tesorería	contabilidad	diferencia
Caja	357,092,227.20	357,092,227.20	0
Instituciones Fras.	14,533,505,986.87	14,533,505,986.87	0
Recursos entrega Admón	1,116,436,357.98	1,116,436,357.98	0
Total	16,007,034,572.05	16,007,034,572.05	0

Fuente: boletines de tesorería 2014

En el boletín diario de caja de la vigencia en estudio no se evidenciaron diferencias.

34. Hallazgo Administrativo

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se evidenció que para la vigencia en estudio el boletín diario es diligenciado en forma manual en archivo de Excel, evidenciándose que el aplicativo DELTA no genera este tipo de reportes, debido a lo anterior se crea todo tipo de riesgo en el control y en el manejo de los recursos del Municipio, por la falta de controles de carácter técnico que presenta el sistema DELTA el que carece de métodos y procedimientos afectando la información contable, lo anterior con base en la Resolución 175 de febrero 11 de 2009 de la Contaduría General de la República.

Conciliaciones Bancarias

Se Verificó selectivamente las conciliaciones bancarias con corte a diciembre 31 del 2014, confrontando los valores en libros Vs los extractos bancarios, contra los valores registrados en las conciliaciones no se encontraron diferencias, igualmente se realizó circularización con entidades bancarias donde la Administración maneja sus recursos, hasta la fecha del proceso de ejecución, solo respondió banco de Occidente, adjuntando los respectivos extracto bancarios los que coinciden con los proporcionados por la Administración Municipal.

35. Hallazgo Administrativo

Durante el proceso de ejecución se evidenció que la administración tiene recursos restringidos, debido a las cuentas bancarias embargadas en la vigencia 2013, 2014 y 2015 referente a cuentas corrientes y de ahorro de los bancos de Occidente, BBVA, y Davivienda donde se manejan Recursos Propios por valor de \$ 5.091 millones. En certificación expedida por la Administración Municipal argumenta las actuaciones que ha realizado la misma para liberar los recursos de los embargos en los siguiente términos "(...) *la tesorería en conjunto con el departamento jurídico venimos realizando un sin números de actividades que conllevan a realizar pagos*

totales de deudas y desembargos de cuentas bancarias ya afectadas por los mismos, de lo anterior, según la información aportada por la abogada....., adscrita a esta dependencia me permito relacionar cada uno de los procesos en curso donde se ha desembargado cuentas y otra a las cuales se está a la espera de lo títulos judiciales para liberar las cuentas de estos procesos.(...)" Los embargos han sido por Decretos de medida cautelar de embargos y retenciones de dineros que posee el Municipio de Jamundí a pesar que la Administración ha sido diligente con el actuar para obtener los respectivos desembargos, lo anterior es debido a la ausencia de controles en el manejo de los recursos del Municipio, la actividades realizadas por la administración no han sido efectivas por cuanto hasta la fecha no se ha logrado resultados positivos, debido a lo anterior la entidad está dejando de pagar sus obligaciones, o en su defecto ha dejado de hacer inversión con recursos propios.

Inversiones:

Para el cierre de la vigencia 2014, en la cuenta 12 inversiones se evidencia los valores invertidos en acciones en entidades públicas al 31 de diciembre de la vigencia en estudio, esta reporta \$144 millones, dicha cuenta fue objeto de su respectiva provisión, conforme a la normatividad vigente.

Propiedad Planta y Equipo

La cuenta propiedad planta y equipo reportó un crecimiento del 5.4% al pasar de \$45.102 millones en el 2013 a \$47.527 millones en el 2014, en el selectivo del proceso conciliatorio entre las áreas de Recursos Físicos Vs., Contabilidad se constataron diferencias que hace que el saldo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo presente incertidumbre en los estados financieros.

En razón a lo anterior se realizó el proceso conciliatorio entre los Recursos Físicos Vs. Contabilidad en donde se encontró diferencia que se establecieron en el siguiente cuadro:

Cuadro No.18

CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO MUNICIPIO DE JAMUNDI CIFRAS EN PESOS				
cuenta	concepto	contabilidad	Recursos Físicos	Diferencia
160503	Terrenos con des tinación ambiental	781.311.000	606.640.000	174.671.000,00
160501	Terrenos Urbanos	6.408.270.998	23.344.664.000	(16.936.393.002,00)
160502	Terrenos Rurales	2.643.606.560	2.348.901.000	294.705.560,40
164009	colegios y escuelas	10.087.263.055	12.731.310.553	(2.644.047.498,27)
16400901	Urbanos	7.331.842.792	8.986.865.597	(1.655.022.805,40)
16400902	Rurales	2.755.420.263	3.744.444.956	(989.024.692,87)
160504	Terrenos pendientes por legalizar		0	0,00
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	19.839.482.456	N/A	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.563.066.093	NO EVIDENCIO	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	618.160.723	NO EVIDENCIO	

fuelle: almacen Vs contabilidad vigencia 2014

36. Hallazgo Administrativo

En el sistema de información financiera DELTA de la Municipalidad solo se encuentran articulados los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, en lo correspondiente a Recursos Físicos o Inventarios (Almacén) no se encuentra integrada, dependencia que genera insumos para el área contable, así mismo, el proceso conciliatorio de los dos procesos aquí citados no se está llevando a cabo, en razón a las diferencias que arrojaron los dos proceso Recursos Físicos Vs. Contabilidad, que se pueden observar en el cuadro anterior, situación que obedece a la ausencia de controles, que afecta la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública, incumpliendo la Resolución 119 de 2006 procedimientos para la sostenibilidad del sistema de Contabilidad razonabilidad 2.1.6. Conciliaciones de información.

37. Hallazgo Administrativo

La cuenta propiedad planta y equipo, reportada en el balance general, se observa que no ha sido objeto de provisión para protección, actividad que se calculan mediante criterios técnicos que permitan evaluar la razonabilidad de los mismos, debido a lo anterior, no se pudo evaluar la provisión la cual está sujeta a la misma cuenta, lo anterior es en razón a la ausencia de controles que no ha permitido evaluar la situación y por consiguiente realizar seguimiento y monitoreo a la cuenta contable, con lo anterior se incumple el numeral 173 del Plan Contable.

Depreciación

38. Hallazgo Administrativo

La Administración Municipal, no está calculando en forma individual la respectiva depreciación esta actividad se realiza en forma manual en hoja de Excel, en el balance general proporcionado al equipo auditor se evidencia esta actividad

calculada en forma global, así mismo, continúa la ausencia del registro individual de la hoja de vida de cada elemento, donde se indique el valor del ajuste, método utilizado, entre otras, situación que genera incertidumbre en los estados financieros, por cuanto se incumple la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

PASIVOS

Deuda Pública

Cuadro No.19

PAGOS CREDITOS VIGENCIA 2014 Municipio de Jamundí cifras en \$				
FECHA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
	1,102,233,990.00	992,189,029.37	841,492.00	2,095,264,511.37
fuente: Tesorería Jamundí				

Durante la vigencia en estudio la entidad canceló por concepto de deuda pública, lo siguiente; capital \$1.102 millones; intereses corrientes \$992 millones y por intereses moratorios \$0.841, los cuales fueron cancelados con recursos propios de la municipalidad, finalmente el pago total de la deuda pública por la vigencia del 2014 la Administración Municipal canceló \$2.095 millones.

Como se evidencia en el cuadro anterior la administración municipal canceló por concepto de intereses moratorios \$841.492.00 por pago extemporáneo de la obligación, evidenciándose un detrimento por cuanto la entidad no debe de caer en pagos por fuera de las fecha convenidas con las diferentes entidades bancarias que haya adquirido empréstitos, el responsable del proceso realizó la devolución del valor aquí citado mediante la consignación a la cuenta corriente No.47006959-2 del banco de Bogotá el día 27 de julio de 2015, para lo cual la Administración allegó copia del recibo de consignación al proceso auditor.

Cuentas por pagar

Al término de la vigencia de 2014 la Administración Municipal constituyó reservas de caja por \$11.917 millones de las cuales a la fecha se han cancelado \$9.528 millones, las que fueron objeto de revisión dentro del proceso auditor quedando pendiente por cancelar \$2.389.

Retención en la Fuente

En lo relacionado con la Retención en la fuente la Administración canceló dentro de los términos, según los soportes que proporcionaron en el proceso de ejecución de la presente auditoria, no presentaron pagos por sanciones como intereses moratorios.

Cuentas de Orden

39. Hallazgo Administrativo

Las cuentas de orden registraron \$5.292 millones por obligaciones potenciales en el 2014, conservando el mismo saldo que en la vigencia inmediatamente anterior, en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para la Administración Municipal, como se observa esta cuenta no ha sido objeto de movimiento contable, entendiéndose que la entidad no ha depurado, o clasificado que procesos ponga en riesgo o en su defecto atente con la estabilidad económica de la municipalidad, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles, con este actuar incumple con las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.

3.3.2. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación:

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
ALCALDIA MUNICIPAL JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2014			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,21	Satisfactorio
1.1	Etapas de Reconocimiento	3,42	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3,54	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	3,63	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	3,08	Satisfactorio
1.2	Etapas de Revelación	3,50	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	4,00	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	3,00	Deficiente
1.3	Otros Elementos de Control	2,81	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	2,81	Deficiente
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 - 3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 - 5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

El Control Interno Contable correspondiente al período 2014, evidenciada en la tabla anterior, arrojó un resultado en las etapas de reconocimiento en sus ítems un puntaje de 3.42 con una interpretación satisfactoria, en la etapa de revelación

alcanzó un puntaje de 3.50 cuya interpretación fue satisfactoria excepto en el componente otros elementos de control y acciones implementadas, que obtuvo un puntaje de 2.81 con una interpretación Deficiente, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.21 con una interpretación SATISFACTORIA.

40. Hallazgo Administrativo

En lo que tiene que ver con el control interno contable se observa que la Administración Municipal presenta serias debilidades en los otros elementos de control, Acciones Implementadas, las cuales registran una calificación de 2.81 puntos, con una interpretación DEFICIENTE, obedeciendo esta situación a la ausencia de controles, y poniendo en alerta al área financiera, pues es de conocimiento que mediante los controles este bien establecidos hace que todo los procesos financieros generen buenos resultados que permitan en tiempo real resolver las irregularidades encontradas en cualquiera de las áreas financieras.

3.3.3. Gestión Presupuestal

La Administración Municipal, se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, y demás reglamentación que le son aplicables a los entes Territoriales. Después de analizados los diferentes momentos presupuestales, se emite opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado

Para la vigencia 2014 **SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3- 2											
GESTIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA: 2014											
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido										
Evaluación presupuestal	66,7										
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	66,7										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Con deficiencias</th> <th rowspan="4">Con deficiencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>			Con deficiencias		Con deficiencias	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias		Con deficiencias									
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2014 presentó un puntaje de 66.7, cuya interpretación fue Con Deficiencias, situación que no permitió alcanzar los 100 puntos ni cumplir los indicadores de ejecución y cumplimiento, evidenciándose un presupuesto que no fue acertado a lo programado inicialmente, por cuanto su proyección estuvo sobredimensionada reflejada en los resultados de la ejecución.

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

El presupuesto de Jamundí, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fue aprobado por la respectiva corporación (concejo), así mismo, se liquidó bajo los respectivos Actos Administrativos.

Según base datos la Administración Municipal recibió un inventario catastral a diciembre 31 de 2011 de 41.271 predios sin actualización desde el año 2005, para la vigencia 2012 se realizó el convenio con la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC) y con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la actualización catastral finalmente el resultado de esta actividad logró la incorporación de 7.510 nuevos predios, en la actualidad se encuentran registrados 48.781 predios para el 2014.

El último censo acerca de los establecimientos de comercio se realizó en el 2013, identificándose 2.399 establecimientos en la zona urbana, se hizo cruces de información con cámara de comercio a fin de detectar los establecimientos que no estaban cumpliendo con los pagos de sus impuestos, evidenciándose finalmente 1650 establecimientos que estaban como omisos, remitiéndoseles notificaciones para que presente sus declaraciones, posteriormente se enviaron los respectivos cobros de las sanciones.

El PAC fue elaborado conjuntamente con el presupuesto de la respectiva vigencia 2014, surgiendo cambios a razón de las respectivas modificaciones que surgieron de los créditos y contracréditos, que permitió definir el presupuesto definitivo, evidenciándose en la siguiente tabla el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio para efectos de análisis se hizo en forma comparativo con las vigencias 2012 al 2014:

Cuadro No.19



MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE						
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2012- 2013- 2014 Cifras en (\$)						
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2012		2013		2014	
Total Ingresos del Mpio.	108.444.397.988	81.821.787.645	138.650.066.441	110.004.514.102	149.135.633.323	113.576.158.143
Ingresos Corrientes	104.473.923.334	78.722.297.040	114.684.926.722	92.617.431.926	122.089.664.208	101.673.451.847
Ingresos Tributarios	28.446.023.362	18.660.107.678	39.217.368.234	25.849.633.048	41.927.977.034	30.966.434.190
DIRECTOS	16.004.768.843	8.844.055.618	23.910.464.351	13.481.554.596	25.437.875.977	16.724.465.603
Predial y Comple actual	7.991.500.000	5.399.960.562	10.000.000.000	9.530.912.553	10.300.000.000	10.833.809.813
predi vigen anterior	6.800.000.000	2.583.766.392	12.282.200.065	2.322.377.757	12.602.302.350	3.355.082.164
Sobretas ambiental	1.213.268.843	860.328.664	1.628.264.286	1.628.264.286	2.535.573.627	2.535.573.627
INDIRECTOS	12.441.254.519	9.816.052.060	15.306.903.883	12.368.078.452	16.490.101.057	14.241.968.587
Industria y Comercio	4.500.000.000	3.312.913.777	3.285.000.000	2.916.866.271	3.383.550.000	4.378.997.956
Avisos y tableros vigencia ac	305.694.101	150.172.849	250.000.000	140.641.445	257.500.000	198.749.402
Industria y Comercio Vigencia	-	-	2.000.000.000	557.866.814	2.060.000.000	271.774.521
Avisos y tableros vigencia ant	-	-	100.000.000	29.508.420	103.000.000	26.244.928
Sobretasa a la Gasolina	2.582.761.917	2.716.662.730	2.660.244.775	2.874.840.000	3.120.254.000	3.120.254.000
Ordenamiento Urbanistico	1.500.000.000	480.855.608	2.045.000.000	1.710.391.503	2.106.350.000	1.305.410.329
Impues.Sobre Serv.Alumbrad	2.507.525.934	2.507.525.934	3.075.163.441	3.007.688.714	3.511.206.520	3.511.206.520
Otros Ingresos Tributarios	1.045.272.567	647.921.162	1.891.495.667	1.130.275.286	1.948.240.537	1.429.330.931
Ingresos No Tributarios	5.370.077.408	1.909.545.316	6.628.509.468	2.562.280.742	6.703.844.248	2.797.947.405
TASAS	109.729.596	114.473.596	165.003.000	22.776.806	169.954.120	15.167.251
CONTRUBUCIONES	3.500.002.000	464.957.864	3.771.701.897	730.248.269	3.764.781.919	489.888.059
MULTAS Y SANCIONES	215.004.000	56.058.663	221.454.120	1.550.599	228.097.744	-
DERECHOS DE EXPLOTACION Y	13.662.780	6.000.000	18.350.000	10.830.000	15.450.000	9.650.000
INTERESES MORATORIOS	2.000	416.163.121	886.994.451	809.737.795	913.604.285	975.446.940
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.467.064.004	826.387.850	1.500.004.000	936.567.108	1.545.004.120	1.226.380.223
Otros Ingresos No Tributarios	64.613.028	25.504.223	65.002.000	50.570.165	66.952.060	81.414.932
Transferencias Nacionales SG	41.872.971.350	41.486.366.070	46.006.118.088	46.006.105.088	50.788.851.417	50.589.051.546
Otras transfer.Nacionales	27.903.629.893	16.037.255.404	21.340.610.644	17.277.813.851	20.897.055.826	16.517.900.215
Transferencias Deptales	881.221.321	629.022.572	1.492.320.288	921.599.197	1.771.935.683	802.118.491
Credito Interno	-	-				
Con. Para Fiscales	-	-				
Ingresos de Capital	3.970.474.654	3.099.490.605	23.965.139.719	17.387.082.176	27.045.969.116	11.902.706.296

Fuente: Presupuesto Mpio., Jamundí Valle, Vigencias 2012- 2013-2014

En la tabla anterior se evidencia los presupuestos de las vigencias 2012, 2013 y 2014, los que alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2012 del 75%, 2013 del 79% y el 2014 del 76%, la ejecución de cumplimiento a nivel global respecto a lo inicialmente programado presentó un crecimiento del 34.4% en el 2013 con relación al 2012 y para el 2014 frente al período 2013 presentó un aumento del 3.2% situación que disminuyó frente al período 2013 lo que obedeció a la recuperación del impuesto de industria y comercio vigencia anteriores que presentó un decrecimiento del 51% en el 2014 con respecto al 2013, siendo el más sobresaliente de los impuestos recaudados por la localidad, respecto a lo proyectado en el 2012 presentó un crecimiento del 27.9% frente al 2013 y en lo referente al recaudo alcanzó el 34.4%

en el 2013 frente a lo recaudado en el 2012. Y para la vigencia en estudio este presentó un crecimiento del 3.2% en el 2014 respecto al 2013.

Como se observa los presupuestos de ingresos de la vigencia en estudio no fue en su totalidad congruente con lo inicialmente proyectado, pues en los índices de cumplimiento no alcanzaron el 100% de lo inicialmente programado, evidenciándose que en la conjunción de todos los actores e instrumentos que se utilizaron para la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y cumplimiento de los presupuestos, especialmente en los dos últimos criterios no se garantizó la aplicación del principio de planeación.

Cuadro No.20
GRADO DE DEPENDENCIA cifras en \$

CONCEPTO	2012	2013	2014
Ingresos	58.152.644.046	64.205.518.136	67.909.070.252
Transferencias Dptales, Nacionales	78.722.297.040	92.617.431.926	101.673.451.847
Indicador	74	69	67

Para el presente indicador se realizó considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la localidad y la participación que tiene sobre estos las transferencias de Orden Nacional y Departamental, en el cuadro anterior se evidencia la dependencia del Municipio de las transferencia Nacionales y Departamentales, al término de la vigencia 2014 la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 67%, lo que indica que hace necesario implementar acciones y estrategias contundentes que permitan mejorar los ingresos propios, para que de esta forma se financie proyectos de inversión con recursos propios, y que el desarrollo de la Inversión no dependa totalmente de los recursos de la Nación.

A continuación se observa el comportamiento de los gastos:

Cuadro No.21
MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2012 2013-2014 cifras en \$						
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2012		2013		2014	
Total Gastos del Mpio.	108.444.400.988	96.227.653.794	138.650.066.441	111.336.301.240	149.135.634.323	113.087.668.884
Gastos de Funcionamiento	15.535.560.090	13.674.952.381	17.463.717.250	16.302.556.299	21498688453	17.334.376.966
Gasto general	2.381.813.076	1.970.592.881	5.172.791.836	4.314.350.783	5629390054	3.727.957.488
Gastos de Inversión	86.404.968.974	77.000.772.455	112.012.351.182	87.446.235.601	117.669.480.242	89.110.504.973
Deuda Pública	3.305.536.452	2.848.770.058	2.999.398.811	2.495.600.169	3306781555	2.095.264.511
Transf. Concejo	621.563.996	561.518.757	793.545.112	599.253.255	833286558	652.443.212
Transf. Personería	194.958.400	171.047.262	208.262.250	178.305.134	198007462	167.121.734

Fuente: Presupuestos Mpio. JAMUNDI VALLE, Vigencias 2012 - 2013-2014

La dinámica que tuvo los gastos como resultado del ingresos se evidencia en la anterior tabla, estos presentaron las mismas incoherencia en sus crecimientos no fueron constantes y sostenidos, en los índices de cumplimientos en el 2012 alcanzó el 89%, para el 2013 reportó un decrecimiento del 80%, para la vigencia 2014 registró el 76%, respecto a los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2013 con relación al 2012 reflejó un crecimiento del 27.9%, y en el 2014 con relación al presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior reportó el 7.6%.

En cuanto a los presupuestos ejecutados presentaron los siguientes incrementos con respecto a las vigencias inmediatamente anterior así; el presupuesto de la vigencia 2013 con relación al 2012 registro un acrecentamiento del 15.7%, en el año 2014 respecto al período inmediatamente anterior presentó un crecimiento del 1.6%, situación que obedeció a que los gastos de Deuda Pública decrecieron en un 16% en el 2014 respecto al 2013, en cuanto a la inversión esta reportó un incremento del 1.9% en la vigencia en estudio respecto al 2013.

Como se puede apreciar en la tabla de los presupuesto de los gastos de las tres vigencias; los gastos de funcionamiento registraron incrementos del 6.3%, mientras los gastos generales su comportamiento fue decreciente en un 14% en la vigencia en estudio con relación al 2013.

41. Hallazgo Administrativo

El presupuesto del Municipio no fue un Instrumento económico donde se materializa el Plan de Desarrollo, este se programó con base en comportamientos históricos y crecimientos lineales, tampoco se tuvo en cuenta variables o en su defecto condiciones macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, ante la ausencia de todo lo anterior, se evidencia que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, lo anterior obedeció a una deficiente planeación, por lo tanto, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones de la alta gerencia, lo anterior en razón al artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

Rentas Tributarias

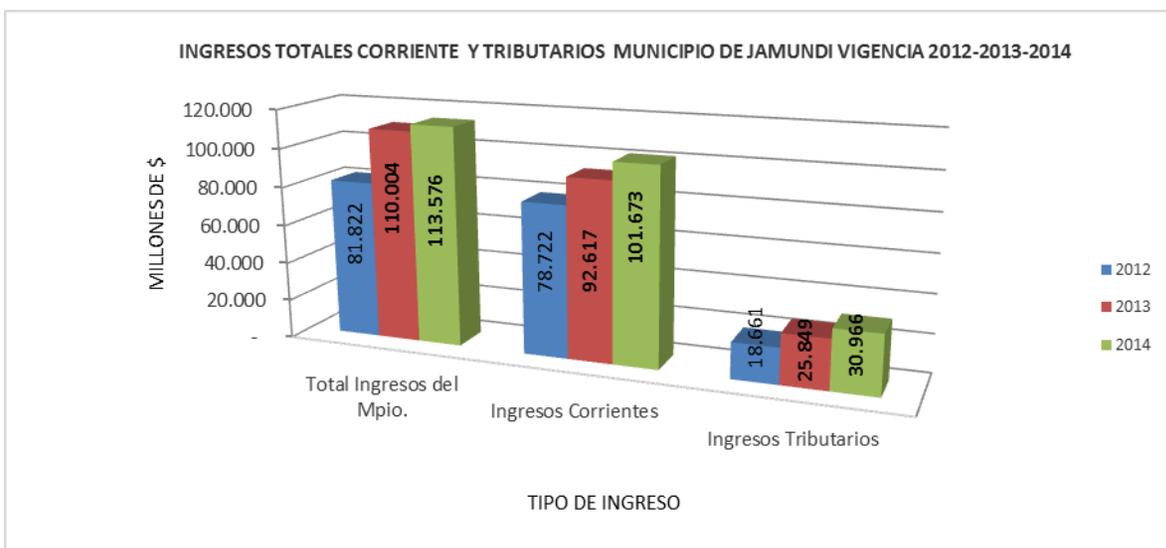
El Municipio de Jamundí Valle por Acuerdo No.026 de noviembre 30 de 2004 adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario para la municipalidad. Posteriormente se ajusta el Estatuto Tributario por Acuerdo No.018 de diciembre 05 de 2012 en donde reestructuran y modifican las tarifas del cobro del impuesto predial unificado en el Municipio.

Las siguientes son los principales tributos del Municipio de Jamundí; Predial y Complementario, Sobre tasa a la Gasolina y ambiental, Industria y Comercio,

Avisos y Tablero, Ordenamiento Urbanístico e Impuesto Servicio Alumbrado Público.

Cuadro No.22

INGRESOS TOTALES - CORRIENTES -TRIBUTARIOS cifras en millones de \$			
Detalle	Ejecutados	Ejecutados	Ejecutados
	2012	2013	2014
Total Ingresos del Municipio.	81.822	110.004	113.576
Ingresos Corrientes	78.722	92.617	101.673
Ingresos Tributarios	18.661	25.849	30.966



Como se evidencia en el anterior cuadro y gráfica el total de los ingresos, así como, los ingresos corrientes y los tributarios han reportados crecimientos en su orden así: en la vigencia 2013 reportó un incremento del 34% con relación al 2012 igual situación ocurrió en el 2014 con respecto al 2013 que registró un crecimiento del 3%, así mismo, presentaron acrecentamiento los ingresos corrientes del 18% y el 10% en las vigerencias 2013 y 2014 con relación a sus vigerencias inmediatamente anterior respectivamente, los ingresos tributarios reportaron un crecimiento del 39% en el 2013 con relación al 2012 y en el 2014 respecto al 2013 registró el 20%. Respecto a los Ingresos tributario en la vigencia en estudio (2014) registró un crecimiento al pasar de \$25.850 millones en el 2013 a \$30.966 millones equivalente al 20%. A continuación se presenta el estudio de las principales rentas de la municipalidad, seleccionadas en las vigerencias 2012,2013 y 2014, los comportamientos de estas se observan en la siguiente tabla y gráfica:

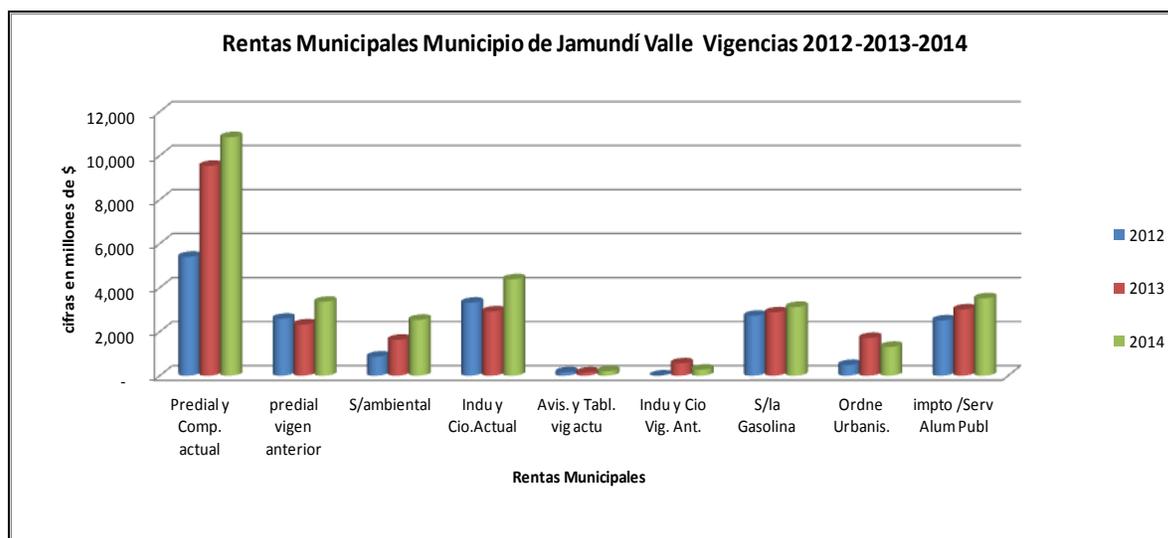
Cuadro No.23



Rentas Municipales Vigencias 2012- 2013- 2014					
Cifras en Millones de \$					
	2012	2013	2014	% 13-12	% 14-13
Predial y Comp. actual	5,399	9,531	10,834	77	14
predial vigen anterior	2,584	2,322	3,355	-10	44
S/ambiental	860	1,628	2,535	89	56
Indu y Cio.Actual	3,313	2,917	4,379	-12	50
Avis. y Tabl. vig actu	150	141	199	-6	41
Indu y Cio Vig. Ant.	-	558	272		-51
S/la Gasolina	2,717	2,875	3,120	6	9
Ordne Urbanis.	480	1,710	1,305	256	-24
impto /Serv Alum Publ	2,507	3,008	3,511	20	17

Fuente: presupuesto Secretaría de Hacienda Jamundí

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de las rentas seleccionadas:



Como se evidencia en la anterior tabla y gráfica el comportamiento de cada una de las rentas que se evaluaron para los períodos 2012 al 2014:

El Impuesto predial correspondiente a la vigencia actual, reportó en el 2013 un incremento del 77% al pasar de \$5.392 millones en el 2012 a \$9.531 millones en el 2013, igualmente registró un crecimiento en la vigencia 2014 al pasar de \$9.531 millones en el 2013 a \$10.834 millones en el 2014 equivalente al 14%. Finalmente este tributo superó lo que inicialmente se había proyectado presupuestalmente al inicio del período 2014.

En lo relacionado con el impuesto predial vigencias anteriores presentó un decrecimiento en el 2013 con relación al 2012 del 10%, el escenario fue diferente en la vigencia 2014 registrando un acrecentamiento de \$1.033 millones al pasar del \$2.322 millones en el 2013 a \$3.355 millones en el 2014 equivalente al 44%.

Los incrementos de los tributos de la municipalidad fue producto de la gestión realizada por la Administración Municipal (Secretaría de Hacienda), dichas actividad fueron concentradas en los cobros persuasivos, acuerdos de pagos, aunado a un factor principal del crecimiento del recaudo fue la actualización de los avalúos catastrales que llevó a cabo el Municipio de acuerdo a la normatividad vigente para ello.

Respecto al Industria y Comercio vigencia actual en el 2013 presentó un decrecimiento correspondiente a \$396 millones en el 2012 equivalente al 12%, en el 2014 su comportamiento mejoró al pasar de \$2.917 millones en el 2013 a \$4.379 millones en el 2014 indicando que este tributo tuvo crecimiento del 50% para la vigencia en estudio, caso contrario con vigencias anteriores del tributo en comento el cual registro un decrecimiento del 51%.

En lo que respecta a la sobretasas ambiental, a la gasolina, impuesto al servicio alumbrado público, y avisos y tableros, según los presupuestos registraron incrementos del 56%; 9%; 17%; 41% en el 2014 con respecto al 2013 respectivamente y en cuanto al Ordenamiento Urbanístico presentó una disminución del 24% en el 2014 con relación al 2013

42. Hallazgo Administrativo

Los ingresos totales tributarios de la municipalidad reportaron un crecimiento, en términos ascendentes, en este sentido la Administración Municipal debe continuar reforzando su Política Fiscal como sus estrategias (que no están documentadas), políticas y estrategias que sean claras de impacto y totalmente contundentes, así como, el desarrollo de unas buenas prácticas en materia de recaudo, con el fin de lograr un desarrollo económico y social para que de esta forma se fortalezca una cultura tributaria, con el fin de continuar con el mejoramiento rentístico encaminando las finanzas locales en el marco de los límites de la reglamentación como disciplina fiscal, todo lo anterior obedeció a la ausencia de monitoreo continuos por parte de los procesos responsables, finalmente con los incrementos de las rentas municipales la administración pueda realizar Inversión con recursos propios y no dependa de las transferencias de la Nación, logrando un desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad Jamundeña.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP)

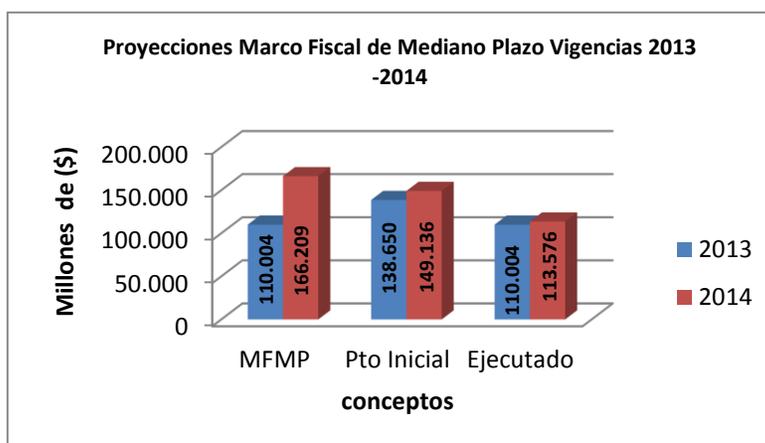
Es un instrumento de planeación y gestión financiera para las entidades territoriales se debe proyectar con el propósito principal de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal.

En el siguiente cuadro y gráfica se observa las proyecciones del MFMP frente a lo proyectado y ejecutado presupuestalmente, períodos 2013 y 2014.

Cuadro No.24

PROYECCIONES MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO		
Ingresos Totales Cifras en millones de (\$)		
	2013	2014
MFMP	110.004	166.209
Pto Inicial	138.650	149.136
Ejecutado	110.004	113.576

Fuente: presupuesto- MFMP Vigencias 2013 Y 2014 Municipio de Jamundí Valle



43. Hallazgo Administrativo

En el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) se evidenció que las proyecciones presentadas en este instrumento de planeación por parte de la Municipalidad, se cumplieron para el 2013 y el 2014 respecto a esta última vigencia se evidencia que lo proyectado en el presupuesto de ingresos se hizo con un -10% por debajo de lo planeado en el Marco Fiscal Mediano Plazo, igual situación ocurrió con el presupuesto ingresos ejecutado frente al MFMP, el cual estuvo menos - 32% de las proyecciones planteadas en el susodicho instrumento de planeación, concluyéndose que las expectativas de lo programado en el MFMP no lograron superar la realidad del presupuesto de la vigencia 2014, situación que se puede observar en la anterior tabla y gráfica, aunado a lo anterior la Administración Municipal viene generando continuos déficit en recursos propios; en el 2011, fue de \$11.661 millones; para el 2012 fue \$7.533 millones observándose

un decrecimiento del 35% con relación al 2011; para el 2013 registró \$6.128 millones decreciendo el 19% con respecto al 2012; a pesar que se viene presentando disminuciones en los déficits fiscales el MFMP no ha sido una herramienta de planeación, lo anterior debido a la deficiente planeación y la falta de monitoreo al MFMP, en cuanto al cierre fiscal de la vigencia 2014, hasta la fecha no se ha confirmado el informe oficial por parte de proceso responsable del Órgano de Control Departamental, por esta situación no se puede realizar el porcentaje de comportamiento del déficit de la vigencia en estudio con relación al 2013.

Seguimiento Indicador Ley 617 de 2000

Por Decreto No 0306 de octubre 15 de 2013, se determina la categorización del Municipio de Jamundí Valle para el año 2014, el cual quedó clasificado en CUARTA CATEGORIA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

- Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

El resultado del cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para el Municipio de Jamundí Valle vigencia 2014, arrojó el siguiente resultado:

**Cuadro No.25
INDICADOR LEY 617 DE 2000 cifras en miles de \$**

CONCEPTO	2014
ICLD	30.996.526
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.559.366
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	56.6
Categoría	4

Como se manifestó al inicio del presente punto sobre el indicador de la Ley 617 de 2000, la municipalidad se clasificó en categoría cuarta para la vigencia 2014, según el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, el porcentaje de cumplimiento para las entidades territoriales en dicha categoría es del 80%. Luego el cálculo para la presente vigencia en estudio es del 56.6%, observándose que la Administración Municipal estuvo por debajo en 23.4% del límite máximo establecido para estas entidades de categoría cuarta,

Transferencia del Concejo y Personería

Las transferencias como los gastos del Concejo y Personería Municipal, se ajustaron a lo establecido en la ley 617 de 2.000.

Cierre Fiscal

Los resultados del cierre fiscal fueron realizados por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial a la vigencia 2014, está pendiente que el informe quede en firme según los procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle para su comunicación a la Administración Municipal.

3.3.4. Gestión Financiera

TABLA 3-3		
GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA: 2014		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores		95,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		95,0
Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión presupuestal en el período 2014 arrojó un resultado de 95 como puntajes atribuido cuya interpretación fue eficiente, la situación no alcanzó los 100 punto, por cuanto se evidenció debilidades en la planeación del presupuesto.

El presupuesto de la Administración Municipal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fue aprobado por el Concejo Municipal, aforado \$145.602 millones igualmente cumplió con su respectiva liquidación.

Los presupuestos se proyectaron, elaboraron y fueron estructurados con la participación de las áreas de la administración municipal y financiera, no se evidenció la articulación con los componentes de planeación, evidenciándose una proyección sobredimensionada reflejada en los resultados de la ejecución, situación que se observa en el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

AVANCES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

El Municipio de Jamundí en razón al incumplimiento de los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, en los años 2011, 2012 y 2013 sobrepasó los límites establecidos en la indicada Norma, situación que obligó a adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tendiente a obtener a la mayor brevedad los límites autorizados en la susodicha reglamentación.

Por Decreto No. 0128 de abril 29 de 2014 el Municipio de Jamundí adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para un período máximo de dos vigencias fiscales, (2014-2015), el cual se podrá prórroga a petición de Planeación Departamental, por medio del citado Decreto se inicia el programa que contiene

cinco (5) grandes componentes y se fija un cronograma de actividades, acciones y metas tendientes a desarrollar y dar cumplimiento:

COMPONENTES:

1. Diagnostico Financiero e Institucional
2. Readecuación Administrativa
3. Fortalecimiento de los ingresos propios
4. Ajuste de gastos de funcionamiento de la Administración Central y sus Órganos de Control
5. Implementación y Seguimiento

La Administración Municipal, crea por Decreto 0141 del 03 de junio de 2014 el comité de seguimiento y evaluación de las metas propuestas en el Decreto 0128 de 2014, y por Decreto 0142 de 03 de junio de 2014 igualmente se crea la comisión de evaluación y programación de la deuda en el marco del Plan de Ajuste Fiscal y Financiero.

En el siguiente cuadro se evidencia el cronograma de actividades:

Cuadro No.26

CRONOGRAMA DE ACITIVIDADES- ACCIONES-METAS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO -MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2014								
#	ACIVIDADES	ACCIONES	META	FECH A DEINICIO	FECHA DE CUMPLIM.	se cumplió		Observaciones
						Si	No	
1	Elaboración del Diagnostico financiero e Institucional	Diagnóstico de la situación financiera municipal	Documento estudio	may-14	nov-14	X		
		Al finalizar la vigencia de 2014, se debe haber actualizado y expedido un nuevo estatuto de rentas (régimen tributario) del municipio	Acuerdo aprobado	may-14	nov-14		X	Por Acuerdo No. 18 de septiembre 07 de 2014 se ajusta el Estatuto Tributario, es de anotar que el municipio tiene plazo hasta el 2015 para el cumplimiento de esta actividad.
		Al finalizar la vigencia de 2014, se debe haber realizado la actualización de la estructura presupuestal ajustada al formato SICEP	decreto de liquidación del presupuesto	ene-15	ene-15	X		Se evidenció que el municipio ajusta la estructura del presupuesto al formato SICEP. (sector, programa y subprograma) Así mismo se liquidó.
		Determinar el valor ya marco jurídico de los pasivos exigibles	Documento estudio	jun-14	nov-14	x		En el derecho de contradicción aporta los pasivos exigibles
		Determinar el valor y marco jurídico de los pasivos contingentes.	Documento estudio	jun-14	sep-14	x		En el derecho de contradicción aporta los pasivos contingentes.



CRONOGRAMA DE ACITIVIDADES- ACCIONES-METAS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO -MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2014								
#	ACIVIDADES	ACCIONES	META	FECH A DE INICIO	FECHA DE CUMPL IM.	se cumplió		Observaciones
						Si	No	
		Presentación del Marco fiscal de Mediano Plazo	documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo	may-14	nov-14	X		se evidenció el MFMP y sus respectivas proyecciones
		Realizar en un estudio y avalúo de propiedad del Municipio.	Documento	may-14	ago-14	X		Se realizó estudio y el avalúo el almacén.
		Presentar propuesta de programa de saneamiento fiscal y financiero.	Aprobación de la propuesta por parte de planeación departamental	sep-14	sep-14	X		
2	Readecuación Administrativas	Análisis y redefinición de las funciones generales de las dependencias que integran la estructura Administrativa	ajuste al Acto administrativo	may-14	jul-14	x		En el derecho de contradicción la administración aporta el análisis.
		actualizar y adoptar el manual de funciones y competencias	Documento y acto Activo.	may-14	jul-14	X		
		Actualizar y adoptar de procedimientos de la Administración Municipal	Documento y acto Activo.	may-14	jul-14	X		Se evidenció manual de Procedimientos decreto 30-16-0156, del 30 de junio del 2014.
		Construcción de una cultura corporativa y posicionamiento de la imagen del Municipio con el objetivo de mejorar la atención al cliente	Documento sobre la implementación de la imagen corporativa	may-14	jul-14	X		Se realizó plan de imagen de la entidad.
3	Fortalecimientos de los ingresos propios	Al finalizar la vigencia 2014 el municipio habrá aumentado en 50% en términos reales el impuesto predial.	recaudo en efectivo de \$3,000 millones para la vigencia 2014	may-14	dic-14		X	Se incrementó el predial vigencia actual en \$1,303, millones equivalente al 14% y vigencias anteriores el incremento en pesos fue de \$1,033 millones que equivale a 44% lo anterior en el 2014 con respecto al 2013. Concluyéndose que la meta a pesar que el impuesto predial fue punto de atención en las acciones del presente cronograma esta no se cumplió por cuanto en este se fijó \$3,000 millones. La entidad tiene plazo para el cumplimiento hasta el 2015. Por cuanto el programa de saneamiento fiscal y financiero está pactado para dos años.
		Seguidamente al censo actualizado de contribuyentes del impuesto predial e industria y comercio	Documento actualizado	jun-14	nov-14	X		Finalizando el 2013 se realizó un censo de industria y comercio en zona urbana de Jamundí, se evidenció los soportes y registros fotográficos de la actividad, posterior a esto se implementó la tarifa mixta y comercial por resolución 4-02-49-05 de febrero 03 de 2014.



CRONOGRAMA DE ACITIVIDADES- ACCIONES-METAS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO -MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE VIGENCIA 2014								
#	ACIVIDADES	ACCIONES	META	FECH A DEINI CIO	FECHA DE CUMPL IM.	se cumplió		Observaciones
						Si	No	
		Al finalizar la vigencia de 2014, el Mpio. habrá aumentado en un 20% el recaudo de la sobretasa promedio de una auditoria y seguimiento a la venta y consumo gasolina	Recaudo en efectivo de \$600 millones para la vigencia 2014	jun-14	sep-14		X	Realmente se incrementó \$245 millones equivalente al 9% en el 2014 con relación al 2013 es de anotar que la entidad tiene plazo de dos años según los establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.
		Reducción de los gastos de funcionamiento de la admón. central en 20% en términos reales al finalizar 2014	Descentralización del fondo local de salud	jun-14	dic-14		X	En la realidad los gastos de funcionamiento se incrementó en un 6,3 en el 2014 con relación al 2013, es de anotar que el porcentaje del 20%.
4	Ajustes de Gastos de funcionamiento de al administración central y sus órganos de control	Ajustar el presupuesto de gastos del concejo al límite legal establecido en la Ley 617 de 2000.	Decreto de ajuste presupuestal y de ejecución	ago-14	dic-14	X		En la realidad se cumplió el tope establecido.
		Ajustar el presupuesto de gastos de la personería municipal al límite legal establecido en la Ley 617 de 2000.	Decreto de ajuste presupuestal y de ejecución	ago-14	dic-14	X		En la realidad se cumplió el tope establecido.
		Reducir sus gastos generales en términos reales en un 20%.	Decreto de reducción del monto equivalente a \$250 millones en 2014 en comparación a lo ejecutado en 2013	may-14	dic-14		X	En la realidad se redujo en un 14% en el 2014 con respecto al 2013 queda pendiente para el realizar seguimiento al término de la vigencia 2015.
5	Implementación y Seguimiento	Con una periodicidad trimestral, evaluar e informar a la oficina de planeación departamental del comportamiento de sus finanzas respecto de las metas aquí establecidas.	informe de seguimiento	ago-14	ago-15		X	No se evidenció informes presentados a Planeación Departamental.
		Expedir el Decreto para la ejecución del presente programa de saneamiento fiscal y financiero, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001.	Expedir Decreto	may-14	may-14		X	

Fuente: Decreto No.0128 el 29 de abril de 2014

Como se evidencia en el anterior cuadro el cronograma se compone de cinco (5) grandes componentes y veintiuna (21) metas, de las cuales se han cumplido catorce (14) y siete (07) no se cumplieron, es de anotar que el Programa de

Saneamiento Fiscal y Financiero está proyectado para dos años el cual termina en el 2015.

En oficio 40-0379 la Administración Municipal argumenta que la prelación establecida para el pago de las obligaciones en su orden Según el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, son las siguientes; laborales, acreedores externos originados por órdenes de prestación de servicio, gastos generales, pasivos contingentes y obligaciones financieras, situación que no se pudo constatar en documento soporte, como tampoco hacer seguimiento a los respectivos pagos, según el orden de prioridad establecida en el Programa.

Así mismo, la municipalidad durante el proceso del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero canceló acreencias por diferentes conceptos por \$9.660 millones durante la vigencia 2014, quedando un saldo pendiente por pagar de \$7.689 millones.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Seguimiento Funciones de Advertencia

- **Función de advertencia**

No hubo Funciones de Advertencias en la pasada auditoria

4.2. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.

Durante el proceso auditor se presentaron los siguientes Derechos de Petición:

1. **Derechos de peticiones.** Asunto: traslado CACCI 3606 DP 3536 y CACCI 4657 DP 4628. Peticionario: Mauricio Giraldo Barrera.

El derecho de petición No. 3536 y 4628, consiste en: seguimiento al contrato de crédito publico interno No. 1186-2015 aprobado por la Junta Directiva y el Gerente de INFIVALLE por el monto de hasta \$8.000.000.000, con destino de pavimentación de vías urbanas por \$2.697.956.761, pavimentación vías rurales por \$672.821.205, equipamiento municipal \$4.029.222.033 y refinanciamiento deuda pública por \$600.000.000.

- Revisión de todas las facultades dadas por el consejo municipal al señor alcalde para la adquisición de empréstitos, y si las mismas están actualizadas a la fecha y no constituyen la consecuencia de vigencias futuras, para una administración que ya está terminando su mandato.

El Alcalde de Jamundí Valle presenta al Concejo Municipal de Jamundí Valle Proyecto de Acuerdo en la vigencia 2013 para su estudio y aprobación “*por medio del cual se otorga facultades especiales al Señor Alcalde del Municipio de Jamundí, para celebrar contratos de empréstitos o cualquier otra linera de crédito público necesario, destinado para dotar al Municipio de la Infraestructura sostenible*”. Por Acuerdo No. 009 de junio 26 de 2013, la Corporación municipal emite por unanimidad concepto favorable a la autorización del señor Alcalde del Municipio, para realizar operaciones de crédito por Veinticinco Mil Millones de Pesos (\$25.000.000.000), los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizado por el Acuerdo aquí citado, los cuales serán destinados a cubrir programas de INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, que ha ocasionado y puedan ocasionar las olas invernales en la municipalidad, entre otras, reparación, construcción equipamiento, recuperación fortalecimiento a comunidades, así como otros programas de inversión de acuerdos a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Prosperidad Municipal 201-205”.

En el siguiente cuadro se evidencia los Decretos donde el Concejo Municipal de Jamundí Valle da faculta al señor Alcalde para que realice operaciones de crédito con entidades financieras, así como para comprometer vigencias futuras ordinarias, monto aprobado, plazo concedido por la Corporación, entre otros:

Cuadro No.27

RELACION DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES SEGÚN EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ PARA DAR FACULTADES AL ALCALDE PARA GESTIONAR EMPRESTITOS							
CIFRAS EN MILLONES DE \$							
Acuerdo No.	Fecha del Acuerdo	LO RELAVANTE DE CADA ACUERDO MUNICIPAL	Monto Aprobado \$	Plazo concedido por el concejo Municipal	Fecha en que sanciona el concejo	Fecha en que se cumple el plazo	plazo vencido
009	juni/26/2013	Por el cual se otorga facultades especiales al Señor alcalde para celebrar contratos de empréstitos, hasta por \$25.000 millones, para conceder tal autorización dado que los daños ocasionados que puedan resultar de las olas invernales desmedidas, requieren de proyectos para la reparación, construcción, fortalecimiento a comunidades, atención y prevención reducción el riesgo, recuperación, adquisición de maquinaria y equipamiento, saneamiento básico, estudio obras de mitigación y las demás que se requiera en la infraestructura sostenible que requiera el Mpio de Jamundí Valle.	25.000	6 meses	julio/09/2013	enero/09 2014	
001	febre/17/2014	Modifica el acuerdo No. 009 de junio 26 de 2014 el tope para las facultades al señor alcalde para el financiamiento de un crédito sean hasta \$15.000 millones.	15.000	3 meses	febr/18/2014	may/18/2014	los términos concedidos por el Concejo los dejó vencer la Administración Municipal
012	mayo/27/2014	Modifica el acuerdo No 001de febrero 17/2014 modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 001 de 17 de febre de 2014.	15.000	3 meses	juni/04/2014	sep/04/2014	
015	sept/04/2014	Por el cual modifican el acuerdo No 001 y 012 del 2014 en el artículo primero del acuerdo 001 de 2014 quedara así autorizase al señor alcalde de Jamundí para que realice operaciones de crédito hasta por \$15,000 millones los recursos proveniente de esta operación serán destinados \$12.000 millones incluyendo los recursos ya comprometidos para inversión cubriendo programas de infraestructura sostenible que ocasionado y puedan ocasionar las olas invernales en el Mpio. \$3,000 millones seran destinado a saneamiento fiscal. Que la admón a ser autorizado por el concejo emanado el decreto No. 0128 del 29 de abril de 2014 por el cual asumió un plan de ajuste fiscal y financiero en el numeral 4 de los considerandos manifiestan " que de acuerdo a los análisis financieros y proyecciones económicas existen unos pasivos contingentes que vienen condicionando el desarrollo económico de la admón mpal., y que se hace necesario cubrirlos con el objetivo de ir saneando las arcas del mpio., y permitir la recuperación financiera, evitando el pago de intereses que perjudican los procesos de inversión. por ultimo acuerdan que \$3,000 millones serán destinados al saneamiento fiscal de manera prioritaria los pasivos contingentes que afectan las arcas del mpio..."	15.000	no se evidencia	no se evidencia	hasta el 31 dic./2014	

Fuente: Decretos Concejo Municipal de Jamundí Valle gestionar empréstitos

En el siguiente cuadro hace referencia a los dos últimos Decretos que expide el Concejo Municipal de Jamundí Valle con el fin de dar facultades al Alcalde para gestionar empréstitos:

Cuadro No.28

RELACIÓN DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES SEGÚN EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ PARA DAR FACULTADES AL ALCALDE PARA GESTIONAR EMPRÉSTITOS							
CIFRAS EN MILLONES DE \$							
Acuerdo No.	Fecha del Acuerdo	LO RELAVANTE DE CADA ACUERDO MUNICIPAL	Monto Aprobado \$	Plazo concedido por el concejo	Fecha en que sanciona el concejo	Fecha en que se cumple el plazo	plazo vencido
024	Nov/18/2014	Por medio del cual se faculta al señor alcalde para comprometer <u>vig. Futura ordinarias</u> con destino a obras infraestructura, en zona rural y urbana con recursos proveniente del crédito del Banco BBVA. La Admon en vista de esas facultades realizó las acciones pertinentes y logro un primer cupo crediticio por valor de \$7,000 millones en el BBVA entidad con la cual se FIRMO EL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2014 , que en los tiempos e licitación no permiten el desembolso del 100% lo cual considera NO ADICIONAR EL 100% DE LOS RECURSOS DE LA VIGENCIAS PSTAL EN EL 2014 por lo cual solamente adicionaron para esa vigencia \$3,500 millones por medio del Decreto 0288 del 14 de octubre de 2014 y que el restante será adicionado en la vigencia presupuestal 2015. en razón a lo anterior se hace necesario tramitar antes el honorable concejo mpal la autorización de VIGENCIA FUTURA ordinarias. De otra parte en el presente Decreto en los considerandos en el numeral 6 manifiesta "que para el trámite de esta vigencia ordinaria la administración Mpal., con los primeros \$3,500 millones adicionados para la vigencia pstal 2014 cuenta con el valor del 15% exigido por la Ley en la actual vigencia pstal para la aprobación del este proceso."	7.000	no se evidencia	nov/20/2004	hasta el dic./31/2014	Se firmó el contrato del empréstito con el BBVA
027	Nov./27/2014	Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2015. En el artículo 8 del Decreto 027, Amplia el plazo hasta el 31 de marzo de 2015 otorgado por el concejo mpal. Para que gestione los créditos , dentro de la exposición de motivos en el ítems de vigencias futura ordinaria credito BBVA, el citado Decreto dice lo siguiente " La Administración Municipal ha pensado dividir en desembolso del crédito en dos mementos un primer 50% que será adicionado para la vigencia 2014 es decir la suma de \$3,500 millones y un segundo 50% que será adicionado para el 2015.es decir los otros \$3,500 millones pero se realizará las licitaciones comprometiendo el 10% deL crédito en el transcurso del 2014 por tal motivo se presentaran vigencias futuras ordinarias apalancadas con el mismo crédito adicionado en la vigencia 2014 .."	-	no se evidencia	Dic/02/2014	marz/31 /2015	el Concejo Municipal amplió el término para gestionar los créditos

Fuente: Decretos Concejo Municipal de Jamundí Valle gestionar empréstitos

Por medio del Decreto No.024 de noviembre 18 de 2014 el Concejo de Jamundí faculta al señor alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con destino a obras infraestructura, en zona rural y urbana, con recursos proveniente del crédito del Banco BBVA, cuyo plazo concedido por la Corporación era hasta el 31 de diciembre de 2014.

Posteriormente mediante el Decreto No.027 de noviembre 27 de 2014, por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 2015, en el mismo acto administrativo el Concejo municipal amplían el plazo para que el señor Alcalde gestione empréstitos **hasta el 31 de marzo de 2015**, pues como se observa esta es la última fecha en que la Corporación Municipal de Jamundí Valle dio facultades al señor Alcalde para realizar dichos créditos.

Es de anotar que en el Decreto No. 027 de noviembre 27 de 2014, en su artículo décimo se informa lo siguiente: "(...) **OTRAS FALCULTADES Y/O AUTORIZACIONES, Facultase y/o autorizase al señor Alcalde para:**

- A. *Modificar y/o adicionar el presupuesto General del Municipio: Para ello, el Secretario de Hacienda*

- B. *Celebrar conforme a las normas legales vigentes, **con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2015, toda clase de contratos, empréstitos con entidades públicas o privadas**, concesiones, alianza estrategias y/o convenios necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015 (...)"* grilla fuera del texto.

Lo antes expuesto se expuso ante el comité de la Contraloría Departamental del Valle en donde manifiestan los integrantes del mismo, que el Decreto antes citado en su artículo décimo, está dando facultades al señor Alcalde por la vigencia 2015, otorgadas por la corporación edilicia.

El concejo Municipal otorga facultades al señor Alcalde para la constitución de Vigencia Futuras Ordinarias los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 son los siguientes los que se cumplieron por parte de la Administración Municipal:

"(...) Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia (...)."

La Administración municipal en vista de esas facultades realizó las acciones pertinentes y logro un primer cupo crediticio por valor de \$7,000 millones en el BBVA entidad con la cual se FIRMO EL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2014, que en los tiempos de licitación no permiten el desembolso del 100% lo cual considera NO ADICIONAR EL 100% DE LOS RECURSOS DE LA VIGENCIAS

PSTAL EN EL 2014 por lo cual solamente adicionaron para esa vigencia \$3,500 millones por medio del Decreto 0288 del 14 de octubre de 2014 y que el restante será adicionado en la vigencia presupuestal 2015, en razón a lo anterior se hace necesario tramitar antes el honorable concejo municipal la autorización de VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS. De otra parte en el presente Decreto en los considerandos en el numeral 6 manifiesta *"que para el trámite de esta vigencia ordinaria la administración Municipal, con los primeros \$3,500 millones adicionados para la vigencia presupuestal 2014 cuenta con el valor del 15% exigido por la Ley en la actual vigencia presupuestal para la aprobación del este proceso."*

- Se revise por que otras entidades financieras como banco BBVA, banco occidente, Bancolombia y otros no le prestaron por el no buen manejo fiscal del municipio de Jamundí; y porque si infivalle realiza la aprobación de dicho monto de crédito poniendo en riesgo los dineros públicos de dicha entidad.

En cuanto al cuestionamiento porque otras entidades financieras como el Banco BBVA, Occidente, Bancolombia, al respecto se le informa que hasta la fecha INFIVALLE, no ha desembolsado recursos por concepto de empréstitos a la Alcaldía de Jamundí Valle, el BBVA entidad financiera si concedió un crédito de \$7.000 millones, de los cuales en la vigencia 2015 se desembolsó el 50% del aludido préstamo para proyectos de inversión, los que a continuación se describen:

- Se revisen los proyectos que soportan la solicitud de crédito y si los mismos cumplen con la condición de ser inversiones de impacto o no para el municipio de Jamundí.

PROYECTOS EJECUTADOS CON EL CREDITO DEL BBVA

De conformidad a la información presentada por la Alcaldía Municipal de Jamundí para la vigencia 2014, con el crédito del Banco BBVA, se realizó compromiso para los siguientes proyectos:

Cuadro No.29



PROYECTO	NOMBRE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	VALOR PROYECTO	CONTRATOS ASOCIADOS	OBJETO	VALOR CONTRATOS	VIGENCIAS FUTURAS
14-176-364-00081	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO	03.04 Dotar de los implementos necesarios para la prestación de los servicios básicos	03.04.03 Ampliar y mantener los parques y zonas verdes	24.150.743.690	34-14-03-767,	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL COLISEO BELALCAZAR DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA	313.797.108	156.898.554
14-176-364-00083	CONSTRUCCION VIA URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	03.02 Mejoramiento rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Infraestructura vial urbana y rural del municipio	03.02.01 Construcción de vías nuevas y mejoramiento de la Infraestructura vial urbana	\$ 5.540.572.612	34-14-03-764,	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DEL MUNICIPIO	4.467.461.073	2.233.730.536
					34-14-03-765	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN LA CARRERA 3a DEL CORRECTOR DE	620.374.992	310.187.496
					34-14-03-769	REALIZARLA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE CASETAS COMUNALES	1.173.461.825	586.730.913
14-176-364-00085	CONSTRUCCION DE VIAS, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO, CONST, PLAZA MERC, MATAD, PARQUESI	03.04 Dotar de los implementos necesarios para la prestación de los servicios básicos	03.04.01 Ampliar y mantener la infraestructura de la Administración municipal	\$ 1.448.177.228	34-14-14-774	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE DE LA	299.156.968	149.578.483
Totales							6.874.251.966	3.437.125.982

El estado de ejecución de estos proyectos de conformidad a la revisión realizada por el grupo de auditoría es el siguiente:

1. 14-1-76-364-00081 ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

Proyecto conformado por dos contratos el 34-14-08-489 y el 767, este último contrato tiene como fuente de financiación recursos del crédito del Banco BBVA, el proyecto tiene como nombre ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, el objetivo es ofrecer espacios y zonas donde la población del municipio de Jamundí tenga la posibilidad de mejorar calidad de vida en el ámbito recreativo, cultural y económico. La población objetivo son los 110 habitantes del territorio urbano del municipio.

El valor total de los contratos es por \$ 2.613.308.384, de los cuales el contrato 489 por valor de \$ 2.299.511.276 tiene como objeto la construcción del parque de los siete ríos, ésta obra se inició el 25 de agosto del 2014 con un tiempo de duración de 120 días a la fecha de auditoría no se ha entregado aún, tiene un avance del 95%, pero tiene un retraso de más de 180 días, el tiempo de dilatación, la administración lo justifica por el proceso de reubicación de las ventas ambulantes entre estos los coladeros, el contrato No 767 por valor de \$ 313.797.108 de los cuales \$ 156.898.554 corresponden a vigencias futuras, tiene como objeto Realizar el mantenimiento y adecuación del coliseo Belarcazar del Municipio de Jamundí valle del cauca, la obra tiene un plazo de ejecución del 1% , su inició el 19 de diciembre del 2014 con un plazo de 120 días, a la fecha de la auditoría no se ha entregado la obra, tiene un retraso de 69 días la administración justifica el retraso porque los

recursos de la obra los cuales son de un crédito con el BBVA, fueron desembolsados en el mes de mayo del 2015.

Por lo anterior se concluye que el proyecto no se ha cumplido a cabalidad ya que uno de los contratos con los cuales se ejecutó aún no se ha terminado.

2. 14-1-76-364-00083 CONSTRUCCION VÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

Proyecto aforado en la suma de \$ 5.540.572.620, tiene como objeto fortalecer el sistema de vías para el acceso de los habitantes del municipio a la zona urbana está conformado por 4 contratos estos son: 34-14-03-765, 34-15-02-528, 34-14-08-055y 056 por valor total de \$ 3.494.420.804.

De los 4 contratos que conforman el proyecto para la vigencia 2014 se tomó en la muestra para evaluar el 34-15-02-558 y el 34-14-03-765

Contrato No 34-15-02-528 por valor de \$ 2.836.645.812 con el objeto de realizar el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías urbanas del municipio de Jamundí, tiene un plazo de ejecución de 180 días, inició el 10 de diciembre del 2014 está en un 70% de ejecución, tiene un retraso de un mes en su ejecución.

Contrato No. 34-14-03-765, se ejecuta con recursos del crédito realizado por la administración al banco BBVA por valor de \$ 620.374.992 de los cuales quedaron en vigencias futuras la suma de \$ 620.374.992, tiene como objeto realizar la construcción de pavimentos en la carrera 3a del corregimiento de Potrerito vía principal del corregimiento de san Vicente y en la vía principal de la vereda La Estrella del corregimiento de san Vicente municipio de Jamundí Valle del Cauca por valor de \$ 620.374.994 plazo de cuatro (4) meses, se inició el 30 de diciembre de 2014, el porcentaje ejecutado es del 40% ejecutado, la meta inicial era construcción de 2 kilómetros de red vial construidos, para un total de 23.000 personas afectadas de los corregimientos de Vía quinamaya, villa paz, potrerito.

Dado que los contratos que conforman la ejecución de éste proyecto están aún en ejecución no se puede dar un concepto sobre el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo.

3. 14-1-76-364-00084 PAVIMENTACION VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

Proyecto aforado en la suma de \$ 3.212.398.050, tiene como nombre “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA” tiene como objetivo fortalecer el sistema de vías

para el acceso de los habitantes del Municipio de la zona rural, el proyecto se ejecuta mediante los contratos Nos 34-14-03-764 y 34-14-14-776.

El contrato No 34-14-03-764 por valor de \$ 4.467.461.073, se ejecuta con recursos del crédito realizado por la administración al Banco BBVA, de los cuales hay en vigencias futuras la suma de \$ 2.233.730.526 y tiene como objeto realizar la construcción de las vías en los siguientes tramos del municipio de Jamundí N° 1 construcción de pavimento asfáltico de la vía al Cairo - N° 2 construcción de pavimento flexible de la vía Villa Paz - Quinamayó del municipio de Jamundí - N°3 construcción de pavimento rígido en el corregimiento de Timba, plazo inicial 180 días, se inició el 19 de diciembre de 2014 – Suspendido el 30 de diciembre por ajuste de diseños. Reiniciado 25 de mayo de 2015. Plazo contractual al 22 de agosto de 2015, tiene un retraso de 60 días tiene un porcentaje de ejecución del 40%.

Contrato No. 34-14-14-776 (Interventoría a contrato 764) tiene como objeto realizar la interventoría técnico, administrativo, financiero y contable de la construcción de las vías en los siguientes tramos del municipio de Jamundí: N° 1 construcción de pavimento asfáltico en la vía al Cairo N°2 construcción de pavimento flexible de la vía villa paz - Quinamayó del municipio de Jamundí N° 3 construcción de pavimento rígido en el corregimiento de timba n° 4 pavimento en la carrera 3a del corregimiento de potrero N° 5 vía principal del corregimiento de san Vicente n° 6 vía principal de la vereda la estrella del corregimiento de san Vicente municipio de Jamundí, por valor de \$ 364.531.392, plazo de 180 días, se inició el 30 de diciembre de 2014, está en un 40% ejecutado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los contratos que conforman éste proyecto no se han ejecutado aún no se puede hablar de cumplimiento de metas.

4. 14-1-76-364-00068 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO CASETAS COMUNALES, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y PUNTOS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

Proyecto conformado por un contrato el No 34-14-03-769 por valor de \$ 1.173.461.825, de éste valor quedó en vigencias futuras la suma de \$ 586.730.912,50, éste contrato se ejecuta con recursos del crédito realizado al Banco BBVA, el proyecto fue aforado en la suma de \$ 1.707.153.980, el cual tiene como objeto fortalecer los espacios sociales del municipio de Jamundí, la población proyectada 11.000 habitantes de la cabecera del municipio.

Del valor del contrato tiene como objeto realizar la construcción y/o adecuación de casetas comunales zona urbana y rural y parques en la zona urbana del municipio de Jamundí, con un plazo de seis (6) meses, el acta de inicio es del 19 de

diciembre de 2014, el estado actual de la obra es del 10% de ejecución, se está empezando por movimiento de tierras y castillos (acero estructural) en todas las casetas comunales, se evidencia correspondencia entre lo medido y lo ejecutado de acuerdo con la respectiva acta.

Debido a un retraso de los trabajos de aproximadamente un mes y el avance del 10% no se puede conceptuar acerca del cumplimiento de la meta de éste proyecto.

5. 14-1-76-364-00085 ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

Proyecto conformado por dos contratos el 34-14-08-777 y el 774, este último contrato tiene como fuente de financiación recursos del crédito realizado por la administración al Banco BBVA, el proyecto tiene como nombre ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, el objetivo es ofrecer adecuar y mejorar los espacios públicos del municipio de Jamundí.

El valor total de los contratos es por \$ 381.297.841, de los cuales \$ 198.863.007 están en vigencias futuras el contrato 777 que tiene como objeto realizar la interventoría técnico, administrativo, financiero y contable de la construcción y / o adecuación de casetas comunales, zona urbana y rural y parques en la zona urbana del municipio por 82.140.873 con un tiempo de duración de 180 días a la fecha de auditoría no se ha entregado aún, tiene un avance del 50%, pero tiene un retraso de más de 9 días, el acta de inicio fue del 30 de diciembre del 2014 se suspendió y se reinició el 26 de marzo del 2015 la administración no justifica oficialmente el retraso de éste contrato.

El contrato 774 por valor de \$ 299.156.868 que tiene como objeto REALIZAR LA REMODELACION Y ADECUACION DE DEL PUESTO DE SALUD DE TIMBA MUNICIPIO DE JAMUNDI, contrato que se inició el 30 de diciembre del 2014, presenta un avance del 10% tiene un plazo de ejecución de 120 días, tiene un retraso de 69 días en su ejecución, en el momento de la auditoría aún no se ha entregado la obra por lo tanto éste proyecto no se puede evaluar ni dar un concepto del mismo.

- Se realice un análisis e informes a los cierres fiscales de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

Los resultados de los comportamientos de los cierres fiscales de las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, fueron extraídos de la página Web del Órgano de Control sus resultados son los siguientes:

Cuadro No.30

Resultados de los Informes de los Cierres Fiscales		
Municipio de Jamundí Valle - cifras en Millones de \$		
año	valor \$	% Decrecimiento
2011	11.661	
2012	7.533	(35)
2013	6.128	(19)
2014	-	-

Fuente: Informe cierres fiscales

Como se evidencia en el cuadro anterior los déficits que ha venido presentando la Administración Municipal han sido de forma decreciente, para el 2012 con relación al 2011 este registró una disminución del 35% y para el 2013 con respecto al 2012 igualmente presentó un decrecimiento del 16%, respecto a la vigencia 2014 hasta la fecha no se emitido informe, en este sentido se manifiesta que según los resultados de los informes que ha proferido el Órgano de Control Departamental del Valle relacionados con los resultados de los cierres fiscales estos has sido decreciente.

- Se realice un análisis e informe de las auditorías realizadas al municipio de Jamundí durante la actual administración del alcalde Jhon Fredy Pimentel.

En lo relacionados con las auditorias que se ha realizado por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, se le informa que estas se encuentran en la página Web, Portal “Quienes somos; Pronunciamentos; Auditorías, en este último da clip y ahí se evidencia “Informes de Auditorías Realizadas” en esta página se escoge la vigencia que esté interesado en visualizar para el caso de Jamundí siempre la va encontrar en CERCOFIS CALI, en donde encontrara todos los resultados de las mismas desde el 2012 hasta la fecha 2015, en esta última se está evaluando la gestión del señor Alcalde período 2014, cuyo resultados se darán a conocer con el informe final.

- Se solicita que la contraloría en su facultades de control de advertencia, hasta que no adelante una auditoria que de claridad a todo lo relacionado con dicho trámite de crédito publico, oficie a INFIVALLE que se abstenga de realizar cualquier desembolso del mismo, hasta que no se clarifique toda esta situación que puede poner en riesgo la continuidad financiera del municipio de Jamundí pignorando las rentas; ya que a esta administración le faltan ya casi 8 meses de su periodo, y hay que darle una claridad y transparencia al manejo de los recursos públicos, y sobre el resultado de dicha auditoria, se realizara una audiencia pública del conocimiento de toda la comunidad del municipio de Jamundí.

En lo relacionado con los controles de advertencia sobre posibles riesgos de pérdidas de recursos públicos, que podían hacer los Órganos de Control, La Corte Constitucional, en un fallo del 11 de marzo pasado declaró inexecutable un artículo que le permitía a la Contraloría emitir funciones de advertencia.

El periódico el TIEMPO informa lo siguiente *La Corte declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5, del decreto 267 del año 2000 que facultaba a la Contraloría para que advirtiera “sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”.*

Empréstito de INFIVALLE

En lo que respecta al Derecho de petición No.3536, el peticionario solicita lo siguiente: *“ Con el presente quiero solicitarle de manera formal e inmediata dentro de sus facultades de hacer control de advertencia; que se realice una auditoría y seguimiento al contrato de crédito público interno No. 1186-2015, aprobado por la Junta Directiva y el Gerente de INFIVALLE, por el Monto de Hasta ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000), con destino de pavimentación vías urbanas por \$2.697.956.761, pavimentación vías rurales por \$672.821.205, equipamiento municipal \$4.029.222.033 y refinanciamiento deuda pública por \$600.000.000 (...)”*

Durante el proceso auditor se evidenció que el contrato No. 1186-2015, contrato de crédito público interno con pignoración de renta entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE y el Municipio de Jamundí Valle, por Ocho Mil Millones de pesos (\$8.000.000.000), **suscrito y firmado entre las partes el 28 de Abril de 2015,** cuya modalidad es a largo plazo, con destino a proyectos de inversión bajo las siguientes condiciones que se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.31

CONDICIONES DEL CRÉDITO DE INFIVALLE CONTRATO No. 1186-2015 (cifras en pesos)								
Destino	Monto	Tasa	Amortiza. Capital-Interes corriente	Interés de Mora	Plazo	período de Gracia	Garantía	otras Condiciones
Pavimentación de vías urbanas	2.697.956.761	DTF+5 Puntos T.A o su equivalente mes vencido	mes vencido	el doble de la tasa de interés corriente	siete años	1 año	Pignoración en la fuente del impuesto de Industria y comercio de grandes contribuyentes, hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda	Si por cualquier causa el Impuesto de Industria y Comercio de Grandes contribuyentes no es suficiente para cubrir la deuda, el Municipio pignora a favor del Infivalle el 100% del Impuesto de Industria y Comercio.
pavimentación de vías verdales	672.821.205							
Equipamiento Municipal	4.029.222.033							
Refinanciamiento de la Deuda	600.000.001							
Total	8.000.000.000							

Fuente: Contrato No. 1186-2015 Infivalle

Como se observa en el anterior los recursos del empréstito con Infivalle según el contrato No.1186-2015 están destinados entre otros al refinanciamiento de la deuda

pública, como garantía el Municipio pignoró el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los grandes contribuyentes.

Posteriormente el ordenador del gasto de la municipalidad remite a INFIVALLE oficio No. 30-27 0229 fechado mayo 21 de 2015, donde solicita modificación del contrato de crédito público interno No. 1186-2015 solicitando lo siguiente, “... solicito se retire del contrato el concepto de refinanciación de deuda pública cuyo valor se encuentra proyectado en seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.00), y por tal motivo estos recursos serán destinados a dos nuevas obras correspondiente a:”

1. *Escenario recreativo media torta –Sachamate, Descripción de la obra: Adecuación. Valor aproximado: \$116.355.385.*
2. *Puente Vehicular del indio – La estrella, Descripción de la obra: Construcción, valor aproximado: \$484.644.615.*

Las demás condiciones del contrato incluyendo el año de gracia quedan como están (...)”

En razón a lo anterior, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE y la Administración Municipal, suscriben un nuevo contrato de **crédito Público Interno con el No.1192- 2015, por Siete Mil Trecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve pesos (\$7.399.999.999.00)**, excluyendo el concepto de refinanciación de la deuda pública cuyo valor era de \$600.000.001.00, firmado entre las partes el 28 de mayo de 2015, las demás condiciones continuaron iguales como estaba en la minuta contractual No. 1186-2015.

En certificación la Administración Municipal manifiesta lo siguiente, “(...) *Este crédito se encuentra a la fecha llenando los procedimientos que la Ley 358 determina con respecto al registro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría Departamental. Que posterior a la expedición de las respectivas certificaciones de los órganos antes mencionados se hará la programación para el respectivo desembolso y ejecución de las obras proyectadas.*” Por lo tanto este recurso relacionado con el contrato de crédito público interno No. 1192 -2015 por parte de INFIVALLE, hasta la fecha del término de la ejecución de la auditoría no se han desembolsado.

44.Hallazgo Administrativo.

La situación económica del Municipio de Jamundí Valle, no es ajena para la misma Administración Municipal, dado que en los diferentes escenarios como el incumplimiento a la Ley 617 de 2000 que obligó a bajar de categoría al ente

territorial, dando más amplitud en el límite del porcentaje permitido en la precitada Ley para entidades de categoría cuarta, así como los continuos déficits en recursos propios, las mismas contingencias que la entidad no tiene la certeza cuales en un futuro puedan convertirse en un pasivo para la entidad, los contratos de empréstitos con el BBVA, del cual se ha desembolsado el 50% en el 2015, y con INFIVALLE que continúa en trámite y posterior desembolso, todo lo anterior obedece a la deficiente planeación y monitoreo permanente a los diferentes escenarios financieros, ante todas estas situaciones aquí expuestas, hace que en un futuro el Municipio pueda colapsar financieramente.

Desarrollo del CACCI No.11414 del 28 de octubre de 2014 radicado por la Compañía Energética de Occidente en el sentido que:

La Compañía Energética de Occidente en los diferentes puntos dio repuestas a oficio que le fue remitido por el equipo auditor.

1. (...) Se solicita lo siguiente *“Con el fin de que la administración municipal incorpore en el presupuesto las apropiaciones correspondientes para el pago de las obligaciones económicas contraída por el suministro del servicio de energía eléctrica para la vigencia 2015, nos permitimos detallar el valor estimado de los consumos. (...)”* según los valores estimados se evidencia lo siguiente.

Cuadro No.32
Jamundí

Concepto	Valor consumo estimado
Alumbrado Público	35.000.000
Establecimiento Educativos	15.000.000
Entidades Oficiales	1.000.000

Fuente: oficio No.11414 Compañía energética de Occidente.

“Al respecto la Compañía Energética de Occidente en oficio No.19-06-2015, manifiesto que la Compañía a la fecha no ha recibido respuesta por parte de la Administración Municipal.”

2. La deuda al 16 de octubre de 2014, por los siguientes concepto no ha sido cancelada por la administración municipal de Jamundí Valle; Alumbrado Público \$8.297.400, Establecimiento Educativos \$28.351.948 y entidades Oficiales \$503.098.

El Municipio de Jamundí realizó la cancelación del suministro del servicio de la siguiente manera, datos generados de nuestro sistema de gestión comercial Open Smart Flex.

Como se evidencia en el siguiente cuadro el municipio cancelo por



Cuadro No.33

conciliación	Banco	Contrato	Nombre	Cupon	Valor Pago	Fecha Pago	Fecha Grab
51358	Av Villa	258797	ESCUELA	11342250	\$ 382,800.00	17/12/2014	17/12/2014-17:29
51358	Av Villa	264706	ESCUELA	11342249	\$ 163,800.00	18/12/2014	17/12/2014-17:28
51358	Av Villa	572970	Esc Vocacional AGROPERCU	11342251	\$ 8,570,100.00	19/12/2014	17/12/2014-17:30
51358	Av Villa	572976	UNIDAD EDU.	11342253	\$ 9,158,900.00	20/12/2014	17/12/2014-17:33
51358	Av Villa	593343	UNIDAD EDU JOSE MARIA	11342252	\$ 7,792,500.00	21/12/2014	17/12/2014-17:32
51358	Av Villa	833108	INST. EDUCATI SAN JN TADEO	11344174	\$ 170,700.00	22/12/2014	17/12/2014-17:35
EDUCACIÓN - TOTAL 17/12/2014					\$ 26,238,800.00		
58815		528482	ALUMBRADO PUBLICO	11457230	\$ 14,893,800.00	30/04/2015	30/04/2015-14:43
ALUMBRADO PUBLICO - TOTAL 30/04/2015					\$ 14,893,800.00		
59618	Av Villa	258797	ESCUELA	12490911	\$ 242,100.00	14/05/2015	15/05/2015- 11:36
59618	Av Villa	264706	ESCUELA	12490876	\$ 110,700.00	15/05/2015	15/05/2015- 11:36
59618	Av Villa	572970	Esc Vocacional AGROPERCU	12490900	\$ 2,003,500.00	16/05/2015	15/05/2015- 11:36
59618	Av Villa	572976	UNIDAD EDU.	12490903	\$ 2,435,100.00	17/05/2015	15/05/2015- 11:35
59618	Av Villa	593343	UNIDAD EDU JOSE MARIA	12490914	\$ 1,698,100.00	18/05/2015	15/05/2015- 11:35
59618	Av Villa	833108	INST. EDUCATI SAN JN TADEO	12490917	\$ 270,800.00	19/05/2015	15/05/2015- 11:36
EDUCACIÓN - TOTAL 15/05/2015					\$ 6,760,300.00		

3. En razón al punto anterior las cuentas por pagar al 16 de octubre de 2014 por parte del municipio de Jamundí Valle a la fecha generaron intereses moratorios en caso afirmativo.

Cuadro No.34

Productos	Nombre	interés
258797014	ESCUELA	\$ 11,60
264706307	ESCUELA	\$ 5,14
572970208	UNIDAD EDU.	\$ 42,72
572976990	Esc. Vocacional AGROPERCU	\$ 47,83
593343793	UNIDAD EDU JOSE MARIA	\$ 29,48
833108413	INST. EDUCATI SAN JN TADEO	\$ 5,02
Educación Total		\$ 141,79
Productos	Nombre	interés
528482315	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 278,51
Alumbrado Público - total		\$ 278,51
TOTAL INTERESES		\$ 420.298

Como se evidencia en el cuadro anterior, el Municipio por pago extemporáneo del suministro de energía eléctrica, cancelo intereses moratorios por \$420.298, los cuales fueron reintegrados a las arcas del Municipio, para lo cual allega copia del recibo de consignación en la cuenta corriente No. 47006959-2 del Banco de Bogotá, a nombre del Municipio de Jamundí.

De otra parte en el oficio remitido por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., al equipo auditor, argumenta que "(...) el estado de deuda de los productos responsabilidad del municipio de Jamundí a la fecha."

Cuadro No.35

EDUCACIÓN				
Productos	Nombre	Dirección	Periodos vencidos	Saldo pendientes
264706307	ESCUELA	Plan de morales Timba Valle	2	59.000
258797014	ESCUELA	Vrda el Naranjal Timba Valle	2	130.100
572970208	UNIDAD EDU.	Timba Valle -572970208	2	573.500
593343793	UNIDAD EDU JOSE MARIA	Timba Valle -593343793	2	302.100
572976990	Esc Vocacional AGROPERCU	Timba Valle -572976990	2	567.500
833108413	INST. EDUCATI SAN JN TADEO	Vda. la Ferreira 833108413	2	157.300
SALDO PENDIENTE EDUCACIÓN				1.789.500
ALUMBRADO PUBLICO				
Productos	Nombre	Dirección	Periodos vencidos	Saldo pendientes
528482315	ALUMBRADO PUBLICO	DIR TIMABA VALLE - 528482315	5	11.411.400
OFICIAL				
Productos	Nombre	Dirección	Periodos vencidos	Saldo pendientes
571647700	matadero	TIMBA VALLE -571647700	0	-
571653551	Puesto de Salud	TIMBA VALLE -571653551	22	806.698
572972862	Estación Ferrocarril	TIMBA VALLE -572972862	61	12.361.620
Saldo pendiente Oficial				13.168.318

45. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Jamundí adeuda a la Compañía Energética de Occidente por conceptos servicios prestados de energía a centros educativos por \$1.789, por alumbrado público \$11.411.400 y por puesto de salud, matadero y estación ferrocarril \$13.168.318, para un total de \$26.369.218 los que si no se cancelan en los términos fijados, podrían generar nuevamente intereses por mora, situación que obedece a la falta de planeación en los pagos a los proveedores por parte de la municipalidad, ante esta situación la Administración estaría al futuro en curso de presuntos detrimentos al erario público, por el pago de los intereses moratorios.

1. "Solicitud copia Contrato de Obra Pública, Estudio Técnico y de necesidades en desarrollo de la Licitación Pública No. 09 de 2014". Fechado 8 de enero de 2015 - 21:25. El cual en resumen pretendía lo siguiente:

- Solicitud de copia del contrato de obra pública (escaneado y firmado acompañado del certificado de disponibilidad y registro presupuestal pólizas) suscrito entre el Alcalde y el señor Omar Velez Hoyos y , al igual que el estudio técnico y de necesidades que motivo la programación, y ejecución de la obra en desarrollo de la licitación pública No. 09 de 2014. Así mismo que se certifique que tramo o trayecto de la avenida Loma de Piedra se está pavimentando con cemento.
- No se encuentra publicado el contrato y los estudios previos en el SECOP y en la página web de la entidad. – certificado de disponibilidad y registro presupuestal y pólizas. En contravía de los principios de publicidad y transparencia establecidos en la Constitución Política, ley 1150 de 2007, numerales 6, 8 y 9, artículo 3, artículo 8 de la ley 1437 de 2011, ley 1712 de 2014 y artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y normas reglamentarias.
- Sin embargo luego menciona el peticionario que los estudios previos subidos al SECOP no cumplen con los elementos establecidos en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. Que no es resultado de una planeación (...)
- No se promovió ningún mecanismo de participación ciudadana.

Lo cual fue resultado por el equipo auditor desde dos puntos de vista:

1. Componente Técnico
2. Componente Jurídico.

1. COMPONENTE TÉCNICO

A continuación los datos pertinentes a la obra que motiva dicho Derecho de Petición.

Objeto: Construcción pavimento rígido sector "Loma de Piedra" del municipio de Jamundí.

Municipio: Jamundí

Beneficiario: Comunidad

Contratista: Omar Vélez Hoyos

Valor del contrato: \$ 699.649.993

Número del Contrato: 34-14-03-527

Fecha de suscripción: 23 de septiembre de 2014

Plazo: Noventa (90) días

Fotos pavimento - sector Loma de Piedra (Junio 12 de 2015)



El objeto contractual: "**Construcción pavimento rígido sector "Loma de Piedra" del municipio de Jamundí**", se cumple a cabalidad , tal como ha quedado registrado en el Acta Final (ver anexo) y como se comprobó en visita realizada el viernes 12 de junio de 2015 en donde se tomaron las medidas pertinentes para su cotejación con el Acta en mención. (Ver anexo fotográfico).

2. COMPONENTE JURIDICO.

46. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se observaron falencias en la planeación del contrato No. 34-14-03-527 suscrito con OMAR VÉLEZ HOYOS para la "*Construcción pavimento rígido sector "Loma de Piedra" del municipio de Jamundí*" por valor de \$ 699.649.993 por cuanto en la descripción de la necesidad de la construcción del mencionado objeto, no identificaron en las causas o problemáticas que existían y que ocasionaba el hecho de no tener la mencionada construcción. Tampoco se evidencio análisis del sector tal como lo establece el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 sumado a que no establecieron el personal

requerido para ejecutar el contrato y a que hubieron ciertos actos que se llevaron a cabo extemporáneamente como fueron: el acta de cierre del proceso el cual se hizo un día después al establecido en el pliego de condiciones. La evaluación de las ofertas y de consecuencia la adjudicación del contrato, no constatándose de otro lado, realización de la audiencia de riesgos, contrario a lo establecido en el numeral 1 del artículo 20, artículo 15 y 39 del Decreto 1510 del 2013.

No dieron cumplimiento al artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, por cuanto verificado el SECOP no se encontró minuta del mencionado contrato, ni acto administrativo para participar del proceso a las veedurías. Situaciones que evitan la participación efectiva de la comunidad.

4.3. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta

Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Comité de Conciliación Municipio de Jamundí- Valle, fue creado mediante Resolución No. 30-49-176 de 16 de enero de 2010, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos normativos que rigen el funcionamiento obligatorio en todas las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, la Ley 640 de 2009, la Ley 446 de 1998 y en general la normatividad que regula esta materia. El cual actuara como instancia administrativa previa de estudio, análisis y formulación de políticas que sobre prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad le sean convenientes, con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales, y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

El Comité tiene entre sus funciones:

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño

Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses del Municipio.

Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el Alcalde Municipal o su

delegado y apoderado actuara en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Municipio con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho, quien tendrá entre sus funciones elaborar las actas de cada sesión del comité. Para ello el Alcalde Municipal como ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a (06) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.

47. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se evidencio que durante la vigencia del 2014, el Comité de Conciliación del Municipio de Jamundí – Valle se reunió cinco (05) veces lo cual indica el incumplimiento del ARTICULO TERCERO. – SESIONES Y VOTACIONES de la Resolución N. 30-49-176 del 16 de enero de 2010. Por cuanto el Comité debió reunirse como mínimo dos (02) veces al mes y cuando las circunstancias lo exigieran. Esto genero la perdida de los recursos públicos, provocado por el presunto incumplimiento del deber funcional de los miembros del Comité, siendo esto contrario al artículo 3 de la Resolución No. 30-49-176 de 16 de enero de 2010.

A continuación se relacionan los temas que fueron estudiados por el Comité:



Cuadro No.36

FECHA	ASUNTO	DECISIONES ADOPTADAS
Abril 07 del 2014	<p>Caso 1 Jose Damian Sandoval REFE: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Caso 2 Miguel Angel Urrea Perdomo REFE: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Caso 3 Rosalba Lasso Carabali – REFE: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p>	<p>Caso 1: Sentencia de primera instancia del juzgado segundo administrativo y de segunda del tribunal contencioso administrativo RAD. 2006-00046/ Prestaciones Sociales más sanción moratoria total \$94.752.529; el comité de Conciliación propone una rebaja sustancial equivalente al 70% de los intereses de mora, lo cual a pagar el total de \$75.143.947.</p> <p>Caso 2: Sentencia de primera instancia del juzgado 10º Administrativo, que no fue apelada por lo tanto quedo debidamente ejecutoriada RAD. 2006-00029/ Prestaciones Sociales más sanción moratoria total \$85.394.889; el Comité de Conciliación propone una rebaja sustancial equivalente al 7% de los intereses de mora, lo cual a pagar el total de \$65.371.818.</p> <p>Caso 3: Sentencia de primera instancia del juzgado 16 Administrativo y de Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo RAD. 2006-00077/ Prestaciones Sociales más sanción moratoria total 485.394.889; el comité de Conciliación propone una rebaja sustancial del 70% de los intereses de mora, lo cual a pagar el total de \$65.371.818</p>
Mayo 5 del 2014	<p>Caso 1 Acción de Tutela RAD:2014-0021 Accionante Maria Cension Arboleda Llanos</p> <p>Caso 2 Karen Andrea Vega Calapzu – Derecho de Petición.</p>	<p>Caso 1: Sanción moratoria por la no Cancelación de Anticipo de Cesantías: los funcionarios públicos no pertenecen al régimen de Cesantías retroactivas por lo tanto la funcionaria Sanción Arboleda no causa el derecho que alega; Improcedente solicitud de ordenar al Municipio de Jamundí, en reconocimiento liquidación y pago Sanción Moratoria, conforme a lo expuesto en esta acta por las razones anteriormente expuestas.</p> <p>Caso 2: Solicitud de Derecho de Petición presentada por el Doctor Marco Antonio Marín en representación de Karen Andrea vega. Solicitando el pago de la suma \$41.909.828 por sanción moratoria en representación de la ex servidora pública Karen Andrea Vega; el Comité de Conciliación luego del informe rendido por la Secretaria de Hacienda en el sentido en que las prestaciones definitivas de los funcionarios que hacían parte del gobierno causadas dentro del presupuesto en cuentas por pagar en el déficit suscrito al 31 de Diciembre de 2011 por el cual el</p>



FECHA	ASUNTO	DECISIONES ADOPTADAS
	<p>Caso 3 Prestaciones Sociales Presentadas por Cristian Tapia Amilcar Guerrero y Gladis Ofir Daza Rivera</p>	<p>Alcalde Jorge Aragón declaro déficit Fiscal el cual ascendió \$16.785.646.540,16.</p> <p>Caso 3: Cancelación de Sanción Moratoria en prestaciones sociales presentadas por el Dr. Cristian Rodriguez Tapia en nombre propio y en representación de Nilton Amilcar Guerrero Castillo y Gladis Ofir Daza, cuyas prestaciones sociales fueron canceladas extemporáneamente, en virtud a la no existencia de un flujo de caja, ya que el déficit declarado en el año 2011 se ha venido incorporando y pagando en las vigencias 2012, 2013 y 2014; El Comité de conciliación recomienda realizar pago según la liquidación oficial aportada por la Secretaria de Gestión Institucional y realizar un llamamiento a la parte actora con ánimo conciliatorio.</p>
<p>Julio 04 del 2014</p>	<p>Caso 1 Jose Damian Sandoval REFE: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Caso 2 Miguel Angel Urrea REFE: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>Caso 3 Rosalba Lasso Carabali REFE: Nulidad y restablecimiento del Derecho</p>	<p>Caso 1: Sentencia de Primera Instancia del 01 de Diciembre 2009 y el Juzgado Segundo Administrativo del Circulo de Cali RAD 2006-00046; liquidación de las condenas que arroja los siguientes valores: \$56.480.494- Intereses Moratorios, \$42.137.291, total de la Obligación \$98.617.785; el Comité de Conciliación propone una rebaja sustancial equivalente al 10% de los intereses de mora.</p> <p>Caso 2: Sentencia de primera Instancia N° 134- del 23 de julio de 2010 por el Juzgado 10° Administrativo del circuito de Cali, providencia que no fue apelada. RAD: 2006-00029, liquidación en condenas que arroja los siguientes valores: \$46.209.184 Intereses Moratorios - \$42.531.878 total de la obligación \$88.741.062; El Comité de Conciliación propone una rebaja sustancial del 10% de los intereses de mora.</p> <p>Caso 3: sentencia de 1ra Instancia N°164 de 2010 por el Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cali RAD: 2006-00077; liquidación de las condenas que arroja los siguientes valores: \$44.898.029 Intereses Moratorios, \$22.341.136 Capital; El comité de conciliación propone una rebaja sustancial del 10%</p>
<p>Octubre 29 de 2014</p>	<p>Audiencia de Conciliación ante la procuraduría Judicial Administrativa, convocantes Rosa Amalia y otros.</p>	<p>Rosa Amalia Ortiz y Otros, piden reconocimiento de una relación laboral entre los convocantes y el municipio y el Municipio de Jamundí, se ordene revocar los Actos Administrativos SEM 36-19-225.</p>

El anterior cuadro ilustra, los temas que fueron tratados por el Comité de Conciliación en la vigencia de 2014, determinándose la viabilidad para conciliar o no conciliar.

4.4. Procesos Judiciales.

Procesos Judiciales instaurados en contra del Municipio de Jamundí - Valle, durante la vigencia del 2014.

Cuadro No.37

ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-0136-00	2° promiscuo municipal Jamundí	Jesús Leyder Certuche Meneses	Municipio de Jamundí	Derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad, debido proceso, libertad, privacidad de domicilio.	Atendida
Acción de tutela	76-00-33-33-003-2013-0394-00	3° administrativo oral de Cali	Mónica Andrea Alpala Corredor	Municipio de Jamundí	N.A.	Atendida
Acción de tutela	2014-00090-00	1° promiscuo municipal Jamundí	Gustavo Adolfo Arango Rivas	municipio de Jamundí	Respuesta a derecho de petición	Atendida
Acción de tutela	2014-00149-00	2° promiscuo municipal Jamundí	Liliana Silva Arana	Secretaria de hacienda.	N.A.	Atendida
Acción de tutela	11001-03-15-000-2014-00521-00	tribunal administrativo del valle del cauca	Lucy Yamir Victoria Llanos	tribunal administrativo del valle del cauca - sala de descongestión	Se declare defecto factico por via de hecho.	Atendida
Acción de tutela	2014-00131	1° promiscuo municipal Jamundí	Pedro Antonio Núñez Montero	secretaria de gestión institucional	derecho de petición, vida digna y seguridad social en riesgos profesionales	Atendida
Acción de tutela	2014-00079-01	2° promiscuo municipal jamundi	Jorge Enrique Pazmiño Trujillo	hospital piloto de jamundi - municipio de jamundi – personal	derecho a la salud	Atendida
Acción de tutela	2014-00157-00	2° promiscuo municipal jamundi	Deyamira Quimbaya de Rizo	inspectora tercera de policia jamundi	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2013-00294	3° promiscuo municipal jamundi	Eduardo Marín Ramírez	municipio de Jamundí	derecho al debido proceso	Atendida
Acción de tutela	2014-00131	1° promiscuo muniicpal jamundi	Pedro Antonio Núñez Montero	secretaria de gestion institucional	respuesta derecho de peticion	Atendida
Reparación directa	08001-3333-010-2013-00024	juzgado 15 administrativo oral	Wilber Enrique Ortiz Reyez	Inpec	certificados de salarios recibidos	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-0042	3° promiscuo municipal jamundi	Fernando Cardona Carrillo	programa de adulto mayor y otros	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-0154	22° civil municipal de cali	Martha Cecilia Villafañe Briceño	Municipio de Jaundí	derecho de petición, igualdad y debido proceso	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	76001-33-33-006-2013-00110-00	6° administrativo de cali	Javier Torres Molina	Municipio de Jaundí	nulidad de actod administrativos	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	76001-33-33-009-2013-00121-00	9° administrativo oral de cali	Daniela Margarita Prada Cepeda	municipio de Jamundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00141-00	2° promiscuo municipal jamundi	Ana Eliud carabali	secretaria de hacienda	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00145-00	2° promiscuo municipal jamundi	Ingrid Armida León Gómez	Municipio de Jaundí	respuesta derecho de petición	Atendida
Acción de tutela	2014-0140	3° promiscuo municipal jamundi	Jackeline Perdigon villegas	Municipio de Jaundí	derecho de acceso a la administracion de justicia	Atendida
Acción de tutela	2014-0069	3° promiscuo municipal jamundi	Luis Rosemberg Quinayas y otros	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00205-00	2° promiscuo municipal jamundi	Corin Karime Areteco Mojana	secretaria de hacienda municipal	prescripcion de impuesto predial	Atendida
Controversia contractual	76001-33-31-007-2013-00175-00	7° administrativo de cali	Gonzalo Ararat Ararat	municipio de Jamundí	pago por arredamiento, 16,713,000	Atendida
Restitución o formalización de tierras	760013121001-2014-00078	1 civil del circuito especializado en restitucion de tierras	Jesús Antonio Cuartas Suárez	Municipio de Jaundí	derechos de comun y proindiviso	Atendida
Acción de tutela	76001-22-03-333-2014-00361-00	tribunal superior del distrito judicial cali	Jhon Fredy Pimentel	11° civil de circuito y otros	debido proceso	Atendida
Acción de tutela	2014-00250	3° promiscuo municipal jamundi	Yeiffy Tatiana Colorado	servicio de occidente de salud eps	derecho a la salud	Atendida
Acción de tutela	2014-00412	1° promiscuo muniicpal jamundi	Orlando Zuñiga Mosquera	secretaria de hacienda.	respuesta a derecho de petición	Atendida
Acción de tutela	2014-00447-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Cesar Augusto Rodríguez Vargas	aseo jamundi en liquidación	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-333-67-003-2014-00293-01	5° penal de Cali	Natalia Ruiz Leiton	Epsa	n.a.	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-00093-00	5° penal para adolescentes con funciones de conocimiento	Otoniel Peñaranda Girón	ministerio de comunicaciones y otros	retiro de antena de comunicaciones	Atendida
Acción de tutela	2014-00544-01	15° civil del circuito de oralidad de cali	Rolando Montoya Mira	secretaria de gobierno	n.a.	Atendida
Acción de tutela	76001-40-03-006-2014-00435-01	2° promiscuo municipal jamundi	Alifaiver Calzada Londoño	Epsa	derecho a los servicios publicos	Atendida
Acción de tutela	2014-00537-00	2° promiscuo municipal jamundi	Maribel Facundo Penagos	hospital piloto de jamundi	derecho a la estabilidad laboral, minimo vital y debido proceso	Atendida
Verbal de declaración de pertenencia por prescripción	2014-00305-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Diana Andrea Plata Noreña	juan carlos endo albarado y otros	n.a.	Atendida
Acción de tutela	76364-40-89-001-2014-00448-01	1° promiscuo muniicpal jamundi	Jairo Mosquera Taquinas	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	76364-40-89-001-2014-00383-01	1° promiscuo muniicpal jamundi	José Mauricio Atapuma Paredes y otros	Municipio de Jaundí	derecho a la intimidad, tranquilidad y al medio ambiente	Atendida
Acción de tutela	2014-00099	10° de familia de cali	Rodolfo Arguelles Alarcón	procuraduria regional y personería municipia jamundi	derecho a debido proceso, acceso a cargos publicos y al trabajo	Atendida
Acción de tutela	2014-00487-00	2° promiscuo municipal jamundi	Esther Betancourt Vega	secretaria de educación	respuesta derecho de petición	Atendida
Acción de tutela	2014-00605-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Carlos Arturo Prado Borrero	municipio de Jamundí	respuesta derecho de petición, firma de escrituras	Atendida
Acción de tutela	2014-0258	3° promiscuo municipal jamundi	victor hugo anaya chica Corfyser	Municipio de Jaundí	obtener codigo para convenio por nomina	Atendida
Acción de tutela	2014-00530-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Alba Lucia Ossa Castrillón	municipio de Jamundí	legalizacion de predio	Atendida
Acción de tutela	2014-0335	3° promiscuo municipal jamundi	Carlos Diaz	telecomunicaciones, municipio de jamundi y otros	reubicacio de torre de comunicaciones	Atendida
Acción de tutela	2014-0291	3° promiscuo municipal jamundi	Carmen Tulia Vargas Rua	Epsa y otros	prestacion de servicio de energia y reubicacion de lineas.	Atendida
Acción de tutela	2014-00486	2° promiscuo municipal jamundi	María Juvenila Hernández Herrera	secretaria de gobierno	n.a.	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-00428-00	2° promiscuo municipal jamundi	Rodrigo Cupitre Huertas	secretaria de planeacion y coordinación	reconecion de servicio de energía	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00447-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	María Teresa Castañeda	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00450-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Dany Abelardo Longo Caiza	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00449-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Eunice Longo Caiza	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00453-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Luz Yolanda Martínez Pito	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00434-00	2° promiscuo municipal jamundi	Dora Alba Caiza de Longo	Epsa	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00467-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Luz Marlene Galvis de Sierra	Municipio de Jaundí	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-00252-00	2° promiscuo municipal jamundi	Idalia Gómez Naranjo	secretaria de gobierno – planeación	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00545-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Juan Carlos Segura Sogamoso	Municipio de Jaundí	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-0347	3° promiscuo municipal jamundi	Sandra Milena Home	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00532	1° promiscuo muniicpal jamundi	Diego Fernando Montoya Jimenez	municipio de Jamundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00278-01	3° promiscuo municipal jamundi	Felix Alomias Ceballos	municipio de Jamundí	tutelar derecho de peticion, imponer sancion por silencio administrativo	Atendida
Acción de tutela	2014-00670-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Luz Geany Jimenes y otros	Municipio de Jaundí	derecho a la intimidad y tranquilidad	Atendida
Acción de tutela	2014-00228-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Victor Hugo Anaya Chica	Municipio de Jaundí	obtener codigo para convenio por nomina	Atendida
Acción de tutela	2014-0102	3° promiscuo municipal jamundi	Arcelia Melecio Díaz	municipio de Jamundí	devolucion de mueble	Atendida
Acción de tutela	2014-00242-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Jorge Alexander Villamil Rincon	secretaria de transito	exoneracion de pago de comparendo, dar tramite a licencia de conduccion	Atendida
Acción de tutela	2014-00288	2° promiscuo municipal jamundi	Rodolfo Arguelles Alarcón	Municipio de Jaundí	reintegracion al cargo de gerente del hospital piloto jamundi	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-0092-01	2° promiscuo municipal jamundi	María Argemira Guerra	inspeccion segunda de policía	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00092-00	2° promiscuo municipal jamundi	Azael León Popo	inspeccion segunda de policía	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00091-00	2° promiscuo municipal jamundi	Gerardo Antonio Ibarra	secretaria de gobierno y otros	derecho a la intimidad personal y familiar	Atendida
Acción de tutela	2014-00107-00	1° promiscuo municipal jamundi	Juan Camilo Vergara Caicedo	secretaria de transito	prescripcion de multas	Atendida
Acción de tutela	2014-0047	3° promiscuo municipal jamundi	Fredy Sanchez Polo y otra	secretaria de planeacion y coordinación	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00059-00	1° promiscuo municipal jamundi	Heine Alberto Caicedo Gómez	Municipio de Jaundí	certificacion laboral	Atendida
Acción de tutela	2013-00698-00	2° promiscuo municipal jamundi	Inés Camargo Guio	Municipio de Jaundí	derecho a la salud	Atendida
Acción de tutela	2014-00288-00	2° promiscuo municipal jamundi	Rodolfo Arguelles Alarcón	Personeria municipal jamundi	n.a.	Atendida
Acción Popular	2014-00189	3° promiscuo municipal jamundi	Julio Cesar Bonilla Tamayo	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00271-00	2° promiscuo municipal jamundi	Rosa María Vargas Gil	Municipio de Jaundí	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-00272-00	2° promiscuo municipal jamundi	Ada Sirley Herrera Pinzón	municipio de Jamundi	cancelacion de cesantias y mora de las mismas	Atendida
Acción de tutela	2014-00157	11° de familia de oralidad cali	jose alberto lagarcha perea y otros	secretaria de salud	derecho a la salud	Atendida
Acción de tutela	2014-00290-00	1° promiscuo municipal jamundi	Harold Antonio Gallego Delgado	secretaria de transito	derecho de peticion y debido proceso	Atendida
Acción de tutela	2014-00315-00	1° promiscuo municipal jamundi	Julieta María Lourido Pérez	rodolfo arguelles alarcon	derecho al trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a la justicia	Atendida
Acción de tutela	2014-00314-00	1° promiscuo municipal jamundi	Yusseff Herrera	iglesia cristiana fuego de dios	derecho a la intimidad y tranquilidad	Atendida
Acción de tutela	2014-00353-00	1° promiscuo municipal jamundi	Blanca Inés López García	secretaria de gobierno	debido proceso, trabajo y minimo vital	Atendida
Acción de tutela	2014-00359-00	2° promiscuo municipal jamundi	Yolirma Camacho Paredes	secretaria de educación	n.a.	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-00343-00	2° promiscuo municipal jamundi	Dirección Nacional de Estupefacientes	secretaria de planeacion y coordinación	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-0021	3° promiscuo municipal jamundi	María Censión Arboleda Llanos	Municipio de Jaundí	liquidacion y pago por sancion moratoria de cesantias	Atendida
Acción de tutela	2014-00555-00	2° promiscuo municipal jamundi	Corfyser sas	municipio de Jamundí	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-0407	3° promiscuo municipal jamundi	Juan Manuel Medina Barreto, Sandra Gutiérrez	Municipio de Jaundí	respuesta derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-00655-00	1° promiscuo municipal jamundi	Esmeralda Marín Melo	secretaria de gobierno	respuesta derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	763644089001-2014-00663-00	1° promiscuo municipal jamundi	Alvaro Coll López	secretaria de planeacion y coordinación	respuesta derecho de peticion	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	76001-33-33-011-2013-00065-00	11° administrativo oral cali	Jhonatan Humberto Arce	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-0427	3° promiscuo municipal jamundi	Irma Lucila Blandon Casamachin	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-0088	3° promiscuo municipal jamundi	Jairo Rivera Micolta	secretaria de educación	debido proceso, a la igualdad, vida en condiciones dignas, seguridad social y derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-00107-00	1° promiscuo municipal jamundi	Julian Camilo Vergara Caicedo	secretaria de transito	derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	2014-00045-00	8° penal municipal con funciones de garantias de cali	Hernán Darío Soto Rodríguez	Municipio de Jaundí	repuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	76-001-31-09-021-2014-00030-00	21° penal del circuito de cali	Diomar Zambrano	municipio de jamundi y otros	derecho a la educacion	Atendida
Acción de tutela	2014-0011-01	8° civil del circuito de cali	Paula Andrea Zuluaga Ospina	sisben jamundi	cambio en puntaje del siben	Atendida
Verbal especial	2013-00369	3° promiscuo municipal jamundi	Juan Camilo Victoria Ospina	Yolanda Amparo Lañas de Peña y otros	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00019-00	1° promiscuo municipal jamundi	Pascual Millan	Telejamundi	reubicacion de poste.	Atendida
Acción de tutela	2014-00049-00	2° promiscuo municipal jamundi	Cesar Augusto Toro Marín	municipio de Jamundí	n.a.	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2013-00238-00	1° promiscuo municipal jamundi	Oscar Fabían Sinisterra	Municipio de Jaundí	restitucion de bien de uso publico	Atendida
Acción de tutela	2014-0050	3° promiscuo municipal jamundi	Gilberto Nates Solarte	Municipio de Jaundí y otros	derecho a la vida, minimo vital, pago de salarios	Atendida
Acción de tutela	2013-00621-01	2° promiscuo municipal jamundi	José Damian Sandoval Mezu	secretaria de hacienda y tesoreia municipal	cancelacion de dineros	Atendida
Acción de tutela	2014-00038-00	1° promiscuo municipal jamundi	Elmer Vargas Rodríguez	hospital piloto jamundi	respuesta a derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	000-2014-0060-00	tribunal superior del distrito judicial cali	Melida Caracas	presidente de la republica - municipio de jamundi	n.a.	Atendida
Acción de tutela	7601-31-03-03-010-2014-00289-01	tribunal superior del distrito judicial cali	Francis Ordoñez Moreno	juzgado segundo promiscuo de jamundi	n.a.	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	2002-1925-00	3 administrativo del circuito de cali	Jairo Jurado Riascos	Municipio de Jaundí	liquidacion de prestaciones sociales	Atendida
Acción de tutela	2014-00223	3° promiscuo municipal jamundi	Jairo Rivera Micolta	secretaria de gestion institucional	respuesta a derecho de peticion, liquidacion de prestaciones	Atendida
Acción de tutela	2014-00356-00	2° promiscuo municipal jamundi	Limbania hidrobo Guaza	secretaria de educación	derecho a la educacion	Atendida
Acción Popular	7601-33-31-018-2011-00187-00	2° admsitrativo de descongestion del circuito de cali	Luis Enrique Quintero Giraldo	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	7601-22-04-000-2014-00545-00	tribunal superior del distrito judicial cali	Victorina Mosquera Bermudez	ministerio de educucion y otros	n.a.	Atendida
Verbal especial	2014-00201	3° promiscuo municipal jamundi	Edelmira Rojas	katerin rojas rengifo y otros	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00392-00	1° promiscuo municipal jamundi	Arles Emilio Mosquera	secretaria de gobierno y vivienda	respuesta derecho de peticion	Atendida
Acción de tutela	7601-33-33-015-2012-00041	15° administrativo del circuito de cali	Gregoria Rodríguez Fuentes	magisterio y otros	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00198-00	1° promiscuo municipal jamundi	Hugo Torres Giraldo y otros	Municipio de Jaundí	derecho a debido proceso y administracion de justicia	Atendida



ACCIONES JUDICIALES						
clase de proceso	radicación	juzgado	demandante	demandado	Pretensiones	estado actual del proceso
Acción de tutela	2014-0283	3° promiscuo municipal jamundi	Sociedad Osorio Santamaria	Municipio de Jaundí	respuesta a derecho de petición	Atendida
Acción de tutela	03-2014-00230	22° penal del circuito de cali	María Lorena Cortes Campo	secretaria de hacienda y tesoreia municipal	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00447-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	Cesar Augusto Rodríguez Vargas	empresa de aseo jamundi en liquidación	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-029	3° promiscuo municipal jamundi	Adriana Gil Carvajal	Epsa	derecho a los servicios publicos	Atendida
Ejecutivo Singular	2014-00213	3° promiscuo municipal jamundi	Thalia Lorena Trejos Mafla	Ferney González López	resolver derecho de petición	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	2014-00272-00	tribunal constencioso administrativo cali	Euliquio isajar Mina	Municipio de Jaundí	40,316,271\$ por retardo en el pago cesantias definitivas	Atendida
accion popular	7601-33-33-013-2009-00109-00	13° administrativo oral cali	oscar jarwinso quinceno gonzalez	Municipio de Jaundí	n.a.	Atendida
Ejecutivo Singular	2008-00241-00	2° promiscuo municipal jamundi	condominio campestre el privilegio	elvia lucy abonce branca	n.a.	Atendida
Acción de tutela	2014-00020-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	luis ernesto coll lopez	secretaria de salud	debido proceso, al trabajo, la vida	Atendida
Acción de tutela	763644089002-2014-00210-01	10° civil de oralidad de circuito de cali	fabio ararat	Epsa	reubicacion de redes electricas	Atendida
Acción de tutela	2013-00255-00	1° promiscuo muniicpal jamundi	gustavo adolfo campo mejia	municipio de Jamundí	n.a.	Atendida
Acción de tutela	000-2014-0445-00	tribunal superior del distrito judicial cali	edwin armando collazos hurtado y otros	1° promiscuo municipal jamundi y otros	n.a.	Atendida
Nulidad y restablecimiento del derecho	76-001-33-33-009-2013-00065-00	9° administrativo oral de cali	blanca mery valencia villa	municipio de Jamundí	pago de emolumentos	Atendida
Acción de tutela	2014-0294	3° promiscuo municipal jamundi	aydee valencia fernandez	Epsa	derecho a los servicios publicos	Atendida
Acción de tutela	2014-0293	3° promiscuo municipal jamundi	kelly marcel polo	Epsa	derecho a los servicios publicos	Atendida
TOTAL PROCESOS:	122					

Fuente y elaboración: Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí – Valle.

48. Hallazgo Administrativo.

Conforme al anterior cuadro se evidencio que la entidad no tiene información acerca del estado de los procesos judiciales que se encuentren en curso, por cuanto la solicitud realizada por el equipo auditor establecía que se informara acerca de ello, pero como se ve en el cuadro el estado que informo el Municipio acerca de esto fue de ATENDIDA. Lo cual propicia que haya procesos sin apoderado, que no se apelen las sentencias en primera o segunda instancia, que no se identifiquen las causas de las condenas en contra del Municipio y que haya un alto número de condenas desfavorables para los intereses de la administración, lo cual afecta las finanzas del Municipio y ocasiona la perdida de los recursos del Estado.

49. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se evidencio que la administración Municipal de Jamundí, efectuó pagos por valor de \$ 562.343.165,00 por concepto de sentencias judiciales de la vigencia 2014, sin llevar a cabo Comité de Conciliación para evaluar las causas, y posibles soluciones para mitigar dichas situaciones, sumado a que no se evidencio conforme a cuadro No. 5 de que el Comité haya estudiado la procedencia de impetrar Acción de Repetición en contra del funcionario que haya ocasionado la perdida de los recursos del Estado conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001.

Cuadro No.38



CUADRO PAGOS SENTENCIAS JUDICIALES 2014						
NUMERO SENTENCIA	DEMANDANTE	JUZGADO	VALOR	INTERESES	VALOR PAGADO	FECHA
20070253-01	ARANGO MORALES LUIS GUILLERMO Y OTROS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO VALLE DEL CAUCA	\$ 68.983.829,00	\$ 25.016.171,00	\$ 94.000.000,00	04/03/2014
76-001-23-31-000-2011-00866-00	ASEO JAMUNDI S.A. E.S.P.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO VALLE DEL CAUCA SALA DE DECISION No. 4	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ 150.000.000,00	31/03/2014
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 26.621.000,00		\$ 26.621.000,00	31/03/2014
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	31945000		31945000	\$ 41.729,00
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 31.945.000,00		\$ 31.945.000,00	31/03/2014
76-001-33-31-012-2010-000260-00	ARBOLEDA LLANOS MARIA CENSION	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	\$ 14.000.000,00	\$ -	\$ 14.000.000,00	31/03/2014
RESOLUCION 0103	VIAFARA DE MUÑOZ ALBA RUTH	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ 7.611.488,00		\$ 7.611.488,00	31/03/2014
30-49-0207	CASTAÑO MAFLA HECTOR FABIO	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.775.030,00	\$ 1.775.030,00	31/03/2014
30-49-0207	RODRIGUEZ TORO HANS	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
30-49-0207	PASTRANA MOSQUERA CARLOS	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
30-49-0207	LOPEZ GARCIA RAUL	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
30-49-0207	CHAGUENDO RAMIREZ FERNELY	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
30-49-0207	BALANTA YANETH	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
30-49-0207	ARAGON CALAPSU WALTER	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.850.158,00	\$ 1.850.158,00	31/03/2014
76-001-23-31-000-2011-00866-00	ASEO JAMUNDI S.A. E.S.P.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO VALLE DEL CAUCA SALA DE DECISION No. 4	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ 50.000.000,00	31/03/2014
RESOLUCION 0225	GARCIA OSORIO SANDRA PATRICIA	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ -	\$ 1.406.445,00	\$ 1.406.445,00	30/04/2014
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 31.945.000,00		\$ 31.945.000,00	30/04/2014
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 31.945.000,00		\$ 31.945.000,00	27/06/2014
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 31.945.000,00		\$ 31.945.000,00	27/06/2015
GV-CC-MD-429	GOBERNACION DEL VALLE	EMBARGO SOBRETASA GASOLINA	\$ 31.945.000,00		\$ 31.945.000,00	31/07/2014
ACTA 005	VALENCIA ESCOBAR ANGELA	RESOLUCION EJECUTIVA ALCALDE	\$ 12.000.000,00	\$ -	\$ 12.000.000,00	31/07/2014



ESCOBAR						
2014-0223	RIVERA MICOLTA JAIRO	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI	\$ 1.447.260,00	\$ 680.994,00	\$ 2.158.254,00	28/11/2014
ACTA 003 05/204	RODRIGUEZ TAPIA CRISTHIAN		\$ -		\$ -	
ACTA 003 05/204	VEGA CALAPZU ANDREA		\$ -		\$ -	
TOTAL			\$ 522.333.577,00	\$ 39.979.588,00	\$ 562.343.165,00	

- **Verificar y evaluar las inversiones de los recursos créditos años 2014 (si la hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.**

Deuda Pública

Cuadro No.39

PAGOS CREDITOS VIGENCIA 2014 Municipio de Jamundí cifras en \$				
FECHA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
	1,102,233,990.00	992,189,029.37	841,492.00	2,095,264,511.37
fuente: Tesorería Jamundí				

Durante la vigencia en estudio la entidad canceló por concepto de deuda pública, lo siguiente; capital \$1.102 millones; intereses corrientes \$992 millones y por intereses moratorios \$0.841, los cuales fueron cancelados con recursos propios de la municipalidad, finalmente el pago total de la deuda pública por la vigencia del 2014, la Administración Municipal canceló \$2.095 millones.

Como se evidencia en el cuadro anterior la administración municipal canceló por concepto de intereses moratorios \$841.492.00 por pago extemporáneo de la obligación, evidenciándose un detrimento por cuanto la entidad no debe de caer en pagos por fuera de las fecha convenidas con las diferentes entidades bancarias que haya adquirido empréstitos, el responsable del proceso realizó la devolución del valor aquí citado mediante la consignación a la cuenta corriente No.47006959-2 del banco de Bogotá el día 27 de julio de 2015, para lo cual la Administración allegó copia del recibo de consignación al proceso auditor.

De otra parte, la Administración Municipal realizó empréstitos con el BBVA E INFIVALLE, según las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, es de anotar que para el 2014 no se desembolsó recursos por este concepto, el BBVA lo realizó en el 2015 para realizar inversión en obras las cuales se suscribieron contratación que se evidencia en el punto de la queja del cuerpo del informe.

- **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El municipio de Jamundí - Valle, elaboro un documento tomando en cuenta los lineamientos de la Ley al cual la oficina de Control Interno realizó seguimiento con corte a diciembre 31 de 2014. En este se reflejan las actividades que se deben tener en cuenta para la evaluación según la ley

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011**

50. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se evidenció incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que verificados los tiempos de respuestas a las peticiones de información hechas por los peticionarios, las mismas fueron extemporáneas o no se les dio respuesta, conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro.

Cuadro No.40

	fecha de radicado secretaria jurídica	numero de radicación-	nombres y apellidos del peticionario	pretensión	persona natural	persona jurídica	recibido	fecha de salida	observaciones	responsable
1	27/11/2013	2330	gobernación del departamento valle del cauca	que se afirme cierto o falso que por la gobernación no se le ha podido firmar la escritura pública pública al señor Luis Antonio González		x	x	13/02/2014	atendido	secretario de gobierno
2	01/10/2013	2197	Nazario diaz viajará	revocatoria	x		x	03/02/2014	atendido	secretaria jurídica
3	21/01/2014		Mauricio morales	indicar los procesos disciplinarios los cuales a sido instaurada en contra de Acuavalle	x				se remitió a la secretaria de hacienda en aras de que es la competente para dar respuesta	secretaria de hacienda
4	31/03/2014	1327	juan Carlos bedoya Velásquez	dar cumplimiento al numeral 2° del artículo 46 del nuevo código general del proceso		x			re remitió a la secretaria de turismo ya que es la dependencia competente	secretaria de turismo



	fecha de radicado secretaria jurídica	numero de radicación-	nombres y apellidos del peticionario	pretensión	persona natural	persona jurídica	recibido	fecha de salida	observaciones	responsable
									para dar respuesta	
5	20-02-214	368	Irma Lucila blandón	solicitud de escritura publica	x		x	05/05/2014	atendido	secretaria de gobierno
6	23/09/2013	15384	Martha Cecilia Villafañe	solicitud de conciliación	x		x	05/03/2014	atendido	secretaria jurídica
7	04/03/2014	1112	Víctor Hugo González	solicitud de contrato original	x		x	07/03/2014	atendido	secretaria jurídica
8	27/03/2014	1307	juzgado primero civil del circuito	solicitud de acuerdo		x	x	06/05/2014	atendido	secretaria jurídica
9	28/03/2014	1315	emilson Urbina carabalí	solicitud de vetan de lote ejido	x		x	07/04/2014	atendido	secretaria jurídica
10	31/03/2014	324	luz Mirian Díaz	solicitud de conciliación	x		x	20/05/2014	atendido	secretaria de gobierno
11	25/10/2013	2154	jaira Balanta Villegas	venta de lote ejido	x		x	13/01/2014	atendido	secretaria de gobierno

Fuente: Secretaria Juridica del Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

El anterior cuadro muestra los tiempos de respuesta que tomo la administración para contestar, y los casos en los cuales no se dieron repuestas, identificando las dependencias que incumplieron los términos de la mencionada norma, lo cual es considerado como limitaciones al acceso de la información.

- **Realizar evaluación y seguimiento a los recursos destinados a la atención de la población desplazada.**

Los Recursos para la Población Desplazada son de carácter transversal ya que su ejecución se realiza mediante la ejecución de varios sectores del presupuesto de

Cuadro No.41

CONCEPTO	Recursos Propios	Cofinanciación	Transferencias	Regalias	Recursos de Crédito	Total
RECURSOS PROYECTADOS	1.707.243.519	28.086.360.877	4.902.198.980	3.528.522.563	853.621.760,0	39.077.947.699
RECURSOS EJECUTADOS	1.638.064.973	35.114.788.303	444.145.867			37.196.699.143

Inversión como son: Educación, Salud, Vivienda, Desarrollo Social, para estos 4 sectores la Alcaldía Municipal de Jamundí Programó recursos por valor de \$ 79.276.693.896, de los cuales se ejecutaron efectivamente la suma de \$ 39.605549.390.

Con los recursos ejecutados se cubrieron un total de 39 de los 134 proyectos programados para ejecutar en la vigencia 2014, de los cuales se tomaron en la muestra 7 cuyos resultados están en el cuerpo del informe.

- **Evaluar los Ingresos por Impuestos: Predial Unificado, Renta, Predial Unificado, etc.**

La evaluación y los resultados de los impuestos de la municipalidad, se encuentra en el cuerpo del informe en el punto de Rentas Tributarias.

- **Evaluar la Administración de los recursos del Sistema Educativo.**

Para la vigencia 2014 la Alcaldía Municipal de Jamundí proyecto recursos por valor de \$39.077.947.699 millones distribuidos de la siguiente manera:
\$1.707.243.519 por concepto de recursos propios, \$28.086.360.877 por SGP.
Cofinanciación 4.902.198.980, Regalías, \$3.528.522.563, Recursos del Crédito 853.621.760.

Al final de la vigencia 2014, la Administración Municipal Autorizada por el concejo realiza un ajuste al Plan Plurianual de Inversiones a la vigencia 2014 dado que los ingresos del Sistema General de Regalías y Cofinanciación no tuvieron el comportamiento esperado, por lo anterior se afectó la inversión en el sector de educación la cual descendió de \$ 39.077.947.699 inicialmente programado a \$ 37.196.699.143 ejecutados efectivamente.

Con los recursos ejecutados en la vigencia en mención se cubrieron 10 proyectos de los 29 que estaban inicialmente programados de los cuales se evaluaron en la muestra 3 proyectos, resultados que están registrados en el cuerpo del Informe.

- **Vigencias futuras.**

La Administración municipal en vista de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Jamundí, realizó las acciones pertinentes y logro un primer cupo crediticio por valor de \$7,000 millones en el BBVA entidad con la cual se FIRMO EL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2014, que en los tiempos de licitación no permiten el

desembolso del 100% lo cual considera NO ADICIONAR EL 100% DE LOS RECURSOS DE LA VIGENCIAS PSTAL EN EL 2014 por lo cual solamente adicionaron para esa vigencia \$3,500 millones por medio del Decreto 0288 del 14 de octubre de 2014 y que el restante será adicionado en la vigencia presupuestal 2015, en razón a lo anterior se hace necesario tramitar antes el honorable concejo municipal la autorización de VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS. De otra parte en el presente Decreto en los considerandos en el numeral 6 manifiesta *"que para el trámite de esta vigencia ordinaria la administración Municipal, con los primeros \$3,500 millones adicionados para la vigencia presupuestal 2014 cuenta con el valor del 15% exigido por la Ley en la actual vigencia presupuestal para la aprobación del este proceso."* Indicando lo anterior que las vigencias futuras ordinarias operan para el empréstito que hasta la fecha de la ejecución de la auditoria el BBVA desembolso en el 2015, es de anotar que el crédito de INFIVALLE se encuentra en trámite con el cumplimiento de requisitos exigidos para tal fin.

5. ANEXOS

5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Control de Resultados								
1	La Alcaldía Municipal de Jamundí mediante Decreto No 0340 del 12 de Diciembre del 2014, realizó ajustes al Plan de Desarrollo 2012- 2015 “ Prosperidad Municipal” se evidenció que algunas metas de subprogramas, fueron modificadas no obstante los recursos proyectados para su ejecución en el Plan Operativo Anual de Inversiones que tiene como fuente el SGP, no presentaron durante la vigencia ninguna variación negativa y por lo tanto no hacen parte de las fuentes de financiación que generaron las modificaciones al Plan de Desarrollo en Diciembre del 2014, observando con ello una indebida planeación de acuerdo a lo contemplado en la ley 152 dado por falta de seguimiento y monitoreo en la ejecución de los recursos que permita a la secretaría ejecutora, registrar sobre la marcha el avance o retraso de los proyectos; para así realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna, generando con ello improvisación e incumplimiento de las metas.	Las únicas Metas de Producto afectadas por disminución en el Plan de Desarrollo corresponden a los siguientes subprogramas: 1.4.4., 1.5.1., 1.11.1., 1.15.1., 1.15.9., 1.24.1., 1.25.4., 2.1.4., 2.2.1., 2.2.2., 3.1.1., 3.1.2., 3.2.1., 3.2.2., 3.2.3., 3.4.2., 3.4.3., 4.2.1., 4.2.4., todos ellos afectados por la disminución en las fuentes de financiación de Regalías y Cofinanciación. Otras metas fueron ajustadas por coherencia entre Meta, Indicador y Subprograma.	La Respuesta de la Entidad no desvirtúa la Observación, dado que esto se evidenció en varios subprogramas entre ellos el 01.09.02 el cual se programó con recursos propios en el POAI inicial (0182) por valor de \$ 60.000.000, en el POAI final (0340) se incrementaron los recursos propios por valor de \$ 389.900.000, sin embargo la meta fue reducida, de 4 actividades para la vigencia 2014 a 2, lo cual no es coherente. Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento	X					
2	Se evidenció que el Acta No 002 del día 10 de septiembre del 2014, mediante la cual se reunió el consejo territorial de planeación para dar un concepto, acerca del proyecto de modificación al Plan de Desarrollo 2012 -2015 “Prosperidad Municipal” no se evidencia la participación de la mitad más uno de sus miembros, no habiendo quórum para decidir ya que los miembros son 22 y asistieron 5 miembros, lo anterior de conformidad como lo establece la ley 152 de 1994 en su artículo 12 Artículo 342 de la Constitución Nacional, Sentencia C-524 de 2003, falta por parte de la administración municipal velar para que la comunidad tenga una mayor participación en aquellas	Una vez finalizadas las reuniones del CMP, se preparan las actas, las cuales son firmadas con posterioridad. La recolección de dichas firmas está a cargo de la Secretaría de Planeación y Secretaría General. En el caso del Acta 002 de 2014, , solicitada por la Contraloría, se aportó aquella que firmaron los consejeros al acercarse a la oficina de Planeación, existiendo una copia de dicha acta circularizada por Secretaría General y que cuenta con XXX firmas, la cual se adjunta. (Anexo: Planeación-01)	El argumento presentado por la entidad no es suficiente para desvirtuar completamente la observación, dado que la ejecución de la auditoría fue en julio del 2015, fecha en la cual se entiende que la información correspondiente a la vigencia 2014 debe estar formalizada. Por otra parte, el objetivo de la firma de la carta de salvaguarda, por el Alcalde es la de certificar y	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	aspectos que lo afectan, generando con ello debilidad en la participación ciudadana y control social que por constitución debe ejercer éste organismo.		<p>confirmar que la información entregada al equipo auditor durante la ejecución del proceso auditor es la legal y no otra. No obstante el hecho de tratarse de un organismo autónomo, es deber de la administración velar para que el control social para lo cual están llamados estos organismos se cumpla a cabalidad con la participación de todos sus miembros en aquellas situaciones que afectan a la comunidad.</p> <p>Por lo anterior se baja la connotación Disciplinaria y el hallazgo queda administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.</p>							
3	Se evidenció que la estructura por artículos, de la ejecución presupuestal de gastos de inversión de la administración Municipal de Jamundí no permite identificar el comportamiento en la ejecución de cada uno de los subprogramas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de inversiones, de tal manera que se pueda integrar y relacionar los indicadores de producto y resultado con el uso de los recursos asignados en el presupuesto de conformidad como lo estipula la ley 715 en su artículo 89 , lo anterior se presenta por falta de controles en el seguimiento financiero de la ejecución de los subprogramas y proyectos de inversión, generando con ello un desconocimiento de la administración del costo beneficio de los recursos invertidos por producto y metas del plan.	<p>La ejecución presupuestal de inversión está contemplado sector programa y subprograma, donde se puede evidenciar el comportamiento de cada uno de los programas y subprogramas. Anexo ejemplo de ejecución sector salud.</p> <p>En cuanto a los proyectos contemplados en plan operativo anual de inversiones, realizaremos las acciones pertinentes para cumplir con esta Hallazgo de manera que se pueda observar la ejecución del plan de Desarrollo y el cumplimiento de las metas.</p>	La Entidad acepta la Observación por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo el cual será incluido en Plan de mejoramiento	X						
4	En la evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015, se evidenció falta de armonización entre el plan plurianual de inversiones, plan operativo anual de inversiones y presupuesto de conformidad a lo registrado en el siguiente cuadro que muestra como las proyecciones del Plan	Cada uno de los instrumentos de planificación están regidos por su propia normatividad y procedimientos, y están sujetos a la homeostasis o dinamismo de la planeación. La Matriz Plurianual de Inversiones es un instrumento que tiene un horizonte de 4 años, con	Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la Hallazgo presentada por la auditoría, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia	X		X				

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>plurianual de inversiones están por debajo del Plan Operativo Anual para la vigencia 2014, igualmente una vez realizado el ajuste al Plan de Desarrollo el Plan Operativo se programó en \$ 77.236.748.700 por debajo del presupuesto definitivo para la vigencia el cual está en \$ 120.351.811.057 y por debajo de lo ejecutado que fue de \$ 89.110.504.973.(Ver cuadro en el cuerpo del informe).</p> <p>No aplicando lo establecido en el Artículo 44 de la ley 152 de 1993, Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Artículo 6- Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público. Artículo 3 inciso j: Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación. Lo anterior se presenta porque hay una desarticulación entre las áreas de Planeación y Presupuesto, las áreas ejecutoras de los proyectos y la contratación, lo cual generó falencias en el cumplimiento de los principios de la planeación. Por lo anterior se vulnera la ley 734 de 2002 en su artículo 34.</p>	<p>todas las posibles variaciones propias de la prospectiva. Por otra parte el Presupuesto se realiza anualmente de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado, bajo una realidad diferente y ajustada. Por último el POAI se realiza con los Planes de Acción y el PAC. De ésta manera se evidencia que los tres instrumentos en mención no deben tener los mismos valores, pues las bases y momentos de preparación son diferentes. No obstante si se compara el POAI, con los Planes de Acción (Entregados oportunamente a ustedes), se nota de manera directa la estrecha relación entre ellos como prueba de la preparación técnica de todos los instrumentos de planificación y presupuestación.</p>	<p>disciplinaria, dadas las siguientes consideraciones:</p> <p>La Planeación en general está regida por la ley 152 de 1994, la cual contempla como principio la planeación, la coherencia lo cual quiere decir que debe haber una armonización tanto en el Plan Plurianual de inversiones que es para los 4 años como el Plan Operativo anual de inversiones que es lo que se va a ejecutar en el año y los planes de acción que contempla como su nombre lo indica las acciones o actividades que se van a llevar a cabo en la vigencia correspondiente y por último el presupuesto que son los recursos requeridos para llevar a cabo tales acciones, por lo tanto si la planeación está por debajo de los recursos ejecutados en la vigencia es claro que la entidad no está ejecutando de conformidad a lo planeado sino con los recursos (Los recursos ejecutados deben estar amarrados a la Planeación) es por esto que estos instrumentos son dinámicos y son objeto de modificaciones como resultados de los seguimientos periódicos, modificaciones que deben ser previas y no sobre hechos cumplidos.</p> <p>En ningún momento se ha planteado que tiene que ser los</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			mismos valores pero tampoco la ejecución debe estar por encima de la planeación, porque esto demuestra que estos instrumentos no están siendo dinámicos como ustedes mismos lo mencionan en su derecho a la contradicción.							
5	Una vez evaluado el Plan de Desarrollo 2012-2015, de conformidad al Plan Indicativo aprobado mediante Acuerdo 0329 de diciembre del 2014 y la matriz de seguimiento al cumplimiento del Plan para la vigencia 2014 se evidenció que la entidad a corte 2014 presenta un cumplimiento del 58% por debajo del esperado ya que falta un año para él cumplimiento total del plan de desarrollo presentándose debilidad tanto en la planeación como en la ejecución de los recursos de inversión, que afectó el cumplimiento de las metas programadas en el Plan.	Debido a que en el cumplimiento del Plan de Desarrollo se encuentran 40 Metas de Producto con cumplimiento superior al 100%, no es pertinente utilizar el "Promedio" como medida de tendencia central, por lo tanto se hace necesario utilizar la media acotada al 17% (40 de 240 Metas), con un resultado del 70% de cumplimiento en el Plan de Desarrollo. Se adjunta Matriz de Seguimiento al Plan de Desarrollo y sustento estadístico correspondiente. (Anexo: Planeación-02)	La ley 152 de 1994 contempla que el instrumento de medición del cumplimiento del Plan de Desarrollo es el Plan Indicativo aprobado para los 4 años, por lo tanto la entidad debe respetar lo contemplado en éste documento y realizar la evaluación de conformidad a las ponderaciones allí registradas, las cuales indican la importancia del programa dentro de cada sector, el sector dentro del eje, y el Eje más importante del Plan de Desarrollo en coherencia con los recursos asignados para cada eje y las metas a cumplir. Por otra parte las metas deben ser llevadas a 100 como puntaje máximo de cumplimiento que permita determinar el cumplimiento real del Plan de Desarrollo. Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo para que sea incluido en Plan de mejoramiento y se cumpla con las ponderaciones establecidas en el Plan Indicativo aprobado y se	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			evidencie el cumplimiento real del Plan de Desarrollo.							
6	<p>Una vez revisados los instrumentos de Planeación se detectaron algunas irregularidades como son: que algunos subprogramas fueron ejecutados por encima de lo programado en el Plan Operativo Anual de Inversiones estos subprogramas son:</p> <p>1. 01.03.06 Proveer más y mejores espacios para atender a la población estudiantil en todos los niveles, 01.07.03 Fortalecimiento de la educación lúdica en la biblioteca 01.21.01 Regularización y Reordenamiento Urbano y Rural.</p> <p>Programas a los cuales no se les asignó recursos sin embargo la entidad ejecutó contratos como fueron:</p> <p>2. 01.01.02 Atención Integral para niños y niñas menores de 6 años 01.02.02. Formación para la ciudadanía Proyectos ejecutados por encima del valor aprobado y viabilizado en el Banco de Proyectos:</p> <p>3. 01.02.01 Transformación de la Calidad Educativa, 01.07.03 Fortalecimiento de la educación lúdica en la biblioteca.</p> <p>Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro: (ver cuadro en el cuerpo del informe).</p> <p>Lo anterior se presenta porque la entidad no está cumpliendo con el principio de la planeación, Se están realizando gastos por fuera de los proyectos de inversión aprobados y viabilizados en el Banco de proyectos, no hay articulación entre planeación, presupuesto y jurídica en el momento de realizar el gasto y su imputación, no hay un control interno efectivo que permita identificar las falencias y fijar puntos de control al riesgo por lo tanto la entidad está incumpliendo con lo establecido con la ley 152 de 1994, Artículo 3 inciso j: Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución,</p>	<p>El municipio ha realizado los respectivos seguimientos a la planeación, tal como se evidencia en el Anexo: Planeación-02, no obstante se fortaleció el equipo de trabajo del área, tanto en número, cómo en capacidades. Lo cual redundo en un desempeño superior de la Secretaría de Planeación, haciendo más y mejores acompañamientos, seguimientos y apoyos a todas las secretarías. (Anexo: Planeación-02).</p> <p>La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. Su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. Si bien es cierto que es función del Asesor de Control Interno "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios", tan bien es cierto que en cada una de las áreas existen profesionales competentes que realizan sus funciones de acuerdo a un manual y a sus competencias profesionales, por lo tanto es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes,</p>	<p>Es muy importante que la entidad continúe con todas las actividades de seguimiento que viene realizando al Plan de Desarrollo pero también es importante que estas actividades de seguimiento se conviertan en acciones efectivas que deben ser llevadas a cabo para mejorar la planeación, para que estas no sean actividades meramente formales, únicamente por cumplir y que en últimas no se ven reflejadas en el mejoramiento continuo de la Entidad.</p> <p>Por otra parte es claro que la Oficina de Control interno no está realizando las auditorías internas de conformidad a los procedimientos aprobados y los cuales deben estar sustentados legalmente en la ley 152 de 1994 o ley orgánica del Plan de Desarrollo, de ser así ésta oficina con seguridad hubiera detectado las inconsistencias presentadas en Planeación.</p> <p>En cuanto al incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, en ningún momento se habla de futuro, esto fue más que evidente en la vigencia auditada dado que se identificaron 24 metas en cero,</p>		X		X			

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>seguimiento y evaluación. Se incumple con las funciones asignadas a los asesores de control interno artículo 12 de la ley 87 de 1993. Lo cual conllevó al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, mediante la ejecución de gastos por fuera de lo planeado, vulnerando lo contemplado en la ley 734 artículo 34.</p>	<p>deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, creemos que el equipo auditor realizó una aseveración imprecisa al determinar en primera instancia que el Asesor de Control Interno no cumplió con sus funciones conforme a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, al presuntamente evidenciar falencias en la ejecución Plan Operativo Anual de Inversiones año 2014. Pues dentro de sus funciones existen no solo la correspondiente a la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos, la cual SI fue realizada (adjunto soportes).</p> <p>El sistema de control es el conjunto integrado de componentes y actividades de control utilizados por una entidad para lograr sus objetivos y metas, donde el rol que desempeña la Oficina de Control Interno es solo el de recomendar o dar una alerta evidenciada a través de las auditorías internas realizadas conforme al PGA Municipal, si fuera el caso, por posible incumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas del Municipio, por lo tanto en el proceso de evaluar el funcionamiento del sistema no puede intervenir administrativamente en el mismo ni tomar decisiones al respecto.</p> <p>En segunda instancia, el párrafo que a su letra reza en la Hallazgo <i>"Lo cual conlleva al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, mediante la ejecución de gastos por fuera de lo planeado"</i>, manifestamos que el equipo auditor no debería determinar que PUEDE haber incumplimiento de las metas del plan de desarrollo pues se trata de una previsión futurista considerando que el plan de desarrollo tiene una ejecución cuatrianual que vence el 31 de diciembre de 2015, además el incumplimiento puede llegar a darse por factores de tipo económico o de</p>	<p>es decir no cumplidas.</p> <p>Por último se concluye que la entidad no desvirtuó la Hallazgo por lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		evaluación de los mismos proyectos, muy ajenos al rol que cumple el Asesor de Control Interno. Por lo tanto no se encuentra fundamento suficiente para materializar el riesgo de incumplimiento considerado como incidencia Disciplinaria de la Observación.								
7	Se evidencio durante el transcurso del proceso auditor al Municipio de Jamundí – Valle, que el Secretario de Planeación municipal delego funciones propias de su cargo, a una persona ajena a la institución , sin que mediara ningún tipo de vínculo laboral, lo anterior siendo esto prohibido, de acuerdo al numeral 31 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002 por cuanto, se observó que el mencionado señor, contaba con información reservada del área de planeación, la cual es propia de las facultades que se le atribuyeron al mencionado funcionario. Por lo cual mediante oficio se le solicito al Representante Legal del Municipio que certificara si existió algún tipo de trabajo o de vinculación laboral que permitiera que esta persona realizara ese tipo de tareas, a lo cual contesto que no. Estas situaciones son contrarias a los deberes consagrados en los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 734 del 2002, las cuales ponen en riesgo la imparcialidad que debe haber en las actuaciones de la administración conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.	Debido a que los funcionarios de todas las secretarías, encargados de los insumos estratégicos del municipio tenían vacíos conceptuales y metodológicos se realizó el contrato 34-14-08-127 del 10 de febrero, con vigencia de 4 meses, hasta el mes de junio. Los contratistas dentro de la preparación y planeación responsable de las capacitaciones, realizaron un diagnóstico detallado de todos los instrumentos estratégicos del municipio, y posterior a las capacitaciones se brindó apoyo técnico a los funcionarios para fortalecer las competencias y capacidades para el desempeño de sus funciones, entre ellas las actualizaciones y ajustes a dichos instrumentos estratégicos. Parte de éste equipo fue el Dr. Gustavo Cabrera, quien tuvo a su cargo liderar el diagnóstico, la capacitación y el apoyo sobre los temas e instrumentos estratégicos del municipio.(Anexo: Planeación-03)	La respuesta de la Entidad no desvirtúa la Observación encontrada toda vez que el contrato mencionado con el No 34-14-08-127 del 10 de febrero a nombre de Alma Patricia García Aristizabal y cedido al Señor Gustavo Cabrera, no fue presentado en su momento, tampoco da a lugar toda vez que éste contrato se terminó en junio de 2014 y la auditoría fue en julio del 2015, además de conformidad con la certificación expedida por la administración de fecha 27 de julio del 2015 el mencionado señor NO tenía ningún contrato con la entidad pero si contaba con información reservada del área de planeación. Lo cual da cuenta de una presunta omisión de parte de la administración por lo tanto se mantiene el hallazgo con incidencia disciplinaria.	X		X				
	COMPONENTE DE CONTROL DE GESTION									
8	Verificado el portal de Colombia Compra Eficiente, se evidencio que El Municipio de Jamundí – Valle no cumplió con la obligación de publicar los contratos No. 34-14-08-461, 34-14-08-122, 34-14-08-421, 34-14-08-120, 34-14-08-200, 34-14-08-243, 34-14-08-146, 34-14-08-190, 34-14-08-259, 34-14-08-191, 34-14-08-192, 34-14-08-189, 34-14-08-061, 34-14-08-197 dentro de los tres (3) días siguientes a su	Anexamos soportes, correspondientes a pantallazo del Secop donde aparece que el plan anual de adquisiciones del Municipio de Jamundí fue registrado el 31 de Enero de 2014. Debido a que el Secop amplió la fecha para dicho registro. La información está contenida en quince (15) folios útiles. 1-	Revisado el soporte que anexa la entidad en cuanto a la publicación del Plan Anual de Compras de la vigencia 2014, la misma es aceptada, y de acuerdo a la respuesta dada por el Municipio, se deja en firme el Hallazgo	X		X				

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	expedición, tal como lo establece el artículo 19 del mencionado Decreto, toda vez que en general estos fueron publicados varios meses después. Adicionalmente no publicaron en los contratos de prestación de servicios mencionados los estudios previos contrario a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1510 de 2013. Vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la Función Administrativa consagrados el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.	<p>realizando la validación se evidencia que el plan anual de adquisición para la vigencia 2014 esta publicada en la página www.contratos.gov.co, se anexa evidencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 19 de del decreto 1510 de 2013, sobre la publicación de los procesos de contratación, la entidad realizara las correcciones pertinentes para el cumplimiento de la norma.</p>	Administrativo y Disciplinario, toda vez que aceptaron que los mencionados contratos no fueron publicados de acuerdo a la norma.						
9	<p>El Municipio de Jamundí – Valle, presento falencias en la planeación de los siguientes contratos:</p> <p>1. No. 34-14-04-060 suscrito con MARIA JENNY ALONSO CASTILLO para el “Arrendamiento de un lugar que cumpla con los requerimientos y necesidades para dar cabal cumplimiento a las funciones y misión del organismo de tránsito”. No se encuentre debidamente establecida la causal que dio lugar a contratar de manera Directa, toda vez que la entidad invoco el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013 y “Particularmente teniendo en cuenta que el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, (...)” (folio 4 de los estudios previos), siendo la norma especial para este tipo de servicios la del artículo 83 del mencionado Decreto. Motivo por el cual la entidad no empleo las variables adecuadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, tal y como lo indicaba el mencionado artículo. Tampoco se observaron las especificaciones del lugar que requerían alquilar, justificación del valor del contrato, criterios de selección, análisis del sector.</p> <p>2. El No. 34-14-08-173 suscrito con JAM SEBASTIAN MARIN VERGARA para “Realizar la implementación y acompañamiento de proyectos sociales que se derivan de la necesidad de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Jamundí, dentro del marco del proyecto fortalecimiento para poblaciones vulnerables en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca” No definieron los requisitos de idoneidad, tampoco se observó</p>	<p>1. De acuerdo al hallazgo número 10 y su correspondiente subsanación, se manifiesta que se ha realizado el análisis del sector económico identificando la necesidad de contratación de dicho inmueble con todas sus especificaciones, determinando que es un espacio que cumple a cabalidad con lo requerido por la Administración Municipal, tanto en lo locativo como ubicación para brindar una excelente servicios a los usuarios, es oportuno aclarar que este inmueble además de brindar las condiciones requeridas ha sido contratado en vigencias pasadas y que la proyección que se tiene, es ser trasladado a un inmueble propio de la Administración, pues el hecho de estar contratando diferentes, inmuebles para este fin solo genera traumatismo para la prestación de servicio y gastos económicos innecesarios a la Administración, pues el solo traslado de los equipos de sistemas y de las plataformas, constituye costos muy elevados.</p> <p>En cuanto al error de forma que será subsanado en contratos posteriores, de no lograr la ubicación de la Secretaria de Tránsito y Transporte en un inmueble propio, el contrato de arrendamiento No. 34-14-04-060 de Enero 22 del 2014, efectivamente se rige por el Art. 83 del Decreto 1510 del 2013 y no por el Art. 81.</p> <p>Se anexa copia del contrato No. 34-14-04-060 del 22</p>	<p>Analizada la información remitida por el Municipio, el equipo auditor concluye que la misma fue incompleta, siendo el contrato No. 34-14-08-386 el único del cual enviaron los soportes que menciona la Hallazgo . Sin embargo el Hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento, toda vez que la entidad presento falencias en sus estudios previos las cuales pueden ocasionar incumplimiento en los objetos contractuales y elección de contratistas sin el lleno de los requisitos.</p>	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>certificación de no haber personal para la ejecución del objeto del contrato conforme lo establece el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 para este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales, ni las variables del cálculo del valor estimado .</p> <p>3. El No. 34-14-08-163 suscrito con JORGE MARIO SANCLEMENTE GUTIERREZ para la "Asistencia y coordinación de actividades físicas, fisioterapia, para el adulto mayor dentro del proyecto marco denominado fortalecimiento para poblaciones vulnerables en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca" no hubo justificación del valor estimado del contrato, no se realizó el análisis del sector del servicio, la entidad aludió en los estudios previos que se investigó sobre los valores que regularmente se cobra para este tipo de actividades, pero no lo soportaron. No determinan en los estudios previos cuantos grupos de la tercera edad existen en el Municipio con su correspondiente ubicación. Tampoco determinaron los factores de selección, la entidad solo enuncio que, la idoneidad, experiencia, la ejecución de contratos con objeto similar al prestado, no estableciendo el área, los años de experiencia y el número de contratos, el número de grupos de la tercera edad a beneficiar. Adicionalmente no se observó constancia de verificación no haber personal para ello, ni certificación del ordenador del gasto de la idoneidad del contratista. Se evidencio a folios 223 a 228 planillas de asistencia pero sin número de teléfono, sin fecha.</p> <p>4. El No. 34-14-08-403 suscrito con la ASOCIACION DE VIVIENDA E INGENIERIA COLOMBIANA –TECHO Y FAMILIA para la "Identificación y caracterización para la legalización de predios urbanos en el municipio de Jamundí" el Municipio asigno puntaje a requisitos que son habilitantes, los estudios previos no justifican el porqué de los requisitos habilitantes que designan. Las modificaciones a los pliegos de condiciones no se están haciendo mediante adendas.</p> <p>Todo esto causado por las falencias en los controles a las</p>	<p>de Enero del 2014 y análisis del sector económico. De conformidad con la presente Hallazgo, hubo un error de transcripción, pero en ningún momento se está omitiendo lo perpetuado en el artículo 83 del decreto 1510 de 2013. la entidad realizara las respectivas acciones correctivas y controles a la etapa contractual del proceso de contratación.</p> <p>Nos permitimos manifestar que el local en donde funciona la secretaria de transito del Municipio cuenta con todos los requerimientos necesarios para brindar una atención al usuario dentro de una área de 96 metros cuadrados , situados dentro de un centro comercial , que se encuentra ubicado en la calle 11 no 11-88 centro comercial palmas plaza Jamundí, tal como reposa en el expediente contractual a folio 27-30 ; El municipio de Jamundí, tuvo en cuenta para calcular el presupuesto del contrato , el ajuste de ley para la vigencia 2014 aprobado para los canon de arrendamiento, toda vez que este local viene siendo arrendado por el municipio desde vigencias anteriores ,a folio 31 al 34 reposa en el expediente contractual , reposa minuta de contrato en donde se puede apreciar que el presupuesto del mismo es de \$ 60.000.000 equivalente a un canon mensual de \$ 5000.000 contados de enero a diciembre de 2014. Se debe tener en cuenta que este local esta adecuado con la infraestructura tecnológica necesaria para la conexión al RUTN</p> <p>El Municipio de Jamundí tomara las medidas administrativas necesarias de conformidad lo perpetuada en la ley de contratación, a través de un plan de mejoramiento se tomaran acciones preventivas.</p> <p>2. De conformidad con la Hallazgo al contrato 34-14-08-173 , de conformidad con el articulo 81 ,</p>							



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>etapas de los contratos, la inspección documental de los mismos, lo cual pone en riesgo la satisfacción del interés general, ya que se impide la verificación del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, y que puede ocasionar que se empleen los recursos del Estado inadecuadamente y que se incurra en que se incurra en faltas disciplinarias, penales o fiscales.</p>	<p>establece que para la contratación directa la idoneidad se perpetúa de conformidad con lo fundamentado "Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>Que para este caso puntual se tuvo en cuenta la experiencia demostrado por el contratista, con objetos y actividades similares durante la vigencia 2013. La cual reposa en el respectivo expediente a folio 27-30</p> <p>3. De conformidad con la Hallazgo al contrato 34-14-08-163 , de conformidad con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 , establece que para la contratación directa la idoneidad se perpetúa de conformidad con lo fundamentado "Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; que para el caso puntual , el contratista aporte hoja de vida a folio 22-24 donde se evidencia ,en el ítem de experiencia , haber realizado contratados relacionados con el fomento del deporte y actividades de prevención de enfermedades, por otro lado la cámara de comercio Inscrita en la ciudad de Tuluá , que reposa en expediente a folio 29 y 30 manifiesta en su actividad comercial "ACTIVIDADES DEPORTIVAS, "</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>igualmente aporta como idoneidad copia del contrato 34-14-08-448 realizado durante la vigencia de 2013 , a folio 36-41 que reposa expediente contractual , cuyo objeto obedece a fomento, desarrollo y práctica del deporte para la comunidad en general , grupos organizados, jóvenes en la zona urbana del Municipio de Jamundí.</p> <p>En el acápite 4.1 de los estudios previos a folio 16 , se manifiesta que las variables utilizadas para calcular el presupuesto, “se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades”.</p> <p>4.</p> <p>s preciso aclarar que el contrato 386 De acuerdo a la Hallazgo realizada por la auditoria con respecto a las cotizaciones, revisado el expediente contractual se evidencia su existencia a folios del 1 al 12 e igual el análisis del sector en los folios 15 al 18 (Anexo No 1), en relación a las instituciones a intervenir se dice textualmente que son las I.E. publicas de la Zona urbana las cuales son cinco (5) y reposan en el informe de actividades en el folio 114 (anexo 2), en lo que respecta al total de los estudiantes que participarían de la actividad se encuentran registrados la cantidad en los folios 117,118 y 119 (anexo 3) al igual que el listado de estudiantes con sus respectivas firmas se encuentran en los folios 159 al 225 (anexo 4), por último en cuanto al cronograma para la invitación publica d mínima cuantía 016 a folio 36 se puede verificar que las fechas establecidas están conforme a la Ley de contratación que las rige, con sus respectivo de traslado para posibles observaciones por parte de los oferentes.</p> <p>5. Es preciso aclarar que el contrato 403 obedece a un proceso de mínima cuantía. Cuyo único criterio de</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>selección es el menor precio por consiguiente no se adjudica puntaje a ningún otro factor. Número de invitación No 24, no presento ninguna modificación.</p> <p>Se cometió un error de forma que será subsanado a través de un control más efectivo de revisión; efectivamente el contrato se rige por el Art. 83 del Decreto 1510 del 2013 y no por el Art. 81; pero se trata de una contratación directa.</p> <p>De conformidad con la presente Hallazgo , hubo un error de transcripción, pero en ningún momento se está omitiendo lo perpetuado en el artículo 83 del decreto 1510 de 2013. la entidad realizara las respectivas acciones correctivas y controles a la etapa contractual del proceso de contratación.</p> <p>Nos permitimos manifestar que el local en donde funciona la secretaria de tránsito del Municipio cuenta con todos los requerimientos necesarios para brindar una atención al usuario dentro de una área de 96 metros cuadrados , situados dentro de un centro comercial , que se encuentra ubicado en la calle 11 No 12-88 centro comercial palmas plaza Jamundí, tal como reposa en el expediente contractual a folio 27-30 ; El municipio de Jamundí, tuvo en cuenta para calcular el presupuesto del contrato , el ajuste de ley para la vigencia 2014 aprobado para los canon de arrendamiento, toda vez que este local viene siendo arrendado por el municipio desde vigencias anteriores ,a folio 31 al 34 reposa en el expediente contractual , reposa minuta de contrato en donde se puede apreciar que el presupuesto del mismo es de \$ 60.000.000 equivalente a un canon mensual de \$ 5000.000 contados de enero a diciembre de 2014.</p> <p>Se debe tener en cuenta que este local esta adecuado con la infraestructura tecnológica necesaria para la conexión al RUTN</p> <p>El Municipio de Jamundi tomara las medidas administrativas necesarias de conformidad lo</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
 Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>preceptuado en la ley de contratación, a través de un plan de mejoramiento en el que se tomaran acciones preventivas y correctivas.</p> <p>2. De conformidad con la Hallazgo al contrato 34-14-08-173, de conformidad con el artículo 81, establece que para la contratación directa la idoneidad se perpetúa de conformidad con lo fundamentado "Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>Que para este caso puntual se tuvo en cuenta la experiencia demostrado por el contratista, con objetos y actividades similares durante la vigencia 2013. La cual reposa en el respectivo expediente a folio.</p> <p>3. De conformidad con la Hallazgo al contrato 34-14-08-163, de conformidad con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, establece que para la contratación directa la idoneidad se perpetúa de conformidad con lo fundamentado "Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; que para el caso puntual, el contratista aporte hoja de vida a folio 22-24 donde se evidencia, en el ítem de experiencia, haber realizado contratados relacionados con el fomento del</p>							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>deporte y actividades de prevención de enfermedades, por otro lado la cámara de comercio Inscrita en la ciudad de Tuluá , que reposa en expediente a folio 29 y 30 manifiesta en su actividad comercial "ACTIVIDADES DEPORTIVAS, " igualmente aporta como idoneidad copia del contrato 34-14-08-448 realizado durante la vigencia de 2013 , a folio 36-41 que reposa expediente contractual , cuyo objeto obedece a fomento, desarrollo y práctica del deporte para la comunidad en general , grupos organizados, jóvenes en la zona urbana del Municipio de Jamundí.</p> <p>En el acápite 4.1 de los estudios previos a folio 16 , se manifiesta que las variables utilizadas para calcular el presupuesto, "se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también se investigo sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades". Se anexa análisis del sector</p> <ul style="list-style-type: none"> • documento emitido por gestión , planta de cargos Municipio 							
10	<p>Se evidenciaron falencias en la supervisión revisada la ejecución del contrato No. 34-14-08-155 suscrito para "Brindar acompañamiento jurídico a la secretaria de desarrollo social y a los diferentes grupos poblacionales implementando la normatividad para cada grupo poblacional de manera integral, dentro del proyecto denominado fortalecimiento para la población de niñez, primera infancia, adolescencia, mujer y el observatorio social en el municipio de Jamundí- Valle del Cauca" puesto que el porcentaje asignado por el supervisor no correspondía al asignado por el contratista en sus informes.</p> <p>De otro lado las constancias de los antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista eran del año 2013, situaciones que son producto de fallas en el control administrativo, que pueden producir pagos injustificados y</p>	<p>Revisada la carpeta, se evidencia que los documentos de las constancias de los antecedentes disciplinarios y fiscales del contratistas son emitidos en el mes de diciembre , y se verifica en tiempos reales que el contratista no presenta antecedentes que lo inhabiliten para contratar (anexa documentos), en cuanto a los % de asignación en los informes son de forma mas no de fondo en la interpretación de ellos se hará una medida correctiva al respecto.</p>	<p>Los documentos que aporta la entidad para desvirtuar este hallazgo no serán tenidos en cuenta, por cuanto son expedidos en el 2015, siendo la vigencia 2014, la que se está auditando. De otro la de acuerdo a la respuesta dada por entidad, la misma acepta que tiene errores en los porcentajes de ejecución que asignan en los informes de supervisión. Por lo cual el Hallazgo Administrativo queda en firme.</p>	X					



AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	que se contrate a inhábiles, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.									
11	<p>Cotejada la información recibida por 11 de las 14 Instituciones en las que se implementó “un modelo educativo orientado hacia la atención pertinente de la educación formal de jóvenes y adultos en los establecimientos educativos públicos que funcionan en el municipio de Jamundí Valle del Cauca” objeto del contrato No. 34-14-08-400 suscrito con la CORPORACION GAIA IQUA y el reporte de matriculadas del SIMAT, se evidencio que conforme al siguiente cuadro, el número de estudiantes reportados en el SIMAT es menor al número de estudiantes que las instituciones certificaron que fueron atendidos (Las instituciones en naranja no suministraron información) ver cuadro en el cuerpo del informe.</p> <p>Lo anterior, puede generar que se cubra una cobertura menor de estudiantes o que debido a los ingresos se descuide la calidad del servicio, a causa de situaciones que deben ser previstas en el seguimiento y control administrativo del contrato, desde el ingreso de los estudiantes al SIMAT, hasta el reporte de las novedades que se presenten, tal y como lo estipulan los artículos 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011. También siendo esto producto de las deficiencias en la planeación de este contrato, por cuanto no se llevó de conformidad al artículo 21 de Decreto 1510 de 2013, toda vez que desde sus inicios el cálculo del número de estudiantes se hizo erradamente, lo cual puede ocasionar que la asignación del CONPES sea menor a la requerida.</p>	<p>De acuerdo a la revisión del cuadro No 10 la información de las instituciones educativas algunas no concuerdan con el reporte SIMAT entregada por los rectores a la Secretaria de Educación en diferentes fechas:</p> <p>a- I número de estudiantes de la I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO de acuerdo con la certificación del profesional de cobertura de fecha 7 del mes de Noviembre de 2014 concuerda con la extraída del simat de fecha 30 de Octubre de 2014 (296 estudiantes) folios 2031,al 2035 (anexo 1), pudo ocurrir que los ocho (8) que no fueron reportados en certificación solicitada por la comisión auditora de la contraloría a los rectores hayan desertado en el mes de Noviembre, pero su asistencia en la mayoría del proceso dio lugar a recibir la capacitación y dotación entregada por la corporación encargada de manejar el modelo pedagógico y no puede considerarse como detrimento por que fueron atendidos en un porcentaje de más del 90 % de trabajo académico, por lo anterior solicitamos comedidamente se nos brinde copia de las certificaciones entregadas por los rectores a la comisión auditora para confrontar con la que reposa en la secretaria de Educación Municipal.</p> <p>b- n la I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO de acuerdo al cuadro 10 solo aparecen 138 estudiantes, lo cual no concuerda con la certificación expedida por la rectora de la I.E LUZ JENNY LOZANO de fecha 13 de</p>	<p>En cuanto al argumento presentado por el Municipio dentro del literal a referente al número de estudiantes de la I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO, el grupo auditor retira su afirmación, toda vez que cotejada nuevamente la información esta es coincidente, con lo reportado en el SIMAT y lo certificado por la Institución.</p> <p>b- En cuanto a la I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, el equipo auditor se retracta de lo observado en cuanto al alcance fiscal, pero no en cuenta al administrativo , por cuanto en la revisión no se tuvieron en cuenta como menciona la administración municipal información de los ciclos IV y V, sin embargo revisada nuevamente la información suministrada por la Institución se encuentran las siguientes diferencias en relación con los ciclos mencionados en la contradicción a saber: CICLO IV=140 Y CICLO V=53, y reportaron además 302 estudiantes más de los cuales el equipo auditor no tiene certeza del ciclo de su ubicación por lo cual los ubicara en el ciclo sexto, debido a que están distribuidos en: 96 MAÑANA SEXTO, 84 MAÑANA SEPTIMO, 67 MAÑANA OCTAVO, 55 MAÑANA NOVENO que no fueron tenidos en cuenta por el</p>	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Noviembre de 2014 dirigida al ingeniero EDUIN ENRIQUE MORENO CARABALI y ratificada la información mediante oficio del 11 de Agosto de 2015, donde informa que el total de estudiantes atendidos por la corporación GAIA AQUA es de 236 en el SIMAT y 27 estudiantes que no se han podido subir por diferentes problemas en el sistema pero igual fueron atendidos en las aulas de clases folios 2 (anexo 2), teniendo en cuenta lo anterior no aparecen reportados en este cuadro los estudiantes del ciclo IV que son 120 ni los 21 estudiantes del ciclo V, para un total de 141 estudiantes no tenidos en cuenta en el cuadro 10 de la comisión auditora.</p> <p>c- En la I.E HORACIO GOMEZ GALLO de acuerdo al cuadro No 10 la Institución educativa no reporta estudiantes en el ciclo V y el ciclo VI solo reporta 33 estudiantes, los cuales en la certificación dada por el líder de cobertura el día 7 de Noviembre de 2014 tomada del registro SIMAT existían en el ciclo V 38 estudiantes y en el ciclo VI 48 lo que difiere con la información enviada por los rectores a la comisión auditora y de acuerdo a la certificación de fecha 11 de agosto de 2015 de la rectora MARTHA ESPINOSA reporta en el ciclo V 35 estudiantes en el SIMAT y 48 en el ciclo VI faltando un total de 50 estudiantes en dichos ciclos folio 1 (anexo 3). En el ciclo II no existen la cantidad de estudiantes relacionados que es 94 de pronto fue un error de digitación ya que solo son atendidos 34 estudiantes en este ciclo folio 1 (anexo3).</p>	<p>Municipio. Sumado a que la información dada por la administración en su contradicción difiere de la consulta realizada al SIMAT con el Profesional EDUIN ENRIQUE MORENO CARABALI, quien certifico lo siguiente CICLO IV: 68, CICLO V=32 lo cual arroja una diferencia de 41 estudiantes respecto a lo anotado en la respuesta de la entidad en el literal b, que se transcribe en comillas y en negrillas "no aparecen reportados en este cuadro los estudiantes del ciclo IV que son 120 ni los 21 estudiantes del ciclo V, para un total de 141 estudiantes no tenidos en cuenta en el cuadro 10 de la comisión auditora". Lo cual evidencia falta de control en la información, e incertidumbre ante el número real de estudiantes matriculados en esta institución, que ocasionan que se produzcan errores en el cálculo total de los estudiantes.</p> <p>c. En cuanto a la I.E HORACIO GOMEZ GALLO concluye el equipo auditor que luego de revisados los soportes enviados por la Institución nuevamente el cual no se había totalizado, se encontró una diferencia de 28 estudiantes, con relación a la información consultada en el SIMAT con el Profesional EDUIN ENRIQUE MORENO CARABALI y la información enviada en el anexo 3 como</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		En conclusión físicamente según el reporte de los rectores en certificaciones ya incluidas en los anexos y registrados en el SIMAT un total de 189 estudiantes de los ciclos IV, V, VI.	soporte de la contradicción. Toda vez que en ambas totalizan 229 estudiantes, lo cual confirma las diferencias evidenciadas en el SIMAT, por cuanto no hay consistencia en la información que se registró; aunque la respuesta de la Institución PBRP. Horacio Gómez Gallo, no permita totalizar por ciclos, si permitió hacerlo por el total, por ende se modificara el cuadro con el número total. De acuerdo a las anteriores diferencias el equipo auditor concluye que no se cuenta con certeza en la información para establecer o no, el pago de estudiantes que no hacían parte de la cobertura, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por la institución IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO el modelo educativo cubrió un total de 633 estudiantes, es decir 419 estudiantes más de los que reporta la consulta hecha con el funcionario de cobertura de la Secretaria de Educación, hecho que deberá ser conciliado entre las Instituciones y el Municipio de Jamundí, lo cual deja sin piso los paralelos establecidos en cuadros No. 10, 11 y 12, ya que estos se hicieron sobre la presunción de que se había atendido un número menor de estudiantes, desvirtuándose así cualquier tipo de hipótesis que se pudiera establecer, ya que la IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			<p>certifico la atención de 633 estudiantes y no de 214 o de 138. Sin embargo todas estas diferencias deben ser conciliadas por la administración con todas las instituciones, para efectos de que no se generen este tipo problemáticas.</p> <p>La administración no objeto el hecho observado de la falta de planeación, incumplimiento del cronograma del proceso, pero teniendo en cuenta que la Procuraduría y el Comité de Calidad ha repetido en varias ocasiones que la inobservancia de la norma en tanto no cause daño y no afecte el cumplimiento del objeto contractual no da lugar a que haya responsabilidad disciplinaria por el hecho de la Ilícitud Sustancial. En virtud de lo anterior el Hallazgo queda administrativo para Plan de Mejoramiento</p>							
12	Se evidencio que no hubo planeación en el contrato No. 34-14-23-699 suscrito por valor de \$54.720.680 para el "Suministro de repuestos y arreglo de motoniveladora Mitsubishi mg 400, la cual realiza el mantenimiento y rehabilitación de vías" toda vez que no se observó pruebas de la ejecución del contrato, conforme a la información entregada por la entidad no se han realizado pagos, teniéndose como presuntas causas la insuficiencia del tiempo para el desarrollo del objeto mencionado, toda vez que el acta de inicio se firmó el 29 de diciembre de 2014, habiéndose planeado que el plazo sería de 45 días, lo cual ocasiono que no se cumpliera la necesidad pretendida, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	Dentro del marco a lo establecido en la ley de contratación , el decreto 1510 la publicación de un proyecto del pliego de condiciones con el fin de que los posibles oferentes se pronuncien frente a las condiciones establecidas por la entidad, para que a su vez la entidad ajuste o realice modificaciones frente a los requisitos exigidos , para garantizar la participación de los posibles oferentes, con base en dichos comentarios la entidad procede a evaluarlos y a observar su viabilidad con el propósito de garantizar la economía y transparencia en el proceso de contratación , pues el propósito final es que el proceso contractual sea adjudicado así evitarle un desgaste	Verificada la respuesta dada por la administración municipal, el equipo auditor concluye que los argumentos dados por la misma, no desvirtúan el hallazgo Administrativo y Disciplinario, toda vez que la entidad tiene el deber de realizar estudios suficientemente serios que permitan a todos los participantes, veedores y demás interesados, tener certeza de que las exigencias establecidas por la entidad son justificadas y acordes	X		X				

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>De otro lado se observó improvisación en la determinación de los requisitos habilitantes, toda vez que el contratista los objeto todos, y la entidad lo acepto, sumado a que no se cumplieron los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Adicionalmente, se incumplió con la cláusula 3.9 del Pliego de Condiciones, por cuanto La póliza debió de haber constituido a los 3 días hábiles de firmado el contrato, es decir el lunes 15, pero ocurrió el 29 diciembre de 2014, siendo esto un claro incumplimiento a las reglas de los pliegos, lo cual es contrario al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Situaciones que pusieron en riesgo el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>necesario a la entidad continuando con un proceso contractual con requisitos que no pueden ser cumplidos. Se adjunta SOPORTES</p> <p>Se adjunta evidencia de la reparación de la maquinaria (informe anexo), con el cual desvirtúan el presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó en forma idónea y oportuna. Con respecto a la afirmación: <i>De otro lado se observó improvisación en la determinación de los requisitos habilitantes, toda vez que el contratista los objeto todos, y la entidad lo acepto, sumado a que no se cumplieron los términos establecidos en el Pliego de Condiciones</i>, se aclara que dentro de cualquier proceso de selección es un derecho del oferente solicitar variaciones y/o modificaciones en los pliegos de condiciones y es potestad de la entidad contratante aceptarlos o no, siempre y cuando estos no distorsionen la selección objetiva. En el caso que nos atañe La selección del contratista fue objetiva lo que se demuestra con los resultados obtenidos en la ejecución del contrato (ver informe técnico anexo).</p> <p>Con respecto a la suscripción de pólizas en el plazo establecido, es cierto el contratista presento la póliza el 29 de diciembre, pero ese retraso se debió a una incapacidad presentada por el contratista la cual admitimos con fundamento en el principio de la buena fe y presumiendo su veracidad, adicional a esto, a pesar que el trámite no se surtió en el plazo pactado, las pólizas fueron suscritas y los amparos se dieron en los términos y condiciones requeridas, es decir que el contrato nunca estuvo en riesgo de fracasar y si esto se hubiera dado, las pólizas se encontraban suscritas, es decir, la demora en la emisión del documento no</p>	<p>con la necesidad pretendida. Además la entidad acepto las observaciones hechas por el proponente, pero el Pliego de Condicionen Definitivo no sufrió variación alguna, tal y como se puede consultar en el SECOP, lo cual es prueba de que no hubo reglas claras, ni en los requisitos habilitantes, ni en cuenta al tiempo de ejecución. De otro lado y como ya lo acepto la administración, hubo incumplimiento por parte del contratista a los términos del pliego, ya que la póliza no se suscribió en el tiempo establecido.</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		genero un daño que pudiera considerarse una falta disciplinaria.								
13	<p>Se evidencio el pago indebido de ítems que conformaron la propuesta del contratista conforme a la revisión del contrato No. 34-14-08- 399 suscrito con la FUNDACION EDUCATIVA C.E.S. para "La implementación de un modelo pedagógico acorde con la misión, visión y los objetivos explícitos en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento Educativo Nelson Mandela que funciona al interior del complejo penitenciario y carcelario de Jamundí Valle del Cauca" por valor de \$1.421.385.000 cuyo plazo de ejecución era desde el 20 junio de 2014, hasta el 15 diciembre de 2014 toda vez que de acuerdo al análisis de la información recaudada en Visitas Fiscales realizadas por el equipo auditor a la Institución Educativa Nelson Mandela, la Fundación Educativa C.E.S. Se estableció que de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista la cual se anexa para mayor entendimiento, se pagaron ítems de la misma que no fueron empleados de acuerdo al siguiente cuadro.</p> <p>Este cuadro solo incluye los ítems que fueron cobrados por el contratista sin haberse causado realmente, toda vez que conforme a Visitas Fiscales realizadas a las entidades ya mencionadas, el contratista en su oferta propuso disponer para la ejecución del contrato un número total de 65 docentes, sin embargo solo empleo 36, los cuales según su explicación cubrirían las 384 horas requeridas para el modelo, en jornada mañana y tarde. Sin embargo la entidad no dedujo el valor de los ítems que proporcionalmente a los 36 docentes serían empleados, por cuanto el ítem 2.2 HORAS INDUCCION AL MODELO PEDAGOGICO, 4.1 SELECCIÓN DOCENTES, 4.2 CAPACITACION DOCENTES, 4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DOCENTES, 5.1.1 MODULO SOCIALIZACION MODELO EDUCATIVO, 5.1.2 MODULOS TRABAJO PEDAGOGICO, MARCADPRES Y BORRADORES, 5.1.6 UNIFORMES DOCENTES, debieron pagarse teniendo en cuenta los 36</p>	<p>ACLARACIÓN N° 001</p> <p>2.2 HORAS INDUCCIÓN AL MODELO PEDAGÓGICO</p> <p>La Institución Educativa Nelson Mandela funciona en cuatro sedes educativas, con dos (2) jornadas cada una de ellas y con diferentes estudiantes y grupos en cada jornada y en consecuencia, la atención de éstos implica la contratación de dos (2) grupos de Orientadores Acompañantes de Aula, uno para cada jornada.</p> <p>La distribución de los estudiantes en grupos de Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, en sedes y jornadas corresponden a las condiciones físicas de tamaño y número de espacios en el área de educativas en cada bloque y de las condiciones de reclusión de los estudiantes en máxima, mediana o mínima seguridad y la reclusión para mujeres, que determinan el número de Orientadores Acompañantes de Aula requeridos en cada jornada.</p> <p>Lo anterior significa que se deban contratar Orientadores Acompañantes de Aula para atender los grupos de la jornada de la mañana y orientadores Acompañantes de Aula para atender la jornada de la tarde. El contrato de Orientadores Acompañantes de Aula para la mañana tiene unas condiciones y unas características diferentes a las de la jornada de la tarde, pues son distintos los estudiantes y distintos los CLEI que se atienden. En aras de aclaración, el Decreto 3011 de 1997 ordena la organización de la educación formal de adultos en el nivel de la educación básica con 4 CLEI y de la educación media</p>	<p>Evaluada la respuesta de la entidad, y revisando nuevamente la experiencia general requerida por la administración municipal, se puede concluir que la Fundación Educativa CES, contaba con la experiencia solicitada por el Municipio, toda vez que el requerimiento en cuanto a la experiencia general la cual se transcribe "Se verificará como requisito, la experiencia del oferente en un centro penitenciario del país, en cuyo interior funcione un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial, en el cual se haya atendido como mínimo mil (1000) estudiantes, lo que debe certificarse mediante documento expedido por la Secretaría de Educación respectiva, anexando los registros del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-" era una de las condiciones con las que tenía que cumplir, siendo otro requisito, pero para el Modelo de Educación de acuerdo a los estudios previos y a los pliegos, tener registro de propiedad intelectual, con certificación de cesión para su utilización, acompañamiento por parte del cesionario y que fuera concordante con el ámbito de la educación para la rehabilitación</p>	X		X			X	\$266.721.408

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>docentes y no con 65 docentes.</p> <p>De otro lado igualmente la entidad pago por el ítem referente a 2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA, lo cual carece de sustento, por cuanto el objeto del contrato fue precisamente "La implementación de un modelo pedagógico acorde con la misión, visión y los objetivos explícitos en el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento Educativo Nelson Mandela que funciona al interior del complejo penitenciario y carcelario de Jamundí Valle del Cauca". Posibles causas de todo lo anterior son:</p> <p>1. Los informes del supervisor no cuantificaban La ejecución del contrato se hizo y la suscripción del contrato se hizo sin tener certeza del número total de estudiantes.</p> <p>2. el avance solo se limitaron a enunciar el registro de estudiantes, no indicando el número, no mencionaban el número total de docentes contratados.</p> <p>3. Conforme a certificación expedida por la Institución Educativa Nelson Mandela, se evidencio que no hubo cumplimiento del art. 22 del decreto 3011 de 1997 por cuanto no se impartieron los dos ciclos, su duración fue de 20 semanas debiendo ser de 22 semanas lectivas como mínimo (ciclos lectivos especiales V y VI) Folio 203 de la propuesta del contratista</p> <p>También se presentaron diferencias en el número de estudiantes matriculados en el SIMAT con los registros de la Institución Educativa Nelson Mandela y la Fundación Educativa C.E.S. Los cuales presuntamente no son causa del detrimento, por cuanto en todos los casos se cubrió un número mayor de estudiantes, pero que de no corregirse puede perjudicar la asignación de los recursos que haga el CONPES al Municipio de Jamundi.</p> <p>En suma de lo anterior se observan conductas disciplinables y un presunto detrimento por valor de \$266.721.408 producto del siguiente calculo: (Ver cuadro en el cuerpo del informe).</p>	<p>académica en 2 CLEI.</p> <p>El horario de las jornadas de clase lo determina la Institución Educativa Nelson Mandela, de acuerdo con la condiciones de seguridad de los estudiantes, por fuera de los patios de reclusión. Los horarios determinan el número de horas que se cumplen como intensidad horaria semanal y durante la duración del contrato.</p> <p>El Decreto 3011 de 1997, indica que la intensidad horaria en cada uno de los CLEI en la modalidad de semipresencialidad es de 400 horas en presencia y 400 horas en la distancia utilizando módulos y guías. Durante este tiempo escolar se desarrollan por proyectos pedagógicos de aula, las nueve áreas fundamentales y obligatorias ordenadas por la Ley 115 de 1994.</p> <p>El número de jornadas (2), el número de espacios en cada bloque, las condiciones de la reclusión de los estudiantes (no permite movilizar los estudiantes), la intensidad horaria a cumplir, las áreas obligatorias y fundamentales para el desarrollo curricular, el trabajo con los módulos en la distancia y el número de estudiantes, son variables que determinan el número de Orientadores Acompañantes de Aula a contratar.</p> <p>El Contrato de Prestación de Servicios N° 34. 14 – 08 – 399 de 2014, se suscribe hace énfasis en la atención de mil ochocientos sesenta y cinco (1865) estudiantes los cuales deben ser distribuidos en cada Jornada, CLEI y patio.</p> <p>De esta forma se determinó el número de Orientadores Acompañantes de Aula requeridos para atender los sesenta y cinco (65) grupos distribuidos en CLEI, Jornada Mañana y Tarde, Bloques y Patios (anexo 1).</p>	<p>social en la educación formal. Por lo cual se desvirtúa la presunción penal.</p> <p>En cuanto a las presunciones de tipo Administrativo, Disciplinario y Fiscal, el equipo auditor no encuentra fundamentos que contradigan lo observado, toda vez que la base de ellos es la propuesta hecha por el contratista, la cual contrario a lo que afirman, siempre se refirió al total de los docentes y no al total de grupos, tal y como se puede ver en todos los ítems contemplados en los numerales 2.REMUNERACION DOCENTES y 4. SELECCIÓN, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DOCENTES, los cuales se relacionan a continuación: 2.1 HORAS DE PRESTACION SERVICIO EDUCATIVO, 2.2 HORAS INDUCCION AL MODELO PEDAGOGICO, 2.3 HORA PRODUCCION MODELOS POR AREA, 4.1 SELECCIÓN DOCENTES, 4.2 CAPACITACION DOCENTES, 4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DOCENTES, los cuales se pueden consultar con más detalle en el cuadro No. 13, siendo improcedente estimar el argumento de que se hizo teniendo en cuenta a los grupos. Por lo cual y teniendo en cuenta la visita realizada a la Institución Educativa</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En resumen, con el procedimiento inicial un numero de sesenta y cinco (65) orientadores acompañantes de aula impartirían cada uno trescientas ochenta y cuatro (384) horas en una jornada (a.m. ó p.m.) a un solo grupo, para un total de veinticuatro mil novecientos sesenta (24.960) horas, mientras que la contratación en doble jornada (a.m. y p.m.) de treinta y cinco (35) orientadores acompañantes de aula impartirían cada uno setecientos sesenta y ocho (768) horas a dos grupos (a.m. y p.m.), para un total de veintiséis mil ochocientos ochenta (26.880) horas.</p> <p>Por lo tanto La Fundación Educativa CES, hizo desarrollos curriculares en un aproximado de 30 horas adicionales a las proyectadas en el contrato por cada uno de los grupos, lo que no afecta ni el objeto del contrato, ni el equilibrio presupuestal, por el contrario cada uno de estos Orientadores Acompañantes de Aula fortaleció áreas fundamentales y obligatorias legalmente establecidas, como lo son: la educación física y el deporte, Educación artística y cultural, educación religiosa y moral y competencias ciudadanas.</p> <p>4.1 SELECCIÓN ORIENTADORES ACOMPAÑANTES DE AULA</p> <p>La ejecución curricular del Modelo Pedagógico para la Reinserción Social Humanizante: "Aprendizaje a partir de las vivencias adversas Significativas – A.V.A.S.", requiere de unas condiciones personales, profesionales, éticas y técnicas muy específicas que implican un proceso de selección para la contratación de orientadores acompañantes de aula, responsable y técnico.</p> <p>El proceso de selección para la contratación de Orientadores acompañantes de aula se realizó teniendo en cuenta las necesidades y características requeridas para llevar a cabo la implementación del</p>	<p>CES la cual afirmo que contrato 36 profesores y no 65 por cuestiones de logística aceptadas por la administración municipal, el valor de los mencionados ítems debió haberse reducido; y en cuanto a las horas de producción del modelo este ítem fue incluido íntegramente como detrimento, por cuanto si el Municipio de Jamundí está contratando un Modelo Educativo, no se entiende porque volver a pagar por la producción del mismo.</p> <p>De otro lado y en cuanto a los demás ítems, el equipo auditor en el análisis de los soportes allegados y de los argumentos expuestos por la administración municipal, encuentra merito en lo mencionado, toda vez que la entidad tiene libertad de configuración de los pliegos de condiciones y así mismo en los mismo el contratista debe incluir en su propuesta o mejor dicho "los costos en que incurrirá el contratista para cumplir sus obligaciones y obtener la utilidad que espera del negocio (...) entre los costos se encuentran los impuestos que afectaran el contrato, por ejemplo el IVA, la contribución especial, las estampillas y otros(...) el oferente tiene la obligación de incluir todos los gastos en que incurra para vender sus bienes o servicios, so</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>modelo pedagógico A.V.A.S., en la sede administrativa de la Fundación Educativa C.E.S., cada uno de los ciento veinte (120) candidatos al cargo de Orientadores Acompañantes de Aula fueron sometidos a diversas entrevistas y pruebas; físicas, técnicas y psicológicas, de los cuales fueron seleccionados treinta y cinco (35) que demostraron tener las condiciones personales, actitudes y aptitudes para desempeñar dicha función.</p> <p>El valor contenido en el presupuesto obedece a la cantidad de candidatos a los cargos en mención y a las diferentes pruebas a ellos aplicadas, por lo que no afecta el número de orientadores acompañantes de aula seleccionados finalmente.</p> <p>4.2 CAPACITACION ORIENTADORES ACOMPAÑANTES DE AULA</p> <p>Se hace necesario indicar que son tres los momentos que se desarrollan para asegurar la implementación del Modelo Pedagógico para la Reinserción Social Humanizante: "Aprendizaje a partir de las vivencias adversas Significativas – A.V.A.S.": La inducción, la capacitación y asesoría y el acompañamiento.</p> <p>En la inducción, se conocen los fundamentos teóricos antropológicos, sociológicos, pedagógicos, psicológicos y curriculares del modelo, el conocimiento de los estándares básicos de competencias, el manejo conceptual de las adversidades, la fundamentación teórica de los proyectos de aula, la conceptualización sobre la evaluación del rendimiento escolar.</p> <p>La capacitación que corresponde al cómo (técnicas, procedimientos, metodologías) esenciales para la planificación y la ejecución curricular del modelo. En este segundo momento se desarrolla el entrenamiento para el desarrollo del módulo "Saber Ser y Saber Trascender", para identificar cada una de las</p>	<p>pena de que la entidad entienda que el precio ofrecido los incluye (...). Fabian G. Marin Cortes, EL PRECIO: Serie: Las cláusulas del Contrato Estatal. Librería Jurídica Sanchez R. Ltda paginas 59 en adelante.</p> <p>Por lo cual determina el equipo auditor impropio incluir los ítems referentes a Impuestos y Contribuciones y Seguros, como parte del valor del detrimento, solo siéndolo así, los valores que se desprenden de la disminución de los docentes contratados para ejecución del contrato. (Ver redacción del hallazgo en el informe final).</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>adversidades que orientarán la formulación del proyecto pedagógico de aula, las técnicas para la formulación de los proyectos pedagógicos de aula y las diversas formas de concordarlas con los estándares básicos de competencias y las competencias específicas y las tablas de saberes que les permite a los estudiantes entender, comprender, aceptar y cambiar sus actitudes, desde cada una de las áreas fundamentales y obligatorias. Igualmente, aprenden los participantes a la capacitación, los componentes, procedimientos y la estructura para formular los planes de aula, que corresponde a un trabajo individual, en tanto que es uno para cada uno de los grupos que atiende. Además deberá tener dominio de los procedimientos para evaluar, incluidas las técnicas para formular desempeños, indicadores de desempeño y elaboración de rúbricas.</p> <p>En este proceso de capacitación, los Orientadores Acompañantes de aula, aprenden a diseñar, por áreas, las guías de trabajo y a orientar las tutorías de los módulos que los estudiantes desarrollan en la distancia.</p> <p>El tercer momento corresponde a la asesoría grupal, por comités de área o individualizada, durante el proceso de ejecución del Modelo para la Reinserción Social Humanizante: "Aprendizaje a partir de las vivencias adversas Significativas – A.V.A.S."</p> <p>En el primer informe de ejecución parcial del Contrato de Prestación de Servicios N° 34. 14 – 08 – 399 de 2014, del periodo 20 de junio al 29 de julio de 2014, fue radicado el día 29 de julio de 2014, se puede evidenciar la realización de inducción, en el que se logró que la totalidad de los orientadores acompañantes de aula, adquirieran el conocimiento conceptual, para la implementación del Modelo Pedagógico A.V.A.S., desarrollada por sesiones de 10 horas cada una.</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>La inducción, inicialmente se dirige a sesenta y cinco (65) orientadores acompañantes de aula en donde cada uno de ellos recibiría una formación individual de acuerdo al grupo por atender y nivel de educación al cual van a orientar (CICLO II, III, IV, V, y VI), es decir debía prepararse en educación básica o en educación media.</p> <p>Cuando se define cambiar la cantidad de orientadores acompañantes de aula y asignar dos jornadas (a.m. y p.m.) a cada uno, se evidencia que en la mayoría de los casos no coincidían los CLEI en las dos jornadas, por lo que se procede a implementar con los treinta y cinco (35) Orientadores Acompañantes de Aula, una jornada de capacitación en los procesos de gestión curricular del Modelo Pedagógico, antes descrito, en educación básica y otra capacitación en los procesos de gestión curricular del Modelo Pedagógico en educación media.</p> <p>Es decir que reiterando lo anterior las capacitaciones no obedecieron a la cantidad de Orientadores Acompañantes de Aula, sino a la información que debían conocer los orientadores Acompañantes de Aula para atender a sesenta y cinco (65) grupos con necesidades educativas diferentes, a su vez el conocimiento adquirido por los orientadores acompañantes de aula les permitió desempeñarse en cualquiera de los CLEI y en ambas jornadas.</p> <p>Para este caso en lugar de formar a dos grupos de Orientadores Acompañantes de Aula en un tipo de educación como lo es el modelo pedagógico, se formó un grupo de orientadores acompañantes de aula con conocimiento para ejecutar el modelo en los niveles de educación básica y media y conformidad con las por áreas fundamentales y la enseñanza obligatoria de la que habla el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION ORIENTADORES ACOMPAÑANTES DE AULA El seguimiento de un orientadores acompañantes de aula no se hace de acuerdo a su desempeño personal, si no frente a la evaluación, coevaluación y heteroevaluación de sus logros, avances y asuntos por mejorar, en cada uno de los grupos de estudiantes que atiende por áreas en la mañana y en la tarde, de esta forma el seguimiento y cada evaluación se realizaron teniendo como base a los sesenta y cinco (65) grupos de estudiantes atendidos en los Ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica (II, III y IV), y Ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica (V y VI), de tal manera que cada uno de los Orientadores Acompañantes de Aula, fue sometido a tres seguimientos y evaluaciones, por cada jornada, ciclo y nivel en los que trabajó.</p> <p>5.1.1 MODULO SOCIALIZACION MODELO EDUCATIVO, 5.1.2 MODULOS TRABAJO PEDAGOGICO, MARCADORES Y BORRADORES El "Modelo Pedagógico Hacia una Reinserción Social Humanizante: Aprendizaje a Partir de Vivencias Adversas Significativas –A.V.A.S.–", cuenta con un Módulo denominado "Saber ser y Saber Trascender" en el cual se tienen las técnicas y las dinámicas que el Orientador Acompañante de Aula debe desarrollar en cada uno de los grupos del que es Jefe de grupo (un grupo en la mañana y un grupo en la tarde). Uno de los apartados hace referencia al genograma, que permite determinar la orientación y fundamentación de los proyectos pedagógicos que se formulan por áreas, niveles educativos y ciclos lectivos especiales integrados y de conformidad con los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Igualmente, y con el fin de atender mandatos legales de la educación formal de adultos, se producen e</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>imprimen para cada estudiante, fundamentados en las adversidades, los módulos para el trabajo de los éstos en la distancia. Al interior de cada uno de los Comités de área, se elaboran guías cuya principal característica es la posibilidad que tiene cada Orientador Acompañante de Aula, de ajustarla, de acuerdo a las características y vivencias de cada uno de los grupos de estudiantes, para lograr el avance en las actividades a realizar, de conformidad con éstos. Como cada Orientador Acompañante de Aula tiene una asignación por área en varios ciclos lectivos especiales integrados, del nivel de educación básica y del nivel de educación media académica, en las dos jornadas, lo que le obliga al orientadores acompañantes de aula a portar uno módulo por cada uno de los sesenta y cinco (65) grupos, es decir un (1) Módulo de Socialización del Modelo Educativo, "Saber ser y Saber Trascender" y cinco (5) Módulos Trabajo Pedagógico, además de las guías por áreas, de tal forma que en cada uno de los ejemplares se puedan incluir en la experiencia formativa, al igual que los avances en los desempeños en cada grupo.</p> <p>La cantidad de marcadores y borradores a utilizar por el orientador acompañante de aula se proyectó de acuerdo a la cantidad de grupos atendidos por éste, es decir uno (1) por cada grupo de estudiantes, aula y jornada, para una totalidad de 65 grupos.</p> <p>5.1.6 UNIFORMES ORIENTADORES ACOMPAÑANTES DE AULA</p> <p>Por condicionamiento del Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí y teniendo como justificación la seguridad en el área de educativas y zonas comunes del complejo, por ser éste de máxima seguridad, cada uno de los Orientadores Acompañantes de Aula debe portar un uniforme distintivo.</p> <p>La Fundación Educativa CES, realiza la entrega inicialmente dos uniformes por Jornada, al ajustar la presencia de Orientadores Acompañantes de Aula en</p>							

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>doble jornada se determina que el calor y humedad del centro penitenciario, generan el lavado diario de las prendas, por lo que realiza la entrega de dos uniformes más.</p> <p>Para un total de cuatro uniformes por Orientador Acompañante de Aula durante la ejecución del contrato.</p> <p>ACLARACIÓN N° 002</p> <p>Cuando se habla en el presupuesto, de modelos por área dentro del "Modelo Pedagógico Hacia una Reinserción Social Humanizante Aprendizaje a Partir de Vivencias Adversas Significativas -A.V.A.S.", se reconoce que es un error de transcripción en el documento del presupuesto, pues técnicamente a lo que se refiere es al <i>Plan de aula</i> que elabora cada Orientador acompañante de aula, para cada uno de los grupos que atiende. El plan de aula se elabora con fundamento en el proyecto pedagógico que se formula en el comité de área, el cual tiene como origen al desarrollo del Módulo "Saber Ser y Saber Trascender" en tanto que es el generador las situaciones adversas significativas. La elaboración de los planes de aula, le da la condición de pertinencia al nivel de ejecución curricular del modelo pedagógico.</p> <p>La elaboración y ejecución del plan de aula corresponde al nivel primario de la ejecución curricular en el proceso de implementación de un Modelo Pedagógico</p> <p>El proyecto ha destinado una intensidad de treinta (30) horas por jornada, para ser aplicadas al trabajo individual de cada orientador acompañante, en cada grupo de estudiantes, al finalizar el módulo "Saber Ser y Saber Trascender" y después de la formulación de cada proyecto pedagógico.</p> <p>ACLARACIÓN N° 003</p> <p>La Fundación Educativa CES se constituye como una organización sin ánimo de lucro cuyos objetos principales son la educación formal y el desarrollo de</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>programas sociales, por lo que amparada bajo el artículo 19, Literal a, del Estatuto Tributario Colombiano, se cataloga como exenta del pago del impuesto sobre la renta.</p> <p>El ítem de la reterfuente que aparece en el presupuesto corresponde a la retención que por efectos de Honorarios y prestación de servicios del personal administrativo y docente debe ser causada a la DIAN.</p> <p>El valor correspondiente a estampillas se incluye dentro del presupuesto, teniendo en cuenta que la deducción de éstas se realiza directamente, en cada uno de los pagos parciales de conformidad con lo estipulado en el contrato.</p> <p>ACLARACIÓN N° 004</p> <p>Se procede a revisar el pliego de CONDICIONES con MODALIDAD DE SELECCIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2014 en el ITEM EXPERIENCIA GENERAL, se encuentra lo siguiente: <i>“Se verificará como requisito, la experiencia del oferente en un centro penitenciario del país, en cuyo interior funcione un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial, en el cual se haya atendido como mínimo mil (1000) estudiantes, lo que debe certificarse mediante documento expedido por la Secretaría de Educación respectiva, anexando los registros del Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT–”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior se evidencia que la experiencia requerida no recae sobre un MODELO EDUCATIVO, por el contrario recae sobre el oferente, en este caso LA FUNDACIÓN EDUCATIVA C.E.S., la cual, en el año inmediatamente anterior al de la licitación pública N° 003 de 2014, atendió a mil trescientos ocho (1308) estudiantes en la Institución Educativa Nelson Mandela que funciona dentro del Centro Penitenciario y Carcelario de Jamundí y que cuenta con reconocimiento de carácter oficial</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>concedido mediante Resolución 30-49-1307 del 28 de Junio del 2011.</p> <p>De igual forma se procede a dar revisión a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 2014, 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, 2.2. DE LAS ESPECIFICACIONES, en el cual solo figuran los siguientes requerimientos en la experiencia para la contratación del proyecto:</p> <p>2.2.3. Contar con un modelo pedagógico y su respectivo registro de propiedad intelectual, <i>con certificación de cesión para su utilización y que sea concordante con el ámbito de la educación para la rehabilitación social en la educación formal</i>, que requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos. La educación para la rehabilitación social se ofrece a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.</p> <p>En este numeral no hace referencia a la experiencia en la implementación de un modelo pedagógico, lo requerido es un modelo pedagógico y su respectivo registro de propiedad intelectual, con certificación de cesión para su utilización y que sea concordante con el ámbito de la educación para la rehabilitación social en la educación formal</p> <p>2.2.8. Acreditar como mínimo, <i>dos años de experiencia en educación para la rehabilitación social teniendo como contexto legal la educación formal de jóvenes y adultos en una institución educativa con reconocimiento de carácter oficial</i> expedido por la entidad certificada para la administración del servicio educativo, que funcione al interior de un centro penitenciario y carcelario.</p> <p>Para encontrar la diferencia conceptual entre la educación para la rehabilitación social y un modelo</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>pedagógico para la reinserción social se hacen las siguientes citas.</p> <p>El Título III que determina las “Modalidades de atención educativa a poblaciones”, Capítulo 5 de la Ley 115 de 1994, legisla sobre la “Educación para la rehabilitación social e indica textualmente:</p> <p>“ARTICULO 68. Objeto y ámbito de la educación para la rehabilitación social. La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.</p> <p>ARTICULO 69. Procesos pedagógicos. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos.</p> <p>PARAGRAFO. En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.</p> <p>ARTICULO 70. Apoyo a la capacitación de docentes. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política, es deber del Estado apoyar y fomentar las instituciones, programas y experiencias dirigidos a formar docentes capacitados e idóneos para orientar la educación para la rehabilitación social, y así garantizar la calidad del servicio para las personas que por sus condiciones las necesiten.</p> <p>ARTICULO 71. Fomento de la educación para la rehabilitación social. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación</p>							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.</p> <p>El cumplimiento al mandato legal del capítulo 5, artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley 115 de 1994, en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí, se viene dando desde el año 2012. La Educación para la rehabilitación social forma parte del Servicio Público Educativo del Estado Colombiano.</p> <p>Un Modelo educativo para la rehabilitación y la reinserción social es una propuesta de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. En publicación realizada en la página http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-340087.html, el Ministerio de Educación Nacional indica que "Los Modelos Educativos son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.</p> <p>La contratación de modelos educativos es viabilizada por la la Circular 07 del 7 de Abril del 2008, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte orientaciones para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios e Educación indica que:</p> <p>"Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (2, 3,4, 5 Y 6 definidos en el Artículo 21 del decreto 3011 de 1997), las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>indicaciones del MEN son las siguientes: ./ Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos, ./ Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar, procurando la continuidad en las metodologías. ./ Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes. ./ Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las instituciones Educativas oficiales. ./ Reportar los jóvenes y adultos atendidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 166 de 2003. ./ El MEN le reconocerá a las entidades territoriales por cada joven y adulto reportado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (2, 3, 4, 5 Y 6 definidos en el Artículo 21 del decreto 3011 de 1997), una asignación promedio basado en los costos de los modelos aplicados. ./ Este reconocimiento se hará efectivo por medio del SGP de acuerdo con matrícula reportada.</p> <p>La experiencia de la Fundación Educativa C.E.S., se certifica con la atención en el marco legal de educación para la rehabilitación social en la educación formal de jóvenes y adultos, que forma parte del servicio público educativo que ofrece el Estado Colombiano Para el año 2014 participa en el proceso de licitación para contratar la implementación de un modelo pedagógico para lo cual debe <i>"Contar con un modelo pedagógico y su respectivo registro de propiedad intelectual, con certificación de cesión para su utilización y que sea concordante con el ámbito de la educación para la rehabilitación social en la educación"</i></p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>formal, que requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos”.</i></p> <p>En conclusión, la selección del contratista, se realizó conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en los Pliegos de Condiciones en tanto que la experiencia en el marco legal de la educación para la rehabilitación social, tenía relación con el oferente, sólo que para el año 2014 <i>el oferente debía contar con un modelo pedagógico y su respectivo registro de propiedad intelectual, con certificación de cesión para su utilización y que sea concordante con el ámbito de la educación para la rehabilitación social en la educación formal, que requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos.</i> La educación para la rehabilitación social se ofrece a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.</p> <p>ACLARACIÓN N° 005</p> <p>Para aclarar lo indicado en la Hallazgo anterior se hace necesario demostrar legalmente, desde el Documento Conpes 170 de Enero del 2014 y la Ley Orgánica 715 del 2001 (anexo 2), cuál es la población atendida en el año 2014. Igualmente es necesario determinar las características especiales de la población en estado de reclusión, los traslados masivos de estudiantes en estado de reclusión a otros centros penitenciarios y carcelarios, el ingreso permanente de sindicados, el paso de sindicados a condenados, las salidas del establecimiento por cumplimiento de la pena, los traslados a la Unidad de tratamiento especial, son situaciones que implican una muy alta movilidad a las novedades en el SIMAT.</p> <p>En la 715 del 2001, Capítulo IV de la Distribución De</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
 Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Recursos Del Sector Educativo, en el artículo 16.1.2., se expresa textualmente: “La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <p><i>La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.</i>(Resaltado fuera de texto).</p> <p>En el Documento Conpes 170 del 2014, al indicarse Distribución del Sistema General de Participaciones – Vigencia 2014, en el numeral 3.1, de Asignación por Población Atendida indica: “ La asignación por alumno atendido incluye los recursos destinados a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez, en virtud del artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.</p> <p><i>Debe tenerse en cuenta que la distribución de los recursos de población atendida incluye a los estudiantes desertores,</i> a los que cuentan con necesidades educativas especiales y a aquellos que son atendidos en internados, lo anterior, de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN, que corresponde a la información registrada en el SIMAT por las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De igual</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>manera, cabe resaltar que la matrícula certificada en este documento, ya cuenta con los ajustes correspondientes a las auditorías de matrícula realizadas durante la vigencia 2013". (Resaltado fuera de texto).</p> <p>La Supervisión del Contrato identifica que un gran grupo de estudiantes asistentes a clases en la Institución Educativa Nelson Mandela no figuraban en los registros del SIMAT, debido a venían de procesos formativos en otros Centros Penitenciarios o que ingresaban por primera vez al centro penitenciario o no habían sido promovidos de ciclo lectivo especial integrado siguiente. En consecuencia se procede recomendar a la Rectoría de la Institución Educativa Nelson Mandela a generar dicha actualización en la cual se diligencien las novedades, retiros, promociones y vinculaciones necesarias en un periodo no mayor a sesenta (60) días, por lo que en el informe de Supervisión se cataloga como un avance.</p> <p>En consecuencia la cantidad de estudiantes contenida en los estudios previos, tiene como referente las matrículas del SIMAT 2013, en coherencia con la información que utiliza el Ministerio de Hacienda y el Consejo del CONPES para la asignación de los recursos, pues es claro que la población atendida en el 2014 corresponde legalmente a los registros del 2013, incluyendo los desertores, sin que esto signifique que la cantidad de estudiantes en cada grupo sea igual, desde luego la cantidad de estudiantes atendidos fue superior a la contenida en los estudios previos.</p> <p>En concordancia con lo indicado anteriormente, el Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-399 del 11 de Junio del 2014, en la cláusula séptima de las obligaciones del contratista determina</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>“Organización de los grupos de estudiantes matriculados en el SIMAT o admitidos como nuevos en la institución educativa y/o los estudiantes que por traslados de otros Centro Penitenciario puedan ser reactivados en el SIMAT, para lo cual se realiza el complemento a la matrícula conforme a desembolsos por parte del Ministerio de Educación, acorde con los Ciclos lectivos especiales integrados II, III, IV, V, VI, de común acuerdo con las disposiciones de la Institución Educativa Nelson Mandela y Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí, teniendo en cuenta los tamaños de las aulas, el número de aulas y la disposición de éstas en cada uno de los pabellones en los que se prestará el servicio educativo” (anexo 3).</p> <p>Igualmente se identifica que el Objeto del Contrato: “CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO PEDAGOGICO ACORDE CON LA MISION, VISION Y LOS OBJETIVOS EXPLÍCITOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NELSON MANDELA QUE FUNCIONA AL INTERIOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA” TERCERA, no es determinante en cuanto al número de estudiantes.</p> <p>ACLARACIÓN N° 006</p> <p>Para explicar esta Hallazgo se hace necesario hacer dos precisiones relacionadas con esta certificación en mención.</p> <p>1. La Institución Educativa Nelson Mandela fue creada por el Complejo Penitenciario y Carcelario INPEC de Jamundí. Funciona legalmente desde el año 2011 cuando el Señor Alcalde le concede el reconocimiento de carácter oficial mediante</p>							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Resolución No. 30-49-1307 del 28 de Noviembre del 2011.</p> <p>Esta institución Educativa funciona de Enero a Diciembre de cada año, sin vacaciones y es atendida, cuando el Contrato no se encuentra en ejecución, por la escuela de Monitores, que son profesionales en estado de reclusión, que han recibido formación en metodología y didáctica por el Operador a través de diplomados, en algunos casos, y por la Secretaría de Educación en otros momentos. Los estudiantes son atendidos por los monitores con la siguiente organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de FACAD (estudiantes de formación y actualización académica que carecen de certificados de estudios y se encuentra a la espera de cupos en la educación formal, presentado las validaciones que permiten ubicar y matricular a los estudiantes en un ciclo lectivo especial integrado determinado. • Grupos de estudiantes en alfabetización. • Grupos de estudiantes en los ciclos lectivos especiales integrados de los niveles de educación básica y media académica – CLEI I, II, III, IV, V, VI. <p>Con esta atención a los estudiantes y durante los meses en los que no se encuentra en funcionamiento el contrato, la Institución Educativa certifica ante los Jueces de ejecución de penas la matrícula y asistencia a procesos educativos de educación formal, para la redención de penas, que dicho sea de paso, la Ley 1709</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>del 20 de Enero 20 del 2014, hizo una modificación sustancial cuyo texto expresa: "Artículo 60. Modificase el artículo 97 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Artículo 97. Redención de pena por estudio. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio".</p> <p>Igualmente concede el mismo derecho a los sindicados cuando indica "Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida".</p> <p>2. Cuando llegan los Orientadores acompañantes de aula, en el proceso de ejecución del Contrato, para dar cumplimiento al mandato legal expreso en el artículo 71 de la Ley 115 de 1994, que indica: "Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación", los estudiantes que asisten con los monitores de los ciclos lectivos especiales II, III, IV, V, VI, son atendidos por los orientadores acompañantes que</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
 Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>implementan el Modelo Pedagógico.</p> <p>Es importante aclarar que lo obligatorio de cumplir, en todo proceso educativo es la intensidad horaria anual, reglada mediante varios actos administrativos, más no las semanas lectivas, porque en la educación formal de jóvenes y admiten varias modalidades de atención.</p> <p>El Ministerio de Educación ha indicado que la educación formal de jóvenes y adultos se atiende en la modalidad de semipresencialidad. El Decreto 3011 de 1997 determina que "Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.</p> <p>Artículo 19 del Decreto 3011 de 1997 dice que: "La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.</p> <p>Las instituciones educativas que ofrezcan</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.</p> <p>El Artículo 23 del Decreto en mención expresa que: "La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica."</p> <p>El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.</p> <p>Lo anterior significa que la intensidad horaria para cada los ciclos lectivos especiales integrados V y VI es de 440 horas por ciclo.</p> <p>Sin embargo el Artículo 24 del Decreto 3011 de 1997, crea la posibilidad de atender con varias modalidades la educación formal de adultos cuando indica que: "La educación media académica de adultos podrá</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
 Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo 23 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías”.</i></p> <p>Haciendo las concordancias correspondientes se concluye que cada uno de los ciclos lectivos especiales de la educación media académica se atiende con 220 horas de trabajo presencial en cada ciclo y 220 horas de trabajo en la distancia. Este requerimiento se cumplió durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-399 del 11 de Junio del 2014.</p> <p>Lo anterior significa que la certificación expedida por la Institución Educativa Nelson Mandela carece del manejo legal que tiene la atención de los estudiantes. Es necesario comprender que tanto el Rector Teniente Coronel (R) Carlos Alberto Monroy Guevara como la Vicerrectora sólo están vinculados al Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí, el Señor Rector, desde Diciembre del año 2014 y la Distinguida Victoria Eugenia Maya Vernaza, desde el mes de febrero del año 2015 y en la Vicerrectoría de la Institución Educativa desde el mes de Abril del 2015.</p>							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>1-Como se puede observar la entidad solicito una experiencia general en establecimientos penitenciarios, en la aplicacion de modelos pedagogicos en centros penitenciarios , en ninguna parte de la experiencia requerida por la entidad se solicita que el modelo ofrecido por el operador en el presente proceso ubiese sido aplicado en otro centro penitenciario,. por consiguiente la inscripcion en el ministerio del interior fue con anterioridad a la apertura del presente proceso, que tuvo ocurrencia el 19 de mayo de 2014, con las certificaciones aportadas por el operador se constato que cumple con la experiencia exigida en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el oferente presto servicios educativos en la institucion educativa Nelson mandela ubicada en el centro penitenciario del municipio de Jamundi para la vigencia 2013,donde segun certificacion de la secretaria de educacion del municipio de Jamundi realizo matriculas de 1318 estudiantes pertenecientes a dicha institucion educativa.</p> <p>La anterior experiencia lo que permite es demostrar el conocimiento del operador en actividades iguales o similares establecidas en el objeto contractual. Se verificará como requisito, la experiencia del “oferente en un centro “penitenciario del país, un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial, en el cual se haya atendido como mínimo mil trescientos (1300) estudiantes, lo que debe certificarse mediante documento expedido por la Secretaría de Educación respectiva, anexando los registros del Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT–</p>							
14	Revisado el contrato No. 34-14-08- 408 suscrito con la AGREMIACIÓN ACCION SOCIAL POR COLOMBIA por valor de \$27.000.000 cuyo objeto fue “Fortalecimiento de la recreación y la práctica del deporte para las comunidades pertenecientes a los grupos organizados, dirigidos a niños y niñas y adolescentes de la zona rural del municipio del	En concordancia con lo expuesto en la Observación se ha solicitado al contratista los documentos requeridos para verificar las inquietudes y resolver lo solicitado. Anexo evidencias entregadas por el contratista, y se tendrá en cuenta las medidas correctivas en el plan de mejoramiento.	Revisados los soportes aportados por la administración municipal el equipo auditor concluye que la entidad allego los documentos motivo de la Observación	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Jamundí valle del cauca dentro del marco del proyectos recreación y vida saludable en el municipio de Jamundí Valle". Se evidencio falta de soportes del cumplimiento de las actividades. Esto por cuanto los informes del contratista no dan cuenta del número total de beneficiarios de las actividades, no describen que tipo de actividades se realizaron, no se evidenciaron las hojas de vida con sus correspondientes soportes académicos y laborales y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de los 10 capacitadores que ofrecieron, no se evidencia información en el informe del supervisor del número de asistentes a las actividades, pruebas de entrega de camisas etc. (Folio 100).La población beneficiaria del contrato conforme al objeto del mismo estaba dirigido a niños y niñas y adolescentes de la zona rural del Municipio del Jamundí, sin embargo las fotos que reposan en el contrato solo muestran población adulta, siendo el número de niños mínimo en proporción con la adultos, además todas las fotos dan cuenta de un mismo día. Adicionalmente conforme a las fotos no se llevaron a cabo las actividades deportivas propuestas a saber: torneo de futbol, torneo de voleibol, taller de recreación) lo único que se evidencio en las fotos es un evento que podría ser el de aerorumba para el cierre del proyecto. Las planillas de asistencia no corresponden a las evidencias fotográficas, ni reúnen los elementos necesarios para ser tomados como pruebas de ejecución ya que no tienen números de contacto, no están diligenciadas íntegramente, tienen una misma letra, no hay identificación de si efectivamente pertenecen a la zona rural, no hay soportes que indiquen que se emplearon buses, además no hay factura de alquiler de sillas, tarima, y en las fotos no se evidencia esto. Documentos que fueron enviados por la entidad en su derecho a la contradicción, pero que fueron causados por la falta de control en el archivo de la documentación que pudo producir que se incurriera en consecuencias de tipo disciplinario y fiscal.</p>		<p>disciplinaria y fiscal, sin embargo como se desprende de la respuesta dada por la misma, se concluyen falencias en el archivo documental que provocaron que no se tuvieran los elementos necesarios para verificar la ejecución del contrato.</p> <p>En mérito de lo anterior el equipo auditor carecería de pruebas para configurar un hallazgo fiscal y de consecuencia disciplinaria, no prescindiéndose así de que las falencias encontradas deben ser tenidas en cuenta para Plan de Mejoramiento</p>						
15	Verificado el expediente del contrato No. 34-14-08-403 suscrito con la ASOCIACION DE VIVIENDA E INGENIERIA	En desarrollo del Contrato No 34-14-08-403 suscrito con la ASOCIACION DE VIVIENDA E INGENIERIA	Revisada la respuesta dada por el Municipio de Jamundí, el equipo	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>COLOMBIANA –TECHO Y FAMILIA para la “identificación y caracterización para la legalización de predios urbanos en el municipio de Jamundi” por valor de \$26.600.000 se observó que se presentaron falencias en el análisis del sector que realizo la entidad toda vez que las cotizaciones en las cuales se basaron para determinar el precio contenían cada una ítems diferentes a los contratados, lo cual pudo haber propiciado que no hubiera una selección objetiva y un verdadero cumplimiento del principio de planeación tal y como lo consagran los artículos 15, 16 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.</p>	<p>COLOMBIANA TECHO Y FAMILIA para la Identificación y caracterización para la legalización de predios urbanos en el Municipio de Jamundi por valor de \$26.000.000 se anexa los expedientes de la Secretaria de Vivienda en dos (2) AZ tamaño carta en las cuales se evidencian 1050 fichas técnicas diligenciadas (ver anexo) donde se puede constatar que efectivamente se realizaron el total de las visitas acordadas en dicho contrato, es por ello que se anexa el listado final el cual fue confrontado minuciosamente y ordenado según las fichas técnicas para un total de 1050 fichas y censos realizados, con lo anteriormente manifestado se puede evidenciar que no existe un presunto detrimento por valor de \$13.078.000 relacionado en el informe del equipo auditor</p> <p>Para darle claridad al párrafo segundo del punto (18) del Informe presentado por el equipo auditor , nos permitimos aclarar que se realizó un análisis del sector de acuerdo al artículo 15 del decreto 1510 de 2013 el cual sirvió como base para realizar la invitación publica y establecer el precio del mercado, dicho análisis se realizó de acuerdo a expedientes de cotización de vigencias anteriores (anexas) y con una revisión de procesos contractuales publicados en el SECOP , sin embargo al momento de la verificación por parte del equipo auditor, por error de archivo en el expediente contractual se encontraban unas cotizaciones diferentes a las requeridas.</p> <p>Por otro lado se cumplió con el principio de selección objetiva puesto que se realizó de conformidad al presupuesto estimado para la contratación. Se realizó la invitación publica de mínima cuantía de conformidad al artículo 84 del decreto 1510 de 2013 y debidamente publicada en el SECOP, dentro de la invitación publica se establecieron las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio lo cual</p>	<p>auditor concluye que de acuerdo a los documentos y fichas de caracterización anexadas, se carece de evidencias que respalden en definitiva que los recursos no fueron empleados íntegramente en la ejecución del contrato, toda vez que el motivo del detrimento fue la falta de soporte documental, el cual no permitió concluir que se hubieran caracterizado la totalidad de los 1000 predios. Sin embargo en relación a los estudios previos, es claro para el equipo auditor que la entidad tuvo falencias en la planeación del contrato, cuyo efecto pudo haber generado que no se diera una selección objetiva. Por lo cual la Hallazgo se deja en su connotación Administrativa para Plan de Mejoramiento, puesto que de la evaluación hecha en el SECOP se puede observar el precio oficial establecido por la entidad; sumado a que las cotizaciones son solo una forma para obtener un referente del precio utilizado por el sector. Quedando la redacción del Hallazgo Administrativo así:</p> <p>Verificado el expediente del contrato No. 34-14-08-403 suscrito con la ASOCIACION DE VIVIENDA E INGENIERIA COLOMBIANA – TECHO Y FAMILIA para la “identificación y caracterización</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>reposa en el folio 22(anexo)del expediente contractual igualmente se estableció en el anexo numero 1 el presupuesto oficial folio 28 (anexo)que debe cumplir el oferente en el momento de presentar su propuesta, .una vez revisada la propuesta presentada se puede observar que en el folio 35(anexo)el contratista TECHO Y FAMILIA cumplió con las condiciones técnicas exigidas y el presupuesto oficial solicitado el cual fue evaluado por la entidad conforme al acta de evaluación y calificación de proceso de mínima cuantía folio 63 (anexo), es importante resaltar que en los procesos de mínima cuantía lo realmente importante es el precio de la oferta de conformidad al artículo 85 numeral 4</p> <p>En la expediente contractual se encuentran dos informes el primero amortizando el valor entregado a título de anticipo y el otro, el 50% restante,(anexos) sin embargo no reposaba en el expediente contractual el informe final donde se evidenciaba mediante facturas, y de igual manera las fichas técnicas ya mencionadas dando cumplimiento al 100% de la totalidad del objeto contractual (anexo)</p> <p>Con lo anterior se puede evidenciar que no existe un posible detrimento puesto que se cumplió con el objeto contractual en la forma establecida en él; y el 100% de los recursos entregados al contratista fueron para la ejecución del mismo, igualmente queda desvirtuada la inobservancia del artículo 15 (deber de análisis de las entidades estatales), del artículo 16 (determinación de los requisitos habilitantes) folio 22 del expediente contractual y el artículo 20 (estudio previos) el cual para las invitaciones públicas de mínima cuantía es el artículo 84</p>	<p>para la legalización de predios urbanos en el municipio de Jamundí" por valor de \$26.600.000 se observó que se presentaron falencias en el análisis del sector que realizo la entidad toda vez que las cotizaciones en las cuales se basaron para determinar el precio contenían cada una ítems diferentes a los contratados, lo cual pudo haber propiciado que no hubiera una selección objetiva y un verdadero cumplimiento del principio de planeación tal y como lo consagran los artículos 15, 16 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.</p>						
16	Se evidenciaron inconsistencias en la planeación del contrato No. 34-14-08-443 suscrito el 25 julio de 2014 con	Para darle respuesta al punto No 20 del informe presentado, se aclara que para realizar el contrato No	Revisada la respuesta dada por la administración municipal se	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO BIODIVERSO Y QUE TAMBI- CONALPABI para el “Servicio logístico para brindar apoyo al programa de formalización en la propiedad rural en el Municipio de Jamundí” por valor de \$25.998.000 , por cuanto como se puede ver en el siguiente cuadro, el presupuesto oficial de la oferta del contratista, difiere de la cotización dada por el mismo. (Ver cuadro en el cuerpo del informe).</p> <p>Lo anterior por cuanto revisadas las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para el soporte del precio estimado del contrato, se verifico que el contratista cobro \$25.998.000 por los mismos ítems como se puede ver en el siguiente cuadro, y en mayor cantidad y hasta estableciendo un precio más alto. (Ver cuadro en el cuerpo del informe).</p> <p>Pero en su propuesta relaciono menores valores. Lo cual pudo ser causado por desórdenes administrativos, y por falencias en la planeación del contrato, que a la final pueden propiciar que se incurran en sobrecostos.</p>	<p>34-14-08-443 se llevó a cabo un proceso de invitación publica No 035 del 2014 debidamente publicado en el SECOP al cual se presentó la Corporación CONALPABI (única propuesta presentada) como se evidencia en el acta de cierre (publicada en el SECOP).</p> <p>Que el objeto del contrato era el Servicio Logístico para brindar apoyo al programa de formalización en la propiedad Rural en el Municipio de Jamundí y para esto se requería la adquisición de seis (6) kits logístico, que se desarrollarían en diferentes corregimientos como se especifica en el presupuesto oficial del folio No 29 del expediente contractual y que la corporación CONALPABI presento mediante propuesta técnica folio 39 por 6 kits por valor de (4.333.000) cada uno, para un total a contratar por \$25.998.000 propuesta que cumplía con todos los requisitos establecidos y encontrándose habilitada para suscribir el contrato, que como se establece para los procesos de mínima cuantía se aceptó la oferta presentada por CONALPABI ya que fue la única y se encontrada dentro del presupuesto oficial</p> <p>Por otro lado se anexa un informe final existente en los expedientes de la Secretaria de Vivienda donde se evidencia la correcta ejecución del contrato desvirtuando así el daño patrimonial al estado enunciado en el al artículo 6 de la ley 610 de 2000 igual en el mismo informe se evidencia el cumplimiento de las obligaciones encomendadas al supervisor para el correcto desarrollo del contrato, dándole cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 y el articulo 34 numeral 21 de la ley 734 de 2002</p> <p>De conformidad con el presente hallazgo , el contrato 34-14-08-443 2014, obedece a un proceso contractual de mínima cuantía, tal como se observa en la</p>	<p>concluye que la misma desvirtúa el Hallazgo Disciplinario, Penal y Fiscal, toda vez los soportes muestran que la ejecución se realizó por el valor de cada KIT, teniendo los ítems de cada uno, sin embargo se observaron inconsistencias entre la cotización dada por el contratista y su propuesta oficial, mismas que pudieron ser causadas por desórdenes administrativos, y por falencias en la planeación del contrato, que a la final pueden propiciar que se incurra en sobrecostos. Por ende el Hallazgo queda Administrativo para Plan de Mejoramiento.</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>invitación pública N 035 de 2014, que reposa en expediente a folio 20 al 33. La cual tenía un presupuesto oficial de \$ 26.000.000 con cdp N0 116 del 23 de enero de 2014, en este tipo de procesos contractuales la adjudicación se realice al proponente que cumpla con la exigencia solicitada en la invitación pública, que presente un menor precio de conformidad con en el artículo 85 del decreto 1510 de 2013.</p> <p>Para este caso se presenta un solo proponente , quien presenta propuesta por valor de \$ 25.998.000. La cual reposa a folio 39 del expediente contractual. En la que se puede observar que el contratista cobra la suma de \$ 25.998.000 por concepto de :</p> <p>Seis kits logístico por evento de socialización y registro de beneficiarios del programa de formalización en la propiedad rural en el Municipio de Jamundi, cada uno por valor de \$ 4.333.000 por lo anterior no existe detrimento patrimonial alguno.</p> <p>Se adjunta copia del anexo 1 de la propuesta presentada por el contratista.</p>							
17	<p>Revisada la carpeta del contrato No. 34-14-23-418 suscrito con COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA-OOPAMER por valor de \$247.000.000 para la "Prestación de servicio de transporte escolar para los niños y niñas del centro de desarrollo infantil los colores de mis sueños y Fundamor del Municipio de Jamundi" no se observo consistencia los estudios previos del contrato, ya que por un lado exigen que el contratista este plenamente autorizado, como aconteció pero el número de vehículos establecidos posiblemente no alojaba la capacidad requerida. Situación que puede poner en riesgo la correcta prestación del servicio.</p>	<p>Es preciso aclarar que el Municipio en el alcance del objeto establece que para operar el servicio se requiere que el futuro oferente cuente con 18 vehículos, para el transporte de 492 personas.</p> <p>Se manifiesta además que en la resolución # 020009 del 30 de enero de 2014 se amplio la capacidad transportadora a :</p> <p>Microbuses : 42 Buseta : 12 Bus: 33</p>	<p>Revisada la respuesta dada por la administración municipal y los soportes, de la misma, se concluye que el Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal carece de soporte toda vez que de que los beneficiarios del servicio están certificando que lo recibieron conforme dentro del periodo del contrato por lo cual no sería dable por parte del equipo auditor argumentar que el objeto</p>	X					



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		Lo que permite evidenciar que el contratista cuenta con la capacidad operativa suficiente para prestar en debida forma el servicio y cumplir, de forma satisfactoria con los requisitos habilitantes del proceso de selección. Se anexa resolución de habilitación, la cual ya se encontraba dentro del expediente a folio 329-332	contractual no se cumplió en debida forma, además en los documentos se puede observar que el contratista conto con la autorización del Min. De Transporte para llevar a cabo la prestación del servicio, disponiendo de todos los requisitos como el SOAT, tarjeta de propiedad y demás por parte del equipo que empleo. Por lo cual el Hallazgo quedara administrativo para Plan de Mejoramiento							
18	Verificado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No 34-14-08-056 del 25 de Febrero de 2013 y 34-14-08-061 de 22 de Enero 2014 suscrito con ENTERPRISE INTERNACIONAL S.A.S, para la "Prestación de Servicios de Actualización, Mantenimiento y Soporte de Software Sistema Integrado para el Control del organismo de transito SICOT, para la Secretaria de Transito" Se Evidencio que presuntamente, el total cancelado por la entidad valorado en \$ 252.587.978, no conto con respaldo presupuestal, toda vez que no se observó ni Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Compromiso de Disponibilidad Presupuestal contrario a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. De otra parte conforme a la relación de los contratos estatales consagrados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no contempla el denominado contrato "Prestación de Servicios sin situación de fondos" razón por la cual consideramos que es una situación que deberá justificarse a la luz de los deberes y obligaciones de los servidores públicos, pues el desarrollo de un contrato obedece a una debida planeación, la cual no se observa en este caso, ya que realizar un contrato sin disponibilidad y registro presupuestal coloca en riesgo la ejecución del mismo.	De acuerdo al hallazgo No 24 manifiesto que el contrato No 34-14.08-061 del 22 de enero del 2014, tiene todo el sustento de legalidad ya que se trata de un contrato con un valor fiscal o sin situación de fondos; teniendo en cuenta que se trata de un servicio que demanda y cancela directamente el usuario cuando realiza tramites en la Secretaria de Tránsito y transporte del Municipio de Jamundí y que es facturado por el sistema; este dinero ingresa a una cuenta del Municipio y luego cada mes de acuerdo a factura presentadas por el contratista es pagado a este por la Secretaria de Hacienda, dependencia que expide mes a mes un compromiso presupuestal en el que se evidencia el periodo cancelado. Este contrato si tiene limite presupuestal pero depende de la cantidad de tramitesque realice el usurario ante la Secretaria de Transito; por lo tanto no genera ninguna confusión, pues el contrato es claro, al manifestar que por cada tramite realizado el usuario cancela la suma de \$ 20.533 incluido IVA; valor que es transferido al contratista previa presentación de los soportes correspondientes, así las cosas las reglas para el pago del contrato si son claras, estas se determinan por la cantidad de trámites realizados por el usuario ante la Secretaria de Transito. En el mercado no existe referencias de lo que se			X					X

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cobra por este servicio, toda vez que se trata de una plataforma tecnológica que cumple con unas exigencias requeridas por el Ministerio de Transporte, siendo pocos los contratistas que cumplen con estos requerimientos.</p> <p>En la vigencia 2014 el valor cancelado por el Municipio al contratista fue de \$ 252.587.978 y no como manifiesta el Ente de control que fue de \$ 280.923,518; pagos que cuentan con sus respectivos compromisos presupuestales mes a mes, por cada periodo pagado tal como se anexa.</p> <p>Para este caso no es comparable con los precios de mercado; ya que el pago al contratista depende del número de traits realizados por el usuario el cual puede variar mes a mes; razón por la cual no existe detrimento patrimonial por que el dinero que se le paga al contratista provienen del usuario que realiza el tramite en la secretaria de transito el cual es pagado previa revisión de estos ingresos por parte del Secretario de Hacienda y por el supervisor del contratoSe anexa 19 folios correspondientes a compromisos presupuestales de pago, dos facturas de servicios prestados; y comprobantes de ingresos emitidos por la plataforma del sistema.</p>							
19	<p>En el contrato de obra pública No. 34-14-03-489, el día 19 de marzo se solicita un adicional en tiempo y dinero para el cumplimiento del objeto contractual, argumentando fallas en el diseño inicial. Sin embargo, mediante documento aclaratorio se reversa el otro si en dinero, dejando con validez tan solo lo referente al adicional en tiempo. Lo anterior genera un desgaste administrativo y una evidente falta de planeación que puede incurrir en futuro en demandas de no contar con la voluntad de las partes, generando riesgo de detrimento patrimonial de prosperar la acción.</p>	<p>Aclaración: De acuerdo a la Hallazgo elevada por ustedes, se aclara que la solicitud hecha por el contratista el día 13 de marzo del año en curso, lo que se solicitó fueron obras no previstas y no obras adicionales, de acuerdo como reza en la cláusula novena del contrato. Por lo que dichas actividades no debían de estar contempladas en los diseños y planos iniciales realizados por el contratista – diseñador. Se cree que hubo un yerro en la interpretación de la solicitud hecha por el contratista, como quiera que el presupuesto y APUS acordados por el contratista y el interventor, se evidencia en paralelo con el presupuesto inicial, que dichas actividades solicitadas</p>	<p>De acuerdo a la información remitida por la entidad y que se aclara no fue presentada en el proceso auditor (un folio) en donde mediante acta aclaratoria se deja sin validez el otro sí No. 2 en lo correspondiente a dinero y solo se adiciona en tiempo, se acepta la aclaración. De otro lado teniendo en cuenta que al dejar sin validez el otro si en dinero y que ya no son necesarias las obras adicionales según se manifiesta en la</p>	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>como obras No previstas en el presupuesto inicial. Como corolario, se aclara que por las razones expuestas, las actividades incorporadas al contrato de manera posterior mediante el instrumento del otro si No. 2. No deberían de constar en los diseños y planos iniciales elaborados por el contratista, de esta manera no puede manifestarse que dichos planos y diseños sufren deficiencias o fallas.</p> <p>Al analizar el artículo 410 del Código Penal frente a la Hallazgo formulada por el ente de control, se observa que no se identifica ningún hecho irregular que soporte la conducta punible, teniendo en cuenta que para la consumación del delito, se requiere una condición especial, la cual consiste en que se tramite, celebre o liquide un contrato sin observancia de los requisitos legales; examinando la Hallazgo, esta no menciona irregularidades frente al trámite y celebración del contrato de obra principal; con respecto a la liquidación, no es precedente debido a que el contrato sigue en ejecución por los motivos expuestos anteriormente. En conclusión, no se comprende que hechos irregulares se presentaron en el proceso contractual, para que el auditor califique como una conducta punible el actuar de la administración; por lo que no se acepta la Hallazgo.</p>	<p>respuesta en donde se informa que mediante balance contractual se determinó que no son necesarios estos recursos se entiende que se hace uso de los diseños iniciales o se reajustan para lograr el cumplimiento del objeto contractual. Dado lo anterior y las pruebas presentadas se determina que la incidencia de la observación es de tipo administrativa, teniendo en cuenta que se aclaran los hechos que generaron las presuntas observaciones iniciales.</p>						
20	<p>El recibo final del contrato de obra pública No. 34-14-03-489 no se realizó cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en la Cláusula vigésima del contrato principal. Aunque la interventoría realizó acciones tendientes a lograr el cumplimiento del objeto contractual, estas no se realizaron en los tiempos allí establecidos. Aunque esta omisión no generó consecuencias negativas relacionadas con el cumplimiento del objetivo principal del proyecto, esta inobservancia pudo desencadenar efectos directamente relacionados con los resultados esperados en la obra. Situación que debe ser evitada, aumentando los controles a</p>	<p>La interventoría aclara los siguientes aspectos: Con fecha 23 de junio de 2015, la interventoría envía comunicado al Contratista en donde convoca a reunión para establecer el proceso de recibo de las obras (VER ANEXO 1). Con fecha 27 de junio de 2015, la interventoría envía comunicado al Contratista en donde relacionan las actividades pendientes por ejecutar, teniendo en cuenta que el plazo vencía el 1 de julio de 2015 (VER ANEXO 2). El 1 de julio de 2015 se realiza recorrido conjunto y se suscribe el acta de terminación del contrato, en la cual se</p>	<p>Se realiza revisión de la documentación aportada por la entidad, en donde se evidencian las actuaciones realizadas por la interventoría con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Se aceptan las aclaraciones realizadas el sujeto de control sin embargo teniendo en cuenta que no se le dio estricto cumplimiento por parte de la interventoría a lo</p>	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	contratistas e interventorías con el fin de disminuir el riesgo de siniestros en la ejecución contractual.	menciona que las obras se ejecutaron dentro del plazo previsto, pero que para su recibo a satisfacción hay detalles pendientes que deben ser ajustados o corregidos, en los próximos 15 días, para poder completar la entrega real y efectiva de las obras (VER ANEXO 3). Teniendo en cuenta que las obras se dieron al servicio el 6 de julio de 2015, la interventoría realizó recorrido posterior para evaluar el estado de las obras y el 24 de julio de 2015 envió comunicado al Contratista en donde se aclaraba que hasta tanto no se realizara el recibo a satisfacción, la responsabilidad por el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y equipos era responsabilidad del Contratista; igualmente se encontró que por el uso dado al parque se presentaron detalles nuevos a los mencionados en el acta del 1 de julio de 2015 y por lo tanto el Contratista debía corregir todos los detalles para poder realizar recibo y liquidación del contrato. (VER ANEXO 4). Con lo expuesto anteriormente, quedan claramente establecidas las actuaciones de la interventoría en torno al recibo final de las obras y al cumplimiento de los compromisos contractuales.	contenido Cláusula vigésima del contrato principal, la observación se mantiene con connotación administrativa.							
21	Los contratos de obra pública No. 34-14-03-764, 34-14-03-767, 34-14-03-765, 34-14-03-769 y 34-14-03-774 suscritos en el mes de Diciembre fueron suspendidos el día siguiente a la firma del acta de inicio. Las causas de las suspensiones incluidas en las actas aducen en diferentes términos a falencias o incongruencias en los diseños iniciales de cada uno de los proyectos. Lo anterior denota debilidad en el proceso de planeación, generando retrasos en la ejecución de las obras. Por lo anterior se determina un presunto hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria y penal toda vez que se incumple con el principio de planeación, enmarcado en el artículo 410 del código penal y el artículo 20. del decreto 1510 de 2013 y el artículo 3, inciso j de la ley 152 de 1994.	En calidad de supervisor de los contratos relacionados fue necesario la revisión de los diseños con los cuales se contrataron las obras toda vez que como nuevo secretario de infraestructuraposesionado a finales del mes noviembre de 2014noestuve en el proceso de planeación de estas obras y considere procedente ahondar en la revisión de los estudios y diseños teniendo en cuenta que se trataban de obras de equipamiento municipal como es el caso de la remodelación y construcción de casetas comunales, parques, construcción de vías urbanas y rurales que requerían socialización con las comunidades, actas de vecindad, revisión de afectación de predios entre otras. Situaciones estas exigidas por las disposiciones legales y de competencia de la función de la supervisión todo ello con el propósito de salvaguardar	Dado a que la revisión se realiza antes del inicio de la ejecución, que los contratos se encuentran en ejecución y que a la fecha no se evidencian sobrecostos producto de lo anterior, se acepta la respuesta de la entidad determinando que la connotación del hallazgo es de tipo administrativo.	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>los intereses del municipio y cumplir al interior de la entidad con el proceso de control que se debe tener para el inicio de las obras en mención.</p> <p>Con lo anterior significa por parte de la administración se realizó el control necesario para la eficaz ejecución de las obras, principio de la función pública q en el caso q nos ocupa no riñe con el principio de la planeación ello por cuanto no estamos hablando del mal ejercicio de identificación de las obras estamos refiriéndonos a obras debidamente incorporadas a los planes de acción producto del plan de desarrollo, se ruega al ente de control entender q sería irresponsable asumir la ejecución de las obras en la calidad de supervisor sin previamente tener conocimiento y claridad de los diseños a ejecutarse. De no realizarse esta revisión, podría haberse incurrido en sobrecostos que irían en detrimento de los intereses de la comunidad.</p>							
22	<p>Debido a que en la verificación de los expedientes contractuales se evidenciaron preponderantes falencias en la selección del contratista, la ejecución del contrato y en el seguimiento y cumplimiento de la prestación de los bienes, obras o servicios. No se pudo establecer en muchos casos que la administración Municipal de Jamundí, haya logrado el cumplimiento de las obligaciones estatales que tenía a su cargo, por cuanto como se evidencio en las observaciones en muchos casos como en los modelos educativos contratados, no se estaba verdaderamente educando a los jóvenes, por cuanto presuntamente estos eran inexistentes de acuerdo a la información proporcionada por las instituciones, por el contratista o por la consulta al SIMA. También porque no hubo control de los recursos empleados en los contratos. Causado entre otras razones por las deficiencias en la planeación provenientes desde instrumentos como el Plan de Desarrollo suscrito por el representante legal, el Plan Anual de Compras, lo cual fue reflejo de las fallas detectadas en cada uno de los estudios previos de cada contrato. Hechos que generaron que no se</p>	<p>De acuerdo a la presente Hallazgo y de conformidad con las normas que rige la contratación pública en Colombia, a través del plan de mejoramiento se instauraran los controles pertinentes.</p> <p>Además la administración Municipal a través de las estrategias implementadas como los Modelos Flexibles ha logrado disminuir la tasa de analfabetismo que estaba proyectada en el 2011 en 5.9% a llegar en el año 2014 a estar a 0.7% de ser declarado como Municipio libre de analfabetismo, razones por la cual el Ministerio de Educación Nacional no aprueba el ciclo 1 para Jamundí, por encontramos con una tasa baja en este tema folio 1 (anexo 1)</p> <p>De acuerdo a la presente Hallazgo y de conformidad con las normas que rige la contratación pública en Colombia, a través del plan de mejoramiento se instauraran los controles pertinentes.</p>	<p>El Hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento, por cuanto son falencias que deben ser fortalecidas para el correcto uso de los recursos del Estado.</p>	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	haya conseguido disminuir índices como el analfabetismo, violencia, problemas financieros entre otros, que afronta el Municipio.									
23	<p>Cotejada la rendición de los contratos reportados por el Municipio a RCL con el universo real que la compuso, se evidencio que la entidad dejo de rendir 143 contratos, lo cual dificulto que el equipo auditor tuviera conocimiento del total de la contratación en la fase de planeación.</p> <p>Por otra parte se constató que aunque el Plan de desarrollo 2012.2015 fue ingresado al aplicativo en su estructura como son: Los ejes estratégicos, y los programas, se evidenció que en el link correspondientes a la articulación del Plan de Desarrollo , Proyectos Vs Contratos por eje la entidad no diligencia la casilla en la cual se especifica la vigencia a la cual pertenece el contrato y el proyecto, lo cual no permitió identificar los contratos celebrados y ejecutados de conformidad a cada uno de los proyectos en la vigencia 2014.</p>	<p>De conformidad con la presente Hallazgo se adjunta los soportes de la rendición mensual emitida por la contraloría departamental, donde se evidencia las fechas de rendición de los contratos, y el número de contratos rendidos.</p> <p>se instauraran los controles pertinentes a través del plan de mejoramiento, para la conciliación entre presupuesto, contratación, planeación.</p> <p>Durante la rendición de los proyectos en el RCL, éste aplicativo no tiene una opción que permita seleccionar la vigencia, pero tanto en los proyectos, como en los contratos la codificación da cuenta de la vigencia respectiva.</p> <p>Por otra parte, si bien es cierto que se cometieron algunos errores de digitación en el proceso de registro en RCL, Vale la pena resaltar que el proceso interno de articulación entre los contratos y los proyectos se realiza de manera normativa, tal como lo evidencia los procesos de auditoría a los que hemos sido sometidos. (Anexo: formato Planeación-04)</p>	<p>El Hallazgo queda en firme, de acuerdo a las pruebas recaudadas por el equipo auditor dentro del proceso. Sumado a que la entidad no apporto prueba alguna para desvirtuarlo.</p>	X	X					
24	<p>El Municipio de Jamundí limita las actividades de gestión ambiental a la contratación de profesionales que cumplan tareas específicas enfocadas a la educación ambiental en las diferentes áreas. Pero esta labor es insuficiente frente a la problemática de los recursos naturales pues debe realizarse inversión enfocada al cumplimiento de las diferentes herramientas de planificación ambientales dadas para los diferentes recursos naturales a su vez es imperativo iniciar la aplicación de estas políticas a la zona rural teniendo en cuenta que en el casco urbano la prestación de servicios públicos domiciliarios es prestada por un operador privado.</p>	<p>La Administración Municipal ha observado la necesidad de hacer un proceso de reestructuración al interior de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario Sostenible, pero esta se encuentra proyectada para el 2015, ya que en el 2014 se encuentra incurso en un Plan de Ajuste Fiscal y Financiero Autónomo y debe salir de la línea de riesgo existente. Por el momento, se han venido haciendo las gestiones pertinentes para cubrir algunas de las metas correspondientes en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, lo cual muestra la efectividad del personal contratado ya que sus indicadores son superiores al 90 % en el tercer año de gobierno.</p> <p>La función ambiental por competencia en la zona rural</p>		X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>es de la CVC y se articula con algunas acciones entre el Municipio (la Secretaria de Ambiente) y dicha entidad.</p> <p>También es necesario aclarar que desde el 20 de diciembre del 2013, el gobierno nacional emana un Decreto por medio del cual le otorga la competencia total del manejo Ambiental, manejo de los residuos sólidos (PGIRS) y todo lo compete AL Ambiente a los entes Territoriales y tiene que cubrir con su recurso humano dicha competencia. Por tal motivo, la responsabilidad ambiental AL interior de la zona urbana es Municipal y no de la empresa de aseo. Por tal motivo se hace necesario contar con el recurso humano cualificado y técnico para cubrir estas necesidades y competencias otorgadas por la Ley.</p>							
	Legalidad Administrativa								
25	<p>Al revisar la planta de personal de la Alcaldía de Jamundí se evidenció que el número de personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es muy elevado, pues con este tipo de vinculación para la vigencia 2014 se encontraban trescientos setenta (370) personas, mientras que los funcionarios de planta, solo llegaban a los ciento sesenta y cinco (165), que en términos porcentuales equivaldría a solo un 31%; situación que puede generar multiplicidad de personal en la prestación de un mismo servicio.</p>	<p>La Planta de Cargos del Municipio que en el año 2014 es de 165, tenía todo el personal asignado en las diferentes dependencias de la Administración y de acuerdo a sus competencias y a las necesidades del servicio, desarrollando en cada una de ellas las funciones definidas en el Manual. Respecto de las hojas de vida revisadas y comparadas con los contratos de prestación de servicios debemos aclarar:</p> <p>En el caso del arquitecto Héctor Mario Vernaza, se hizo necesaria su contratación de acuerdo con su perfil profesional como Arquitecto, indispensable para trabajar en la Secretaría de Vivienda, debido a que la Administración solo cuenta con un (1) arquitecto dentro de su planta y está asignado en la Secretaría de Planeación, en la revisión de Licencias Urbanísticas.</p> <p>En segundo lugar para el desarrollo de las funciones del Jefe de Almacén se requiere de personal que</p>	<p>Revisadas las aclaraciones presentadas por el municipio de Jamundí con respecto a la Observación, el Equipo Auditor considera que son procedentes dichas aclaraciones.</p> <p>En lo referente a los contratos de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión se da por desvirtuada la Observación, por cuanto el Municipio aunque si realizó un gran número de contrataciones de este tipo fueron motivadas por el crecimiento que ha tenido el Municipio y la necesidad de más personal para atender sus requerimientos y los de la comunidad.</p>	X					

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>apoye el manejo administrativo de la información que resulta de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio y de ahí el objeto del contrato de la señora Ángela María Parra Bedoya.</p> <ul style="list-style-type: none"> • respecto del objeto del contrato de la señora Ángela Gasca Correa, este se hace necesario debido al convenio que se tiene con la Registraduría Municipal, la señora Claudia Liliana Ramírez Bermúdez cumple sus funciones como Ayudante en la Secretaría General y la señora Aleyda Rincón cumple sus funciones como Ayudante en la Ventanilla Única. <p>La contratación de la señora Marcelly Balanta Arboleda se hace necesaria debido a su perfil como Contadora Pública, profesión diferente a la de los empleados Miriam Saavedra y Fernando Antonio Vega, quienes son Administradores de Empresas.</p> <p>. Como se puede evidenciar, los contratos de personal glosados y comparadas las actividades y perfiles de los contratistas con las funciones de los servidores establecidas en el manual de funciones de los empleados seleccionados en la muestra realizada por el equipo auditor tuvieron perfiles diferentes y estos fueron necesarios para la Administración, debido al perfil de los contratistas; perfil que es requerido en cada una de las dependencias y que cumplen funciones diferentes al personal de planta, lo cual se puede evidenciar al comparar los contratos con el manual de funciones.</p> <p>Si bien es cierto que entre las obligaciones del contratista se introduce el numeral 9 que manifiesta lo que glosa en ente de control, revisada la minuta del contrato todos los demás acápite contienen la</p>	<p>Los contratos, cada año dan un margen de 15 días o más en el que el funcionario se encuentra fuera, por tanto no se puede hablar de continuidad y el Municipio puede salvaguardarse de posibles demandas laborales contra la administración.</p> <p>En virtud al tipo de vinculación con la Administración, los funcionarios no perciben vacaciones, primas ni cesantías entre otras, solamente reciben los honorarios acordados por el cumplimiento del objeto contractual, lo que genera para la Entidad un ahorro en lo referente a los recursos, pues solamente paga lo manifestado en la prestación de servicios.</p> <p>Tampoco se encontraron los elementos materiales probatorios suficientes para determinar la nómina paralela, por cuanto el municipio presentó la necesidad del servicio de acuerdo a las dependencias donde fueron contratados los funcionarios.</p> <p>En virtud a lo anterior, el equipo auditor da por desvirtuada la Hallazgo Disciplinaria y penal, por no existir evidencia suficiente y porque la administración demostró que actuó de acuerdo a la normatividad. Se deja en firme la Hallazgo administrativa con el fin</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		normatividad correspondiente a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; al respecto se tomaran las medidas correctivas necesarias a fin de evitar colocar este texto en las minutas del contrato. Revisadas las minutas de los contratos, se evidencia que este texto no se introduce en todos por lo tanto no se puede afirmar que exista nomina paralela; toda vez que los contratos de prestación de servicios realizados se celebraron con personas idóneas, que cuentan con perfiles diferentes a los del personal nombrado y que realizan funciones diferentes a las contempladas en el Manual de funciones.	de que el sujeto de control haga una revisión concienzuda de la contratación por prestación de servicios.							
26	En la revisión realizada a una muestra de hojas de vida del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Jamundí que ingresó en la vigencia 2014 y 2015, se observó que la entidad no verifica los títulos y experiencias adquiridas por el candidato al cargo, no se exigen las certificaciones de experiencia laborales en donde se discriminen las funciones desempeñadas, de conformidad a lo contemplado en el Decreto 4476 del 2007 Artículo 15, faltan más controles por parte de la Administración que lo pueden conllevar a vincular personal que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos tanto de estudios como de experiencia en el cargo a proveer, lo cual no garantiza un buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.	Al momento de verificar la documentación para dar posesión a los empleados, la Secretaría de Gestión Institucional verifica que se cumpla con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales, en estudio y experiencia; no obstante, no se exige que en las certificaciones laborales se especifiquen las funciones; situación de la cual empezaremos a tomar los correctivos necesarios y a partir de la fecha, acogiendo las observaciones, y cumplimiento al decreto 785 de 2005 tomaremos las medidas correctivas y exigiremos que las referidas certificaciones detallen las funciones desempeñadas en anteriores cargos, lo cual se verá reflejado en el plan de mejoramiento.,	Se mantiene el hallazgo administrativo, ya que la administración Municipal no presentó evidencias documentales en la cual conste que la entidad esté realizando verificación de estudios y experiencias a los candidatos que se postulan a los diferentes cargos de libre nombramiento y remoción. Por otra parte la administración municipal acepta el hecho de que no se exigen a los candidatos a los diferentes cargos las constancias laborales con las respectivas funciones, de conformidad a lo establecido en la normatividad.	X						
27	Se verificó que la Entidad cuenta con un Plan Institucional de Formación y Capacitación de los empleados públicos de la vigencia 2014, aprobado mediante Decreto No 30-16-171 del 7 de mayo del 2011 carece de los requisitos mínimos que permita identificar cuáles son las necesidades de capacitación, actividades a realizar, cronograma y	En el soporte enviado a la Auditoría con relación al Plan de Capacitación para la vigencia 2014, no se anexó el consolidado de Proyectos de Aprendizaje Institucional, dicho documento es una Matriz, la cual es enseñada por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP como la Matriz que	Se mantiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento, dado que no se identifica el instrumento técnico utilizado por la entidad para determinar cuáles son las	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	presupuesto por cada una de las capacitaciones y especificar el personal al cual va dirigido, objetivos y resultados esperados de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, lo anterior se presenta por la debilidad que tiene la entidad en la aplicación correcta de las normas de desarrollo de personal, generando imposibilidad de evaluar su cumplimiento y el impacto generado en su aplicación.	contiene los requisitos el Plan e Capacitación de acuerdo al Decreto 1567 e 1998; anexamos carpeta con documentación correspondiente al Plan de Capacitación de la vigencia 2014, en 148 folios, en el cual se incluye el Consolidado de proyectos de Aprendizaje Institucional Año 2014, cuadro que contiene: Dependencias de la Administración Municipal afectadas, Nombre de los Proyectos, Necesidades de Capacitación, Población Objetivo, Temas a Tratar, Presupuesto, Fechas o Cronogramas y su Prioridad, si es Alta, Media o Baja. Cabe aclarar que en el año 2013 se solicitó a los Secretarios de Despacho las necesidades de capacitación de sus dependencias como base para la elaboración del Plan, acogiendo las observaciones de la contraloría en el plan de mejoramiento se tomaran las medidas correctivas.	necesidades de capacitación tanto individuales como colectivas, no se especifican los rubros presupuestales afectados con la erogación de estos recursos destinados para capacitación.						
28	Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Jamundi, no está dando cumplimiento satisfactorio a la Ley de Archivo, ya que en las carpetas contractuales entregadas al grupo auditor no se están aplicando la norma para garantizar la organización del archivo de acuerdo con los parámetros de las Tablas de Retención Documental, las cuales además están sin actualizar ya que se crearon las Secretarías de Asuntos Étnicos y Secretaría de Cultura, la Secretaria de Transito la cual hace parte de la Administración Central, debido a falta de compromiso por parte de los funcionarios en el uso y manejo del archivo de la entidad de conformidad a lo establecido en la Ley 594 de 2000, lo cual genera pérdida de documentos que hacen parte del patrimonio documental.	Esta Hallazgo de la Contraloría se refiere al manejo de la Gestión Documental del Municipio de Jamundí y sobre el mismo hacen las siguientes aseveraciones. 1. "La gestión documental de la Alcaldía Municipal de Jamundí, no está dando cumplimiento satisfactorio a la Ley de Archivo, puesto que se evidencio que no se realizan las transferencias correspondientes al archivo central, Las áreas de la entidad no están aplicando la norma para garantizar la organización del archivo de acuerdo con los parámetros de las Tablas de Retención Documental..." El equipo auditor, en desarrollo de su ejercicio, en ningún momento solicito formalmente documentación que pudiera determinar el estado de las transferencias documentales realizadas al archivo central en la vigencia 2014. El Decreto 1515 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se	De acuerdo a la respuesta presentada por la administración municipal, el equipo auditor tuvo en cuenta los soportes aportados en éste derecho a la contradicción y se baja la connotación disciplinaria, y el hallazgo quedará de la siguiente manera: Hallazgo Administrativo Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Jamundí, no está dando cumplimiento satisfactorio a la Ley de Archivo, ya que en las carpetas contractuales entregadas al grupo auditor no se están aplicando la norma para garantizar la organización del archivo de acuerdo con los parámetros de las Tablas de Retención Documental,		X				

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 define las transferencias documentales como;</p> <p>“Transferencia documental: Proceso técnico, administrativo y legal mediante el cual se entrega a los archivos centrales (transferencia primaria) o a los archivos históricos (transferencia secundaria), los documentos que de conformidad con las tablas de retención documental han cumplido su tiempo de retención en la etapa de archivo de gestión o de archivo central respectivamente; implica un cambio en el responsable de la tenencia y administración de los documentos de archivo que supone obligaciones del receptor de la transferencia, quien asume la responsabilidad integral sobre los documentos transferidos.”</p> <p>Proceso que se llevo a cabo durante la vigencia 2014 por lo cual se anexan 173 folios donde constan por dependencia los formatos de transferencias con sus respectivos inventarios.</p> <p>2. “... las Tablas de Retención Documental, las cuales además están sin actualizar ya que se crearon las Secretarías de Asuntos Étnicos y Secretaría de Cultura ...”</p> <p>El Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013, expedido por El Archivo General de La Nación, “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”, en su artículo 14 determina que deberán ser actualizadas las tablas de retención documental en el caso cuando existan cambios en la estructura</p>	<p>las cuales además están sin actualizar ya que se crearon las Secretarías de Asuntos Étnicos y Secretaría de Cultura, la Secretaria de Transito la cual hace parte de la Administración Central, debido a falta de compromiso por parte de los funcionarios en el uso y manejo del archivo de la entidad de conformidad a lo establecido en la Ley 594 de 2000, lo cual genera perdida de documentos que hacen parte del patrimonio documental.</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>orgánica de la entidad, tal y como sucedió en el municipio de Jamundí en los primeros 15 días del mes de diciembre de la vigencia 2014, por medio de los Acuerdos Municipales No. 029 del 07 de diciembre de 2014 ("Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y se crea la Secretaria de Cultura del municipio de Jamundí – Valle y se otorgan otras facultades", Anexo 15 folios) y No. 034 de 15 de diciembre de 2014 ("Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y se crea la Secretaria de Asuntos Étnicos y se adopta una política pública con enfoque diferencial para poblaciones étnicas del municipio de Jamundí – Valle del Cauca.").</p> <p>Coherente con lo anterior, no puede esperar la Contraloría que no obstante al haber sido modificada la estructura orgánica de la administración municipal en el mes de diciembre de 2014, la actualización de las Tablas de Retención Documental se realizara por los tiempos requeridos en la normatividad vigente y no fuese posible realizarla dentro de la vigencia auditada.</p>								
	Gestión Ambiental									
29	<p>Para el convenio de asociación No. 34-15-02-668 de Octubre de 2014, Celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle de Cauca – Corpovalle que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (ley 99, artículo 111) / FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS COMUNIDADES se presume un hallazgo fiscal por valor de \$ 422.860.877. Teniendo en cuenta que los productos entregados no contienen información técnica relevante que indique el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente no cumple con los</p>	<p>1. El concepto de mantenimiento que enuncia el decreto 0956 del 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011" en el artículo 7 hace referencia a todas las acciones, y actividades de CONSERVACION Y RECUPERACION de los ecosistemas presentes en las áreas estratégicas, en donde no se determina específicamente cuales son las medidas de mantenimiento que se deben implementar; es por esto que se debe tener en cuenta que la dinámica de las áreas de importancia estratégica difieren en el ámbito territorial, es decir que se pueden presentar situaciones especiales que interfieran en la</p>	<p>Se acepta la respuesta en lo referente a la interpretación decreto 0956 del 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011" en el artículo 7. Sin embargo, en lo referente al presunto hallazgo de tipo fiscal por valor de \$ 422.860.877, este queda en firme teniendo en cuenta que el valor se estima de los pagos realizados, que corresponden a un avance de aproximadamente el</p>	X					X	\$ 422.860.877

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>parámetros mínimos que deberían contener un PMA o un diagnóstico con miras al mantenimiento para conservación de predios. Si bien es cierto, los productos detallados no fueron estipulados en el pacto contractual, un convenio de asociación supone idoneidad y experiencia específica en el área de la contraparte y tanto en la metodología escogida (diagnóstico participativo) y como los productos parciales obtenidos se evidencia al menos, falta de idoneidad en el tema. Específicamente los estudios carecen de contenido técnico y desarrollo intelectual, es así como se incluye evidencia del desarrollo de talleres y actividades con la comunidad, pero no se concluye como esta labor aporta a la construcción del diagnóstico con miras a la elaboración de un PMA. Otras deficiencias evidenciadas es la inclusión de información sin fuentes bibliográficas y que no se conecta con el desarrollo de la consultoría.</p> <p>Como se menciona anteriormente, la metodología de diagnóstico elegida se enfoca tan solo el punto de vista de las comunidades y la determinación de la presión que ellas pudieran ejercer sobre el ecosistema (conclusiones que no se evidencian en los informes) sin embargo para abordar la totalidad de elementos necesarios que permitan identificar las características que logren la formulación de un PMA, se debe tener en cuenta las características específicas del predio en términos de inventarios de flora, fauna, cuantificación de aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.), identificación de aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por la acción; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas.</p> <p>Para el recurso aire, se deben tener en cuenta factores climáticos como precipitaciones, temperatura, radiación,</p>	<p>conservación, protección y mantenimiento de los predios adquiridos por los entes territoriales, además de la degradación ambiental que se pueda llegar a presentar en las áreas estratégicas por factores externos y antrópicos; como es el caso del municipio de Jamundí que cuenta con tres predios adquiridos bajo esta normatividad; de los cuales dos predios presentan INVASION del Cabildo denominado KWESX NASA KSXAWNXI, donde la mayor problemática ambiental son los impactos ambientales de tipo negativo que esta comunidad ejerce sobre los predios, dados entre ellos la contaminación de las fuentes hídricas por vertimientos de aguas residuales, fuentes que son recurso de abastecimiento de acueductos de tipo rural y urbano del municipio, intervención de las áreas de protección por actividades agrícolas y ganaderas, además de diversas situaciones ambientales por identificar; sumado a esto el trato y la connotación especial que se debe tener con este tipo de comunidades que se rigen bajo legislaciones propias y de carácter nacional; es por tanto que los conceptos de conservación y recuperación están dados por las situaciones propias de cada área estratégica.</p> <p>Las acciones de prevención, mitigación y corrección a implementar en las áreas de importancia del municipio, además de las alternativas de solución de tipo social y ambiental, el fortalecimiento de la educación ambiental de las comunidades sin agredir su cultura y practicas ancestrales; se deben establecer a partir de instrumentos de planificación ambiental como es la presentación de un diagnóstico ambiental y la formulación de una guía que oriente las acciones de mantenimiento apropiadas y efectivas a la dinámica de cada una de las áreas de importancia, como son los Planes de Manejo Ambiental. Por consiguiente el recursos atribuidos a través del rubro manejo y conservación de predios y por concepto del</p>	<p>50% del producto final, bajo esta perspectiva no se acepta que se hayan realizado pagos sin el soporte documental requerido, argumentando que estos son insumos para el informe final, teniendo en cuenta que se tuvo acceso a la información aportada y se reitera que esta no cuenta rigor técnico y científico y cuenta con un solo componente a tener en cuenta como insumo para la ejecución de un Plan de manejo ambiental. Al analizar los pagos realizados y la propuesta entregada por el contratista a esta altura debería estar ejecutada toda la etapa de elaboración del DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO, BRINDAR EDUCACIÓN AMBIENTAL A LA COMUNIDAD Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, a pesar de ello, la entidad no aporta evidencia de ejecución de lo anterior, dejando ver debilidades en el proceso de control de los productos entregados por el contratista. Dado lo anterior se mantiene el hallazgo con connotación administrativa y fiscal.</p>						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>niebla, viento. Así mismo, se debe evaluar la Calidad del aire (descripción de niveles existentes de calidad del aire; identificación de fuentes existentes de contaminantes; identificación de receptores frágiles en el área de la acción; descripción de programas de supervisión existentes.</p> <p>Para el recurso suelo se debe establecer su composición, profundidad, características de los suelos, distribución de los tipos de suelos y sus usos, Topografía (altitud, pendientes, variaciones del relieve, orientación, etc.).</p> <p>Por las consideraciones anteriores se concluye que la documentación entregada NO CONTIENE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS NI EL RIGOR CIENTÍFICO Y METODOLÓGICO PARA QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS ACEPTABLES. Teniendo en cuenta que el contrato se venció el día 30 de abril de 2014 (según información contenida en el expediente entregado), se entiende que los productos no son susceptibles de ser mejorados por lo que se presume un hallazgo fiscal por \$ 422.860.877. Correspondiente a los pagos realizados por la entidad a CORPOVALLE teniendo en cuenta que no existieron los controles de calidad necesarios para entregar un producto ajustado a los requerimientos del objeto contractual.</p>	<p>1% de los ingresos corrientes percibidos por el Municipio; de acuerdo a lo consagrado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993; corresponde a acciones de mantenimiento orientadas a la Conservación y Recuperación. Desvirtuando el incumplimiento del artículo 399 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Corpovalle no es una entidad estatal, la naturaleza esta conseguida en el registro otorgado por Cámara de Comercio y el Registro único Tributario RUT, en los cuales se demarca como Corporación para el Desarrollo Social y cultural del Valle del Cauca, de carácter mixto.</p> <p>Por parte de la presunta Hallazgo de tipo fiscal valorado en \$ 422.860.877, no es procedente, a razón en primera medida que el Convenio se encuentra en curso, además que la información reportada en los informes de avance por el contratista corresponden a actividades que se deben desarrollar para la obtención del producto final que es la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de cada una de áreas estratégicas adquiridas por el municipio; el contenido técnico y desarrollo intelectual debe ser una apreciación a identificar en el documento que se logre de la condensación de todos los factores a evaluar, identificar, detallar, precisar y establecer en el curso de la ejecución del Convenio; para la estimación de la presunta Hallazgo es indispensable fijar las actividades realizadas, el avance de ejecución y el recurso invertido. Otro aspecto relevante es la dificultad que se ha presentado a lo largo del desarrollo del contrato y la continuidad de las actividades por el riesgo imprevisto del orden público que permanece en la zona. AL mismo tiempo es necesario tener en cuenta que los actores armados, aunque no tengan combates con las fuerzas militares, condicionan la movilidad en el sector. Esto se puede</p>							



AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		constatar con una visita en terreno programada por la comisión auditora.								
30	En la ejecución del convenio de asociación No. 34-15-02-668 de Octubre de 2014, Celebrado entre el Municipio de Jamundí Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle de Cauca – Corpovalle que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (ley 99, artículo 111) / FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS COMUNIDADES, se realiza un adicional en tiempo que no se reporta en la carpeta contractual, incumpliendo las directrices establecidas en la normatividad de archivo.	El Convenio objeto del posible hallazgo no se encuentra terminado, este fue prorrogado por el Otrosí No. 34-15-02-668 de 2015 de fecha 24 de junio de 2015, Al mismo tiempo se cuenta con la prórroga de la Póliza soportada con el documento 4301266294. El plazo para el vencimiento es del 30 de septiembre de 2015, si persisten las variables de seguridad de la zona y los procesos de concertación con las comunidades que han invadido los terrenos, este proceso deberá ser prorrogado en los tiempos que sean necesarios.	Se revisa la información aportada. Se adjunta otro sí en donde se amplía el plazo y se prorroga el tiempo de ejecución hasta septiembre 30 de 2015. De acuerdo a las evidencias aportadas se determina que al prorrogar el contrato desaparecen los motivos por los cuales se formula el hallazgo, por tal razón se determina que la connotación del hallazgo es de tipo administrativo.	X						
31	Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, se estableció que de las 40 OBSERVACIONES, se cumplieron parcialmente 28 con un puntaje de 71%, y una acción correctiva no cumplida que equivale al 1%, lo cual da lugar a que se inicie un proceso sancionatorio por el incumplimiento a la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.	Se solicita considerar la calificación de eficiencia en consecuencia de las acciones correctivas que se han sido efectivas y se están aplicando en el año 2015.	No se acepta la respuesta presentada por la Entidad por lo tanto se mantiene el hallazgo ya que el informe es producto de las deficiencias y el incumplimiento del Plan. De otro lado la entidad no envió soporte alguno.	X	X					
	Evaluación Control Interno									
32	Se evidencia por parte de la Oficina de Control Interno que los procedimientos y mecanismos que registran el trabajo realizado, las observaciones generadas de la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno (DAFP) y la Autoevaluación no son implementadas a través de acciones correctivas y un efectivo seguimiento que le permita a la entidad el mejoramiento continuo del Control Interno que muestren los resultados producto del acogimiento a los hallazgos y observaciones a través de un Plan de Mejoramiento para verificar la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno y sus componentes,	La oficina de control interno ha venido realizando los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la ley 87 para garantizar el debido proceso, para que la entidad siga realizando la gestión.	La Entidad Acepta la Observación , por lo tanto se mantiene el Hallazgo Administrativo para Plan de Mejoramiento	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>Las auditorías internas realizadas no se elaboran ni se ejecutan conforme al Manual de procedimientos aprobado por la Entidad.</p> <p>La Entidad presenta un Mapa de Riesgos, éste no cuenta con indicadores de medición efectivos en los puntos de control que permita evaluar la mitigación del riesgo, los seguimientos realizados al mismo de acuerdo a lo reportado por la entidad no se ven reflejados en el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad, No se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento Institucional como producto de la Auditoría realizada en el 2014 por la Contraloría departamental del Valle, no cumpliendo lo que establece la Ley 87, en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005 – Decreto 1599 de 2005.</p> <p>Falta interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad, por parte del nivel directivo y servidores de la entidad que alienten por el mejoramiento continuo de cada uno de los elementos y componentes del Modelo, de tal forma que comparativamente, de año en año, se pueda apreciar la madurez del mismo.</p> <p>En razón a lo anterior el Sistema de Control interno, no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función misional, como tampoco en una herramienta de control que contribuya a la calidad de la gestión, y el mejoramiento continuo de la misma, así como de un seguimiento permanente por parte de la Alta Dirección que consolide su compromiso con el Sistema de Control Interno.</p>									
33	Se observó que la Alcaldía Municipal de Jamundí no adoptó el Sistema Integrado De Gestión de Calidad de conformidad a lo contemplado en la ley 872, lo cual no permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación del servicio a cargo de la	Es pertinente aclarar que para poder dar cumplimiento al artículo anterior se hace necesario tener un sostenimiento fiscal sólido y una infraestructura adecuada, lo cual no posee la administración en este momento. La contraloría le recomendó a la administración un saneamiento fiscal en el cual se	La Entidad Acepta la Oservación , por lo tanto se mantiene el Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, ya que la entidad debe adoptar el Sistema de Gestión de la Calidad de	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	entidad.	<p>encuentra en este momento La alcaldía municipal de Jamundí para dar cumplimiento al decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el modelo estándar de control interno MECI ha avanzado en muchos de los requisitos para poder dar en parte cumplimiento a la ley 872 de 2003 se está implementando “actualizando” el modelo de operación por procesos Se ha avanzado en los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representante de la alta dirección MECI. • Creación equipo MECI • Modelo de operación por procesos • Planes de trabajo • Mapa de procesos • Procedimientos • Manual de procesos y procedimientos • Caracterización de los procesos • Mapa de riesgo • Seguimiento al mapa de riesgo • Comité de ética 	<p>conformidad a lo establecido en el acuerdo No 009 de mayo 31 de 2012 en el Artículo 30 Inciso 1. Para posteriormente crear el comité encargado de su implementación y articulación con el MECI.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Control Financiero y Presupuestal									
34	Durante el proceso de ejecución de la auditoria se evidenció que para la vigencia en estudio el boletín diario es diligenciado en forma manual en archivo de Excel, evidenciándose que el aplicativo DELTA no genera este tipo de reportes, debido a lo anterior se crea todo tipo de riesgo en el control y en el manejo de los recursos del Municipio, por la falta de controles de carácter técnico que presenta el sistema DELTA el que carece de métodos y procedimientos afectando la información contable, lo anterior con base en la Resolución 175 de febrero 11 de 2009 de la Contaduría General de la República.	SE EFECTUO REQUERIMIENTO AL PROVEEDORE DEL SOFTWARE PARA QUE ELABORE REPORTE DEL BOLETIN DIARIO DE CAJA, EL CUAL SERA GENERADO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	La entidad argumenta que ha solicitado al proveedor para que el software financiero arroje el boletín diario de caja por lo tanto la Hallazgo continúa para plan de mejoramiento.	X						
35	Durante el proceso de ejecución se evidenció que la administración tiene recursos restringidos, debido a las cuentas bancarias embargadas en la vigencia 2013, 2014 y 2015 referente a cuentas corrientes y de ahorro de los bancos de Occidente, BBVA, y Davivienda donde se manejan Recursos Propios por valor de \$ 5.091 millones. En certificación expedida por la Administración Municipal argumenta las actuaciones que ha realizado la misma para liberar los recursos de los embargos en los siguiente términos "(...) la tesorería en conjunto con el departamento jurídico venimos realizando un sin números de actividades que conllevan a realizar pagos totales de deudas y desembargos de cuentas bancarias ya afectadas por los mismos, de lo anterior, según la información aportada por la abogada....., adscrita a esta dependencia me permito relacionar cada uno de los procesos en curso donde se ha desembargado cuentas y otra a las cuales se está a la espera de lo títulos judiciales para liberar las cuentas de estos procesos.(...)" Los embargos han sido por Decretos de medida cautelar de embargos y retenciones de dineros que posee el Municipio de Jamundí a pesar que la Administración ha sido diligente con el actuar para obtener los respectivos desembargos, lo anterior es debido a la ausencia de controles en el manejo de los recursos del Municipio, la actividades realizadas por la administración no	EL MUNICIPIO CONTINUARA CON LA GESTION PARA EFECTUAR EL DESEMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS AL IGUAL QUE LA RECUPERACION DE LOS TITULOS EN PODER DE LOS JUZGADOS. ES EL CASO DE LA RECUPERACION DE LOSTITULOS DECAJANAL PORVALOR DE\$615,283,683.74, SENA \$34.405.599, WILLIAM ADRES CAMILO \$ 13.100.122	La entidad acepta la Hallazgo argumentando que continua con el proceso para efectuar el desembargo de las cuentas bancarias, en este sentido lo observado por el equipo auditor continúa para plan de mejoramiento con el fin de evaluar las actuaciones y resultados obtenidos.	X						



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	han sido efectivas por cuanto hasta la fecha no se ha logrado resultados positivos, debido a lo anterior la entidad está dejando de pagar sus obligaciones, o en su defecto ha dejado de hacer inversión con recursos propios.									
36	En el sistema de información financiera DELTA de la Municipalidad solo se encuentran articulados los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, en lo correspondiente a Recursos Físicos o Inventarios (Almacén) no se encuentra integrada, dependencia que genera insumos para el área contable, así mismo, el proceso conciliatorio de los dos procesos aquí citados no se está llevando a cabo, en razón a las diferencias que arrojaron los dos procesos Recursos Físicos Vs. Contabilidad, que se pueden observar en el cuadro anterior, situación que obedece a la ausencia de controles, que afecta la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública, incumpliendo la Resolución 119 de 2006 procedimientos para la sostenibilidad del sistema de Contabilidad razonabilidad 2.1.6. Conciliaciones de información.	EXISTE UN MODULO DE ACTIVOS FIJOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA A CARGO DE LA OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL EL CUAL VIENE OPERANDO EN DICHA SECRETARIA, CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 20154 CONTABILIDAD VS RECURSOS FISICOS EFECTUO LA CONCILIACION DE LOS BIENES INMUEBLES (ADJUNTAMOS CUADRO DE CONCILIACION) EN DONDE ENCONTRARAN LAS OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS. ANEXO CUADRO EXPLICATIVO DE LA CONCILIACION ENTRE CONTABILIDAD Y RECURSOS FISICOS.	Los soportes y argumentos que aporta la administración municipal son todos valederos, pero la situación encontrada por el equipo auditor hace referencia a la ausencia de los procesos conciliatorios en este caso contabilidad Vs. Recursos Físicos y Financieros en este último proceso se evidencia claramente que no ha sido objeto de ajustes por el concepto de valorización debidamente explicado por el responsable de este proceso en este caso Recursos Físicos y Financieros, el cual no pudo explicar en su momento las diferencias, en este sentido el hallazgo continúa para plan de mejoramiento.	X						
37	La cuenta propiedad planta y equipo, reportada en el balance general, se observa que no ha sido objeto de provisión para protección, actividad que se calculan mediante criterios técnicos que permitan evaluar la razonabilidad de los mismos, debido a lo anterior, no se pudo evaluar la provisión la cual está sujeta a la misma cuenta, lo anterior es en razón a la ausencia de controles que no ha permitido evaluar la situación y por consiguiente realizar seguimiento y monitoreo a la cuenta contable, con lo anterior se incumple el numeral 173 del Plan Contable.	REVISADO EL NUMERAL 173 DEL PLAN CONTABLE EL MUNICIPIO REALIZARA LAS ACCIONES PERTINENTES FRENTE A ESTA OBSERVACION.	La Administración Municipal acepta lo observado argumentando que realizará las acciones pertinentes hacia lo evidenciado en proceso auditor, por lo tanto se confirma la Hallazgo quedando para plan de mejoramiento.	X						
38	La Administración Municipal, no está calculando en forma individual la respectiva depreciación esta actividad se realiza en forma manual en hoja de Excel, en el balance general proporcionado al equipo auditor se evidencia esta	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SI VIENE EFECTUANDO EL CALCULO DE LA DEPRECIACION EN FORMA INDIVIDUAL A TRAVES DE UNA HOJA EXCEL-KARDES(ADJUNTA), CON	Como a bien lo afirma la misma Administración Municipal se está realizando el cálculo de la depreciación en forma individual,	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	actividad calculada en forma global, así mismo, continúa la ausencia del registro individual de la hoja de vida de cada elemento, donde se indique el valor del ajuste, método utilizado, entre otras, situación que genera incertidumbre en los estados financieros, por cuanto se incumple la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).	LO CUAL DARIAMOS CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 011 DE 1996 EMANADA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION QUE DICE "La depreciación se calculará para cada bien individual y de ello se llevará un registro permanente en kárdex, así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable"	pero en forma manual en hojas de Excel, el equipo auditor no desconoce esta labor, pero fue conocimiento pleno la existencia del módulo o en su defecto el software que existe en Recursos Físicos y Financieros el cual debe tener la bondad de realizar las depreciaciones en forma individual, pues es de continuar realizándolas en forma manual, continuarían siendo más dispendiosas la labor para los ejecutantes con todos los posibles errores en los diferentes cálculos. En este sentido la Hallazgo continúa para plan de mejoramiento con el sentido de evaluar la acción correctiva presentada por la Administración Municipal.							
39	Las cuentas de orden registraron \$5.292 millones por obligaciones potenciales en el 2014, conservando el mismo saldo que en la vigencia inmediatamente anterior, en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para la Administración Municipal, como se observa esta cuenta no ha sido objeto de movimiento contable, entendiéndose que la entidad no ha depurado, o clasificado que procesos ponga en riesgo o en su defecto atente con la estabilidad económica de la municipalidad, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles, con este actuar incumple con las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.	En conjunto con la oficina Jurídica se realizara la actualización de los litigios en contra de la administración municipal, efectuándose la clasificación de los procesos que coloquen en riesgo la estabilidad económica del municipio.	La Administración argumenta en su repuesta que llevará a cabo la actualización de los litigios en contra de la municipalidad. Por lo tanto el hallazgo se mantiene para evaluar la acción correctiva que elimine lo encontrado en el proceso auditor.	X						
40	En lo que tiene que ver con el control interno contable se observa que la Administración Municipal presenta serias debilidades en los otros elementos de control, Acciones Implementadas, las cuales registran una calificación de 2.81	LA ENTIDAD SEGUIRA HACIENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PLANTEADAS EN LAS OBSERVACIONES ANTERIORES	La Administración acepta lo observado por el equipo auditor por lo tanto el hallazgo se mantiene para plan de mejoramiento a fin de	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	puntos, con una interpretación DEFICIENTE, obedeciendo esta situación a la ausencia de controles, y poniendo en alerta al área financiera, pues es de conocimiento que mediante los controles este bien establecidos hace que todo los procesos financieros generen buenos resultados que permitan en tiempo real resolver las irregularidades encontradas en cualquiera de las áreas financieras.		evaluar la respectiva acción correctiva que tienda a eliminar lo encontrado por el Órgano de Control.							
41	El presupuesto del Municipio no fue un Instrumento económico donde se materializa el Plan de Desarrollo, este se programó con base en comportamientos históricos y crecimientos lineales, tampoco se tuvo en cuenta variables o en su defecto condiciones macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, ante la ausencia de todo lo anterior, se evidencia que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, lo anterior obedeció a una deficiente planeación, por lo tanto, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones de la alta gerencia, lo anterior en razón al artículo 73 del Decreto 111 de 1996.	En la realización de próximo presupuesto del año 2016 se tendrá en cuenta el comportamiento histórico y crecimiento lineal, o en su defecto las condiciones macroeconómicas y se encontrara ajustado a la realidad económica del Municipio. Con el fin de que no genere falsas expectativas de recaudo que no permitan que el Municipio llegue a gastar más de lo presupuestado.	La Administración acepta lo encontrado por el equipo auditor por lo tanto el hallazgo continúa, con el fin de evaluar la acción correctiva presentada por la municipalidad.	X						
42	Los ingresos totales tributarios de la municipalidad reportaron un crecimiento, en términos ascendentes, en este sentido la Administración Municipal debe continuar reforzando su Política Fiscal como sus estrategias (que no están documentadas), políticas y estrategias que sean claras de impacto y totalmente contundentes, así como, el desarrollo de unas buenas prácticas en materia de recaudo, con el fin de lograr un desarrollo económico y social para que de esta forma se fortalezca una cultura tributaria, con el fin de continuar con el mejoramiento rentístico encaminando las finanzas locales en el marco de los límites de la reglamentación como disciplina fiscal, todo lo anterior obedeció a la ausencia de monitoreo continuos por parte de los procesos responsables, finalmente con los incrementos de las rentas municipales la administración pueda realizar Inversión con recursos propios y no	La entidad elaborara un acto administrativo, con el fin de llevar a cabo la construcción de un manual de políticas financieras y de recaudo.	La Administración acepta lo encontrado por el equipo auditor por lo tanto el hallazgo continúa, con el fin de evaluar la acción correctiva presentada por la municipalidad.	X						



AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	dependa de las transferencias de la Nación, logrando un desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad Jamundéña.									
43	En el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) se evidenció que las proyecciones presentadas en este instrumento de planeación por parte de la Municipalidad, se cumplieron para el 2013 y el 2014 respecto a esta última vigencia se evidencia que lo proyectado en el presupuesto de ingresos se hizo con un -10% por debajo de lo planeado en el Marco Fiscal Mediano Plazo, igual situación ocurrió con el presupuesto ingresos ejecutado frente al MFMP, el cual estuvo menos - 32% de las proyecciones planteadas en el susodicho instrumento de planeación, concluyéndose que las expectativas de lo programado en el MFMP no lograron superar la realidad del presupuesto de la vigencia 2014, situación que se puede observar en la anterior tabla y gráfica, aunado a lo anterior la Administración Municipal viene generando continuos déficit en recursos propios; en el 2011, fue de \$11.661 millones; para el 2012 fue \$7.533 millones observándose un decrecimiento del 35% con relación al 2011; para el 2013 registró \$6.128 millones decreciendo el 19% con respecto al 2012; a pesar que se viene presentando disminuciones en los déficits fiscales el MFMP no ha sido una herramienta de planeación, lo anterior debido a la deficiente planeación y la falta de monitoreo al MFMP, en cuanto al cierre fiscal de la vigencia 2014, hasta la fecha no se ha confirmado el informe oficial por parte de proceso responsable del Órgano de Control Departamental, por esta situación no se puede realizar el porcentaje de comportamiento del déficit de la vigencia en estudio con relación al 2013.	En consecuencia con la respuesta suministrada en el punto 47, la administración realizara actividades para ajustar la programación presupuestal de las siguientes vigencias atendiendo la actividad rentista de la administración con el fin de evitar la adquisición de compromisos sin contar con los recursos disponibles (Caja-Banco) evitando la generación de déficit fiscal que afecta la viabilidad fiscal del municipio.	La Administración acepta lo encontrado por el equipo auditor por lo tanto el hallazgo continúa, con el fin de evaluar la acción correctiva presentada por la municipalidad en plan de mejoramiento.	X						
	OTRAS ACTUACIONES.									
44	La situación económica del Municipio de Jamundí Valle, no es ajena para la misma Administración Municipal, dado que en los diferentes escenarios como el incumplimiento a la Ley 617 de 2000 que obligó a bajar de categoría al ente territorial, dando más amplitud en el límite del porcentaje	Teniendo en cuenta la situación económica del Municipio y para buscar viabilidad financieras ha venido desarrollando actividades que han ido generando estabilidad, entre otras nos acogimos al programa de saneamiento fiscal lo cual ha llevado a	La respuesta de la entidad no desvirtúa lo encontrado en el proceso auditor, por lo tanto el hallazgo continúa para evaluar la acción correctiva que presente la	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	permitido en la precitada Ley para entidades de categoría cuarta, así como los continuos déficits en recursos propios, las mismas contingencias que la entidad no tiene la certeza cuales en un futuro puedan convertirse en un pasivo para la entidad, los contratos de empréstitos con el BBVA, del cual se ha desembolsado el 50% en el 2015, y con INFIVALLE que continúa en trámite y posterior desembolso, todo lo anterior obedece a la deficiente planeación y monitoreo permanente a los diferentes escenarios financieros, ante todas estas situaciones aquí expuestas, hace que en un futuro el Municipio pueda colapsar financieramente.	que el indicador Ley 617 de 2000 se cumpla y se encuentra a 31 de Diciembre de 2014 en un 56,6% y se encuentra trabajando en función de mantenerlo por debajo de lo estipulado a la categoría actual. La entidad está desarrollando actividades y/o estrategias de cobro en función de incrementar los ingresos. El créditos BBVA se encuentra pignorada una renta no el total de ellas sino una parte igualmente el crédito con Infivalle que se cumple con el pago de industria y comercio de tres de empresas.	Administración a fin de eliminar lo evidenciado por el equipo auditor.							
45	El Municipio de Jamundí adeuda a la Compañía Energética de Occidente por conceptos servicios prestados de energía a centros educativos por \$1.789, por alumbrado público \$11.411.400 y por puesto de salud, matadero y estación ferrocarril \$13.168.318, para un total de \$26.369.218 los que si no se cancelan en los términos fijados, podrían generar nuevamente intereses por mora, situación que obedece a la falta de planeación en los pagos a los proveedores por parte de la municipalidad, ante esta situación la Administración estaría al futuro en curso de presuntos detrimentos al erario público, por el pago de los intereses moratorios.	Se le informo a la compañía energética de occidente haciéndole claridad sobre los cobros de dependencias que no pertenecen a la administración municipal, (adjunto), estamos a la espera de la respuesta para proceder al pago de las obligaciones reales.	La respuesta de la entidad no desvirtúa lo encontrado en el proceso auditor, por lo tanto el hallazgo continúa para evaluar la acción correctiva que presente la Administración a fin de eliminar lo evidenciado por el equipo auditor. De otra parte no se presenta conciliación entre las partes a fin de establecer la deuda real.		X					
46	Se observaron falencias en la planeación del contrato No. 34-14-03-527 suscrito con OMAR VÉLEZ HOYOS para la "Construcción pavimento rígido sector "Loma de Piedra" del municipio de Jamundí" por valor de \$ 699.649.993 por cuanto en la descripción de la necesidad de la construcción del mencionado objeto, no identificaron en las causas o problemáticas que existían y que ocasionaba el hecho de no tener la mencionada construcción. Tampoco se evidenció análisis del sector tal como lo establece el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 sumado a que no establecieron el personal requerido para ejecutar el contrato y a que hubieron ciertos actos que se llevaron a cabo extemporáneamente como fueron: el acta de cierre del proceso el cual se hizo un día después al establecido en el pliego de condiciones. La evaluación de las ofertas y de	En calidad de secretario de infraestructura y como supervisor del contrato en mención una vez realizada la revisión de la documentación donde reposa todo el proceso de planeación realizado por el anterior secretario de infraestructura ing Miguel adrián salinas se constató q físicamente no se encontraba el análisis del sector pero que una vez revisado el archivo de la dependencia se encontraron dichos documentos que se anexan. De otro lado, al respecto de la afirmación <i>efectuó uno de los pagos, sin verificar el cumplimiento del porcentaje de ejecución correspondiente incumpliendo la cláusula séptima del contrato, la cual estableció que un 50% del valor se amortizaría en</i>	Revisada la respuesta dada por la administración municipal se concluye que el hallazgo administrativo y Disciplinario queda en firme, toda vez que conforme a la revisión en el SECOP no se encontraron los documentos. De otro lado la administración municipal no adjunto documento referente al análisis del sector. En cuanto a los pagos la justificación aclara la Hallazgo encontrada por lo cual se acepta el argumento.		X		X			

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>consecuencia la adjudicación del contrato, no constatándose de otro lado, realización de la audiencia de riesgos, contrario a lo establecido en el numeral 1 del artículo 20, artículo 15 y 39 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De otro lado se constató que el Municipio de Jamundí, efectuó No dieron cumplimiento al artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, por cuanto verificado el SECOP no se encontró minuta del mencionado contrato, ni acto administrativo para participar del proceso a las veedurías. Situaciones que evitan la participación efectiva de la comunidad.</p>	<p><i>actas mensuales</i> se aclara, que la forma de pago establecía que en efecto se daría un anticipo del 50% y pagos parciales proporcionales al avance realizados mediante acta. Con el fin de aclarar la situación se anexan las actas parciales y los pagos realizados con el fin de evidenciar que en cada uno de ellos se amortizo el porcentaje del anticipo correspondiente.</p> <p>FALTA ESCRIBIR CON RESPECTO A LA PUBLICACION</p>								
47	<p>Se evidencio que durante la vigencia del 2014, el Comité de Conciliación del Municipio de Jamundí – Valle se reunió cinco (05) veces lo cual indica el incumplimiento del ARTICULO TERCERO. – SESIONES Y VOTACIONES de la Resolución N. 30-49-176 del 16 de enero de 2010. Por cuanto el Comité debió reunirse como mínimo dos (02) veces al mes y cuando las circunstancias lo exigieran. Esto genero la pérdida de los recursos públicos, provocado por el presunto incumplimiento del deber funcional de los miembros del Comité, siendo esto contrario al artículo 3 de la Resolución No. 30-49-176 de 16 de enero de 2010.</p> <p>A continuación se relacionan los temas que fueron estudiados por el Comité: (Ver cuadro en el cuerpo del informe).</p> <p>El anterior cuadro ilustra, los temas que fueron tratados por el Comité de Conciliación en la vigencia de 2014, determinándose la viabilidad para conciliar o no conciliar.</p>	<p>En la vigencia 2014 el comité de conciliación y defensa judicial del Municipio se reunió en 5 ocasiones en las fechas establecidas.</p> <p>31 de marzo de 2014 (fecha en que se trató todos los temas pendientes por contingencias judiciales.</p> <p>07 de abril de 2014 (se tocaron los temas de JoseDamian Sandoval, Miguel Angel Urrea , Rosalva Lasso , casos cuyas sentencias judiciales provenientes del año 2006 , condenaban al Municipio al pago de unas sumas altas en sentencias judiciales, para estos casos el comité de conciliación y las partes acordaron una rebaja del 70 % en los interés de mora en caso, lo que evidencia que no existio pérdida de recursos del estado, toda vez siendo sentencias condenatorios del año 2006 , fueron pagadas en la vigencia 2014 con una reducción considerable del 70% de los intereses.</p> <p>Mayo 05 de 2014 , se trataron los casos de Maria Sencion Arboleda y Karen Vega Kalassu, quienes pedían pago por sancion moratoria , por no pago oportuno de cesantías, para estos casos se logro en la conciliación una rebaja en el pago de sus pretenciones, se adjunta soporte de pago de la conciliación.</p>	<p>El ARTICULO TERCERO. – SESIONES Y VOTACIONES de la Resolución N. 30-49-176 del 16 de enero de 2010, establece claramente que las reuniones del comité deben hacerse mínimo dos (02) veces al mes, y siendo concordantes con las sentencias judiciales falladas en contra de la entidad, las cuales no fueron tratadas en comité de conciliación, se evidencian los efectos lesivos del incumplimiento de la mencionada resolución. Por esto el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme.</p>	X		X				

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>Octubre 29 de 2014, se trataron los casos para ser llevadas ante la procuraduría judicial administrativa, como prerrequisito para audiencia de conciliación en donde el apoderado el Doctor Fernando Montoya, en el acta que adjuntamos como soporte se explica caso por caso , si se concilia o no se concilia.</p> <p>El articulo 03 del resuelve de la resolución 30- 49-176 del 16 de enero de 2010 .</p> <p>Si bien es cierto manifiesta que el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exija; al respecto queremos manifestar que se dio cumplimiento a la segunda parte del artículo 03, reuniéndose cuando las circunstancias lo exigía toda vez que los casos tratados y conciliados por el comité eran de sentencias condenatorias de vigencias anteriores. Las cuales deberían pagarse por orden judicial, logrando a través del comité una rebaja sustancial, evitando con ello incurrir en detrimento patrimonial.</p> <p>La vigencia 2014 hay que tener en cuenta las sentencias judiciales llevadas a conciliación eran de vigencias muy anteriores por lo tanto para vigencia 2015, el comité se reunirá de acuerdo con las circunstancias que lo ameriten y cuando los apoderados judiciales lo requieran.</p> <p>Se adjuntan actas del comité de conciliación.</p>								
48	Conforme al anterior cuadro se evidencio que la entidad no tiene información acerca del estado de los procesos judiciales que se encuentren en curso, por cuanto la solicitud realizada por el equipo auditor establecía que se informara acerca de ello, pero como se ve en el cuadro el estado que informo el Municipio acerca de esto fue de ATENDIDA. Lo cual propicia que haya procesos sin	Al equipo auditor, se le hizo entrega de la relación de los procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales, en contra del Municipio, en este listado se evidencia, la clase de proceso judicial, el apoderado, la radicación del proceso y las pretensiones. La solicitud del equipo auditor fue que se le adjuntara el estado actual del proceso, ya que en	El hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento, toda vez que la administración debe tener la información de sus procesos judiciales con el objetivo de hacerles seguimiento y control	X						

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	apoderado, que no se apelen las sentencias en primera o segunda instancia, que no se identifiquen las causas de las condenas en contra del Municipio y que haya un alto número de condenas desfavorables para los intereses de la administración, lo cual afecta las finanzas del Municipio y ocasiona la perdida de los recursos del Estado.	el listado aportado este aparecía como atendido, al respecto se tomaron las medidas correctivas a fin de alimentar en el sistema el estado actual de cada proceso, para tenerlo a la mano cuando sea requerido, manifestando que la rama judicial tiene un link especial para consultas de procesos judiciales, a través del cual se consulta el estado de los mismos ; razón por la cual no es cierto que el Municipio de Jamundí no tenga un control de los procesos judiciales, se aclara que las condenas judiciales pagadas por el Municipio han sido de vigencias muy anteriores.							
49	Se evidencio que la administración Municipal de Jamundí, efectuó pagos por valor de \$ 562.343.165,00 por concepto de sentencias judiciales de la vigencia 2014, sin llevar a cabo Comité de Conciliación para evaluar las causas, y posibles soluciones para mitigar dichas situaciones, sumado a que no se evidencio conforme a cuadro No. 5 de que el Comité haya estudiado la procedencia de impetrar Acción de Repetición en contra del funcionario que haya ocasionado la perdida de los recursos del Estado conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001.(Ver cuadro en el cuerpo del informe).	Las sentencias judiciales pagadas en la vigencia 2014, obedecen a sentencias judiciales ejecutoriadas, en vigencias anteriores, las cuales eran de obligatorio cumplimiento para el Municipio, el comité de conciliación y defensa judicial se encuentra estudiando cada uno de los casos para ver si es procedente o no , llevar a cabo la acción de repetición.	El hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme, teniendo en cuenta las pruebas y la respuesta de la entidad, la cual no se puede excusar en el no pago de las providencias judiciales por el hecho de ser de vigencias anteriores.	X		X			
50	Se evidencio incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que verificados los tiempos de respuestas a las peticiones de información hechas por los peticionarios, las mismas fueron extemporáneas o no se les dio respuesta, conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro. El anterior cuadro muestra los tiempos de respuesta que tomo la administración para contestar, y los casos en los cuales no se dieron repuestas, identificando las dependencias que incumplieron los términos de la mencionada norma, lo cual es considerado como limitaciones al acceso de la información.	Esta Hallazgo de la Contraloría se refiere al cumplimiento en los términos de respuesta de las peticiones realizadas por los ciudadanos del Municipio de Jamundí y sobre el mismo hacen las siguientes aseveraciones. 1. "Se evidencio incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que verificados los tiempos de respuestas a las peticiones de información hechas por los peticionarios, las mismas fueron extemporáneas o no se les dio respuesta, conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro. El anterior cuadro muestra los tiempos de respuesta que tomo la administración para contestar, y los casos en los cuales no se dieron repuestas, identificando las dependencias que	De acuerdo a la respuesta de la entidad, se evidencia aceptación del Hallazgo Administrativo y Disciplinario, por lo cual se mantiene en firme.	X		x			

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>incumplieron los términos de la mencionada norma, lo cual es considerado como limitaciones al acceso de la información.”</p> <p>La Administración Municipal ha venido en un mejoramiento continuo para ser cada vez más eficiente en el derecho de acceso a la información para con el ciudadano, por lo cual en la vigencia 2014 se actualizo el portal institucional bajo los parámetros de Gobierno en Línea y se crearon puntos de acceso “Contáctenos” y PQRD, exclusivos canales para el uso del ciudadano. (Ver folios anexos). En el proceso de ser una administración más eficiente, hemos sido beneficiados por la Convocatoria 663 de Colciencias, la que tiene por objeto; “Apoyar el desarrollo de soluciones tecnológicas de la industria de TI que permitan la implementación de la estrategia de gobierno en línea en entidades territoriales con el fin de facilitar los trámites entre los ciudadanos y el estado, optimizar los procesos relacionados con la interoperabilidad de las entidades públicas, agilizar el acceso a datos necesarios para la interacción ciudadano-estado e incrementar la participación ciudadana, todo ello a partir del uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC.”</p> <p>Dicho proyecto tiene por objetivo general;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un modelo de gestión y comunicación que le permita a las alcaldías de Jamundí, La Cumbre y Vijes fortalecerse tecnológicamente para el cumplimiento de indicadores de Gobierno en Línea. Y como objetivos específicos • Implementar un sistema de comunicación interna en las alcaldías para contribuir al cumplimiento de indicadores de automatización de la gestión y reducción de uso de papel • Integrar un sistema de gestión de PQRDs para centralizar la gestión de peticiones de la ciudadanía y 							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contribuir a la eficiencia administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar un sistema de gestión de actas para la automatización de procesos administrativos y contribuir al aumento de la eficiencia • Ofrecer una infraestructura adecuada para soportar la carga de información ingresada en el sistema y asegurar su disponibilidad • Operar un modelo de soporte adecuado para garantizar un correcto flujo del proceso de adopción y la estabilización del ecosistema (ver folios anexos) <p>Coherente con lo anterior, como administración municipal se está en la búsqueda de la mejora constante para dar siempre un mejor servicio a nuestros ciudadanos.</p>							
50	TOTAL HALLAZGOS			50	2	11	0	2	\$ 689.582.285
ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS 2014									
No.	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA							
1	El subprograma 1.4.4, con la meta producto —lograr que 15 Instituciones Educativas o implementen estándares en inglésII con indicador de producto —Número de estudiantes de grado 11 con dominio de inglés a nivel B1 (pre intermedio). Número de instituciones educativas con estándares de inglésII. De acuerdo con el seguimiento de metas producto, en la matriz de —SINERGIAII (vigencia 2013), tiene como resultado el 100% de cumplimiento de la meta producto en la vigencia. Este resultado no se obtuvo de acuerdo con el indicador planteado, arriba enunciado, sino con capacitación a los docentes en inglés.	Ejecución de las actividades acorde a los parámetros indicados en el plan municipal de desarrollo y en los documentos anexos del mismo							
2	El subprograma 1.2.4, con la meta producto —Aumentar a 15 las instituciones educativas cualificados y fortalecidos en calidad y pertinencia educativaII, con indicador —Número de I.E. que mejorar los resultados obtenidos en	Ajuste al plan municipal de desarrollo, al PI y al POAI							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	pruebas SABER 3, 5, 9 y 11. Número de instituciones educativas en mejoramiento continuoll. De acuerdo con el seguimiento de metas producto, en la matriz de —SINERGIAII (vigencia 2013), tiene como resultado el 100% de cumplimiento de la meta producto en la vigencia; es decir las 15 I.E aumentaron el nivel de acuerdo con los resultados. Teniendo en cuenta los resultados de la prueba saber grado 11, sólo la Institución Educativa Rosalía Mafla, pasó de nivel medio en el 2012 a alto en la vigencia 2013.								
3	Se tiene mayor valor ejecutado del programado en los siguientes subprogramas (vigencia 2013): 1.3.1 —Oportunidades en acceso y permanencia para la educación preescolar, básica y mediaII, tienen valor programado \$1.890'000.00 y valor ejecutado (según contratación) \$3.167'486.280. Subprograma 4.3.1 —Apoyo en la Armonización de las acciones PolicialesII, con valor programado por \$250'000.000 y valor ejecutado (según contratación) de \$399'307.208. Igual ocurre con los subprogramas 1.43.1 con valor programado de \$70'000.00 y ejecutado (contratos) de \$132'946.915 y el subprograma 1.3.6 con valor programado de \$1.088'842.650 y valor ejecutado (según contratación) \$1.749'147.978. Así mismo no se observa seguimiento a los recursos financieros programados en los instrumentos operativos de planeación (plan indicativo y plan de acción). De lo anterior, se infiere deficiente planeación y control financiero	Manejo de recursos de manera desagregada							
4	El Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan de Desarrollo 2012 – 2015, está por sectores socio-económicos. De acuerdo como lo dispone el artículo 7 del Estatuto Orgánico de Planeación Ley 152 de 1994, los costos plurianuales se deben presentar por programas de inversión	Ajustar el plan Municipal de desarrollo							
5	Se tienen metas producto que no son coherentes con las metas de los proyectos; como es el caso de la meta producto del subprograma 1.5.1 Lograr que las 15 Instituciones Educativas promoverán el acceso a TICS para orden Administrativo, académico e InstitucionalII y la meta del proyecto —Dotación de Talleres, Laboratorios y	Ajuste al plan municipal de desarrollo y al PI, con su respectiva articulación y coherencia entre los proyectos							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	espacios en los cuales se desarrollan Articulación con la Media Técnica con la Educación SuperiorII, esta última meta no es cuantificable									
7	Falta mayor compromiso de la Alta Dirección del Municipio en la verificación de la evaluación de los riesgos institucionales, para que estén siendo manejados en niveles aceptables; no se sabe la persona o dependencia responsable de la política de administración del riesgo y sus funciones al respecto. En la vigencia 2013 no se observó evaluación de los riesgos. Es de señalar que esta evaluación debe ser complementada con la evaluación independiente por parte de la Oficina de Control Interno, la cual debe conllevar a la elaboración de acciones de mejora y su correspondiente seguimiento, para llevar a cabo la mejora continua en la entidad.	Designar al interior de la estructura administrativa, con sus funciones respectivas la coordinación de la administración de riesgos.								
8	Se evidencia falta de confiabilidad en la evaluación de algunas metas producto, evaluadas en el aplicativo "SINERGIA", en el resultado de algunas metas producto, lo que incide en la evaluación del Plan de Desarrollo y en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la gestión pública. A continuación se relaciona algunas irregularidades presentadas en la evaluación de las metas producto: La meta producto del subprograma 1.4.4, relacionado con la implementación de estándares en ingles en las Instituciones Educativas, en la vigencia 2013 tiene una calificación del 100%, la cual no es coherente con el indicador de producto, esta evaluación la enfocan hacia la capacitación de docentes y no hacia el número de estudiantes de grado 11 con dominio de inglés a nivel B1, como lo plantea el indicador. En el resultado de la meta producto del subprograma 1.6.1, relacionada con el mantenimiento de las Instituciones Educativas (I.E.) afectadas por condiciones climáticas, se programaron 10 I.E. para su mantenimiento y se realizaron 12, para un cumplimiento del 100 %. Al indagar en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio, solamente se intervino la Institución Educativa Camilo Torres de Villa Paz. En el resultado de la meta producto del subprograma 1.6.4,	Ajuste a las herramientas y procedimientos de la estratégica SINERGIA para el seguimiento al Plan de Desarrollo.								

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	relacionada con la construcción de nuevas aulas en las Instituciones Educativas, de acuerdo con SINERGIA, se programaron 12 nuevas aulas y se construyeron 17, para un cumplimiento del 100 %. Al indagar en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio, solo se construyeron cinco (5) nuevas aulas En el programa 1.14 "Aseguramiento en Salud" se tiene como resultado "Aumentar a un 24% el acceso de la población urbana y rural al sistema general de seguridad social", con línea de base en el 2011: 76%. De acuerdo con SINERGIA, la meta del subprograma 1.14.2. para la vigencia 2012, se programó 7.111 afiliados al Régimen Subsidiado del Sistema Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se afiliaron 5.760 y en la vigencia 2013, se programó 5.929 afiliados y se afiliaron. Según el Plan Indicativo del subprograma 1.14.2. Se tiene Línea de Base 6.346 afiliados. Al confrontar con la información suministrada por la Secretaría de Salud Municipal al 1 de enero de 2012 que sería la línea de base de la meta del subprograma 1.14.02, se tiene 43.925 afiliados al Régimen Subsidiado del SGSSS.								
9	No se evidencia indicadores de Resultado para medir el impacto de las inversiones de los recursos del Sistema General de participaciones y permitan informes de evaluación de la gestión y eficiencia de estos recursos, como lo dispone los artículos 89 y 90 de la Ley 715 de 2001	Acuerdo 009 del 2012 ajustado y modificado a los parámetros de planeación nacional.							
11	No se evidencia un aplicativo para el manejo de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), que permita en forma automatizada visualizar la respuesta a las mismas y la consolidación de la información en cuanto a la PQR atendidas. Así mismo falta mayor seguimiento a este procedimiento; esta situación genera riesgos en la confiabilidad de la información y la participación ciudadana en la mejora de prestación del servicio por parte del Municipio	Implementación de un portal institucional con modulo actualizado (PQRS) e implementación de software de administración para las (PQRS)							
12	Los Contratos de obra Pública: Nos 34-14-03-344,34-14-03-335,34-14-03-491, 34-14-03-399, 34-14-03-425, 3414-03-324; 24-15-02-441 Se debe manifestar claramente en el contrato si es	Designación de la supervisión y/o interventoría según el caso; en el cuerpo del contrato mediante clausula y notificado mediante acto administrativo.							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Interventor o Supervisor por la razón que la Ley 1474 de 2011 ya hace la diferencia de cada cargo, y de su responsabilidad. Falta acto administrativo nombrando al Supervisor / Interventor con sus respectivas funciones									
13	<p>Los Contratos Nos 34-14-08-226, Fundación Santiago de Cali; 34-14-08-341, 34-14-08-020, 34-14-08-021, 34-14-08-022,34-14-08-023, 34-14-08-024,34-14-08- 025, presentan las siguientes irregularidades: No están registrados en el Secop.</p> <p>Acto administrativo nombrando al supervisor o interventor con sus respectivas funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011. Amparar el recurso con póliza así la ley 1150 de 2007 en su artículo 7 manifieste que se podrá, ya que son recursos del Estado, y el objeto contractual es sobre un recurso considerable.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios solo necesitan el acta final, y si la tiene, ya no necesitan acta de liquidación Decreto 019 de 2012. Más de 200 folios carpetas mal presentadas (rotas). Los informes deben de ser claros sobre la ejecución del contrato por parte del supervisor y no solamente Certificaciones que expresen que el contratista cumplió a toda cabalidad. Ya la Ley 1474 manifiesta como debe de ser el ACTA DE SUPERVISION o el Acta de INTERVENTORIA.</p>	Publicación de toda la acción contractual en su diferentes modalidades, en los portales Colombia compra.gov.co y web municipal.								
14	<p>En el Contrato No 34-14-23- 507. Supermotos de Cali SAS Suministro de Diez (10) Motocicletas para la Policía Nacional que presten el servicio de vigilancia en el Municipio de Jamundi Valle\$149.317.202, se presentaron las siguientes irregularidades.</p> <p>Se debe manifestar claramente en el contrato si es Interventor o Supervisor por la razón que la Ley 1474 de 2011 ya hace la diferencia de cada cargo, y de su responsabilidad.</p> <p>Falta acto administrativo nombrando al Supervisor / Interventor con sus respectivas funciones. Foliar bien las carpetas con continuidad en la foliación, se deja de foliar como siete (7) hojas. Y además la foliación es hasta 200 folios Condición. Los suscritos a saber: de una parte el</p>	Emanar el acto administrativo por medio del cual se nombra el supervisor tanto para el contrato de compra como para el contrato de mantenimiento.								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>señor JOHN FREDY PIMENTEL MURILLO, con cedula de ciudadanía No 16.829.467 expedida en Jamundí Valle del Cauca, en su condición de alcalde y como representante legal del Municipio de Jamundí Valle y la otra parte la Firma SUPERMOTOS DE CALI S.A.S. con Nit 890.330.584-4 representado legalmente por el Señor JAVIER TAMAYO MUÑOZ, con cedula de Ciudadanía No 94.402.710 expedida en la Ciudad de Cali Valle, quienes suscribieron el presente contrato, con el Objeto. De suministro de diez (10) motocicletas para la Policía Nacional que presten el servicio de vigilancia en el municipio de Jamundí Valle, por un valor de \$149.317.202 Causa. En los estudios Previos, Pliego de Condiciones, Propuesta presentada por el Contratista, Certificación entregada a la Administración por el Contratista, afirman dichos documentos que el Mantenimiento Preventivo: Dice. El oferente mediante certificación escrita, debe garantizar el Mantenimiento y venta de repuestos y suministrar el MANTENIMIENTO GRATUITO incluyendo los insumos, mano de obra en los 1.000, 6.000, y 12.000 Kilómetros. El servicio de mantenimiento debe de ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.</p> <p>Todos estos documentos se encuentran como indicios o pruebas, que evidencian que han vulnerado todo el proceso de contratación en lo referente al Ítem de Mantenimiento Preventivo que el Contratista lo está cobrando por valor de \$550.000 Efecto. De lo valorado y examinado en el contrato, se evidencia que la Administración de Jamundí Valle, ha dejado que el contratista cobre un recurso en un ítem que en todos los documentos aportados a la investigación, manifiestan que es Gratuito, como viene hacer el Mantenimiento Preventivo y cobrando por cada Moto la suma de \$550.000 que multiplicados x 10 nos da la suma de \$5.500.000.</p> <p>Criterio.</p> <p>La Administración y el Contratista, le han causado un menoscabo a la Administración de Jamundí Valle y más concretamente al Fondo de Seguridad, por haber realizado</p>								

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	una Gestión incorrecta, y haberle pagado el Ítem de Mantenimiento Preventivo, sabiendo todas las partes que es GRATUITO, de esa manera transgrede los estudios previos del municipio, el pliego de condiciones, la misma propuesta presentada por el contratista y su Certificación, la misma cotización que presenta la Firma Supermotos de Cali, al Comandante de la Policía de Jamundí Valle, el día 4 de julio de 2013, causando un presunto detrimento en la cuantía de \$5.500.000 a la Administración de Jamundí Valle.									
15	En los Contratos Nos. 34-14-23-397, 34-14-23-203, 34-14-23-214,34-14-23-315, 34-14-23-325, 34-14-23 506, 34-14-23-511, 34-14-23-512 Se debe manifestar claramente en el contrato si es Interventor o Supervisor por la razón que la Ley 1474 de 2011 ya hace la diferencia de cada cargo, y de su responsabilidad. Falta acto administrativo nombrando al Supervisor / Interventor con sus respectivas funciones. Se debe de foliar hasta 200 para tener un buen manejo de la carpeta. El Supervisor debe hacer los informes claros y precisos sobre el objeto del contrato de acuerdo a lo expresado en la Ley 1474 de 2011 y exigirle al contratista las obligaciones que pacto en la minuta.	Designación de la supervisión y/o interventoría según el caso; en el cuerpo del contrato mediante clausula y notificado mediante acto administrativo.								
16	Convenio Interadministrativo de Cooperación No 34-15-02-233 Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social Valor \$1.725.147.978.58. No hay acto administrativo nombrando al Supervisor con sus respectivas funciones. No hay interventoría externa contratada para llevar a cabo la vigilancia del contrato con el Fondo Mixto. La Interventoría la Ejerce el mismo Fondo Mixto, sobre los contratos que va ejecutar a través de la figura de Subcontratación, vulnerando el principio de transparencia de la Ley 80 de 1993 articulo 24 y la Ley 1474 de 2011. No hay ni acta final, ni acta de liquidación del contrato, ni informes del supervisor, y solamente se ha desembolsado el 50% del contrato. Especificaciones técnicas para la construcción del proyecto. Por qué el contrato se encuentra en plena ejecución o sea paso del 2013 al 2014. No están	Designación de la supervisión y/o interventoria según el caso; en el cuerpo del contrato mediante clausula y notificado mediante acto administrativo.								



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	los contratos que realizo el Fondo mixto de acuerdo a la cláusula de Subcontratación. Falta sacar el Impuesto de Seguridad al Contrato sobre el valor que es de \$1.513.573.226 x 5 % = \$75.678.661.3 Contrato Adicional Impuesto de Seguridad valor de \$88.350.000 x 5% = \$4.750.000 Valor Total del Impuesto de Fondo de Seguridad \$75.678.661.3 + 4.750.000 = \$80.428.000.									
18	En lo que concierne a este Hallazgo es para toda la contratación y la contratación de Obra Pública. El Impuesto de Seguridad debe de ir en la Orden de Pago, como están los otros impuestos. En las carpetas deben de ir los pagos realizados al Contratista, lo mismo que el compromiso presupuestal Los pagos que se le realizan al contratista.	Total documentos soportes en cumplimiento a las normas en cada una de las carpetas contractuales que maneja el municipio.								
19	En los Contratos Nos34-14-08-202 Convenio Interadministrativo. Convenio Interadministrativo; 34-15-02-430 Convenios de Cooperación Cultural; 34- 14-08-266; 34-15-02-392 Convenio Interadministrativo; Convenio de Asociación No 34-15-02-327; Contrato de interés público No 34-14-02-382; 34-15-02- 207; Contrato Interadministrativo de Compra y Venta de servicios de Salud No 34-15-02.380; 34-15-02-116, presentan las siguientes irregularidades: No están registrados en el Secop. Acto administrativo nombrando el supervisor con sus respectivas funciones. Se debe de dar claridad al cargo de interventor y supervisor por la razón que son dos figuras diferentes y la administración las está confundiendo en toda la contratación, en la minuta coloca supervisor, y en desarrollo del contrato se coloca interventor. En las carpetas deben de ir los pagos realizados al Contratista, lo mismo que el compromiso presupuestal	Designación de la supervisión y/o interventoria según el caso; en el cuerpo del contrato mediante clausula y notificado mediante acto administrativo.								
21	Las Depreciaciones se han calculado en forma individual para cada bien, pero no existe registro individual en la hoja de vida de cada uno, donde indique el valor del ajuste, método utilizado, etc., además, no se evidencia en contabilidad el ajuste de los avalúos técnicos realizados, a la propiedad Planta y Equipo.	Levantamiento de un inventario único con sus respectivos códigos, valores y proyección de depreciación.								
22	No se tiene control adecuado de la Propiedad Planta y Equipo; la totalidad de los bienes no se	Levantamiento de un inventario único con sus respectivos códigos, valores y proyección de								

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	encuentran clasificados e identificados con el código respectivo, en algunos bienes no cuentan con documentos soportes que garanticen el derecho sobre la propiedad, se presentan diferencias \$ 2.864 millones entre los saldos manejados Almacén e Inventarios (Desarrollo Institucional) con los registrados en contabilidad. Con este actuar se trasgrede lo establecido en la resoluciones No. 354 de 2007, de la Contaduría General de la República en los numerales 9.2.1 y 9.2.2 y la Resolución 357 de 2008 Numeral 3.8	depreciación. Y consolidación de los documentos jurídicos soportes de la propiedad.								
24	En la Vigencia Fiscal de 2013 la Administración Municipal concedió prescripciones de las vigencias 2004, 2005, 2006, 2007, a través de Actos Administrativo (Resoluciones) del Impuesto de Predial Unificado por valor \$ 36.8 se declararon por haber cesado la acción de cobro de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional, esto se presentó por la falta de las Gestiones pertinentes para evitar la evasión del impuesto (Procesos de Fiscalización), situación que atenta contra las finanzas del Ente, Con este actuar se contrario lo preceptuado en el Artículo 1 y 5 de la Ley 1066 del 2006, y Decreto 4473 de 2006.	Políticas institucionales en el cobro predial e industria y comercio, acciones coactivas en los casos correspondientes.								
26	La falta de cultura tributaria de la ciudadanía del Municipio y la débil política de fiscalización, ha generado que al 31 de Diciembre de 2012 , las Rentas por cobrar ascienden a \$ 29.636 millones de los cuales \$ 25.309 millones corresponden al Impuesto de Predial Unificado, estas cuentas presentan edades que van de uno (1) a quince (15) años, existe el riesgo que gran cantidad de estos recursos se pierdan, por haber cesado la acción de cobro de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional, es necesario que la Administración implemente estrategias y acciones que no permitan la fuga de estos Recursos.	Asignación de competencias a recurso humano específico e implementación de políticas para los cobros coactivos correspondientes								
28	La estructura del presupuesto de gastos, no refleja el componente de inversión debidamente desagregado , haciendo imposible construir indicadores, que permitan medir la gestión y la materialización del Plan de Desarrollo del Municipio , a través de los Presupuestos, evidenciando que no existe armonización y/o articulación entre proceso	Proceso articulado para la construcción de los presupuestos municipales entre la secretaria de hacienda del municipio y la secretaria de planeación municipal								



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de planeación.								
29	A pesar que existe un Plan Anualizado de Caja (PAC), No sirvió como herramienta financiera por cuanto no permitió programar, coordinar, monitorear, controlar y ajustar el gasto, frente al recaudo efectivo del ingreso, en consecuencia la Administración Municipal en la vigencia fiscal de 2013 genero déficit Fiscal por \$6.127 millones en Recursos Propios, con este actuar la administración vulneró los preceptos establecidos artículo 73, 76 Y 77 del Decreto No.111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).	Construcción plan anualizado de caja sobre flujo financiero e indicadores financieros							
32	El Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz, puesto que el propósito esencial es el de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública y la generación de Ahorro corriente, pero por al contrario la Entidad en la vigencia de 2013, Genero Déficit Fiscal en la fuente de Recursos Propios de \$ 6.127 millones y cesantías no apalancadas por \$3.352 millones.	Ajuste integral al marco fiscal de mediano plazo en el marco del ajuste fiscal y financiero del municipio							
33	Observación Administrativa No. 33 GRADO DE DEPENDENCIA Ingresos: \$92617432 Transferencia: \$64205518 Indicador: 69% Se construyó este indicador considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración municipal y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, los valores registrados en el cuadro nos muestra como depende el municipio de las transferencias, el indicador se ubicó en el 69%, por esta razón se hace necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos propios, para que sirvan de fuente de financiación de proyectos de inversión y del déficit fiscal acumulado de la Entidad.	Gestión para el recaudo anual y de cartera eficaz y eficiente.							
35	Lo anterior nos indica que los instrumentos operativos de planeación como plan de acción e indicativo, no existe claridad respecto a los programas y subprogramas	Ajustar el plan Municipal de desarrollo							

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>consignados en el plan de desarrollo. Solamente se rindió lo programado del plan indicativo y el plan de acción, además de este último, no se observa línea de base, fuentes de financiación, ni codificación para su articulación con estructura programática del plan de desarrollo, además el plan operativo anual de inversiones (poai) no describe los nombres de los proyectos, transgrediendo el artículo 8 de la ley 111 de 1996 (estatuto orgánico de presupuesto), en donde expresa que debe contener proyectos de inversión. La entidad no aporó informe de seguimiento a la ejecución de las actividades por proyectos plasmadas en el plan indicativo comparadas con lo ejecutado en el plan de acción. Lo cual dificultó un análisis detallado a la gestión de la administración por sectores, programas o proyectos. Se aportó un plan de acción ejecutado que incluye algunos proyectos que no están en el plan indicativo. Como tampoco hay forma de cruzar con el presupuesto. El plan de acción presentado por la oficina de planeación no presenta ejecución, lo mismo que el poai rendido no presenta todos los proyectos ejecutados por sectores, a excepción de salud que presento los proyectos asociados, pero estos no están viabilizados por el banco de proyectos. Simplemente se ejecutan y después se rinden a planeación para los informes de gestión.</p>								
36	<p>El esquema de organización responde a una distribución funcional y no refleja el resultado de la implementación del modelo de operación con el enfoque sistémico; además no se evalúa en forma permanente los procesos y los controles establecidos en el mapa de riesgos por lo que no se garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo del municipio. Lo anterior se evidenció, en la falta de aplicabilidad, manuales de procesos y procedimientos, establecimiento de políticas, planes de compra, falta de planeación estratégica, sistemas de control y evaluación de la gestión y falta de indicadores. Por lo anterior, el equipo auditor evidenció que no hay un sistema de control interno, en consecuencia, la entidad está expuesta a un alto riesgo en el manejo de sus recursos</p>	<p>Designar al interior de la estructura administrativa, con sus funciones respectivas la coordinación de la administración de riesgos.</p>							



**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>administrativos, operativos y financieros. El municipio de Jamundí, rindió al departamento administrativo de la función pública, el avance sobre la implementación del modelo estándar de control interno "meci", logrando una calificación del 78.91% para el 2012. Lo anterior nos conlleva a realizar el siguiente análisis:</p> <p>subsistema de control estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la entidad no contó con un plan de mejoramiento individual, ni por procesos. - no se realizó por parte del nivel directivo, seguimiento a las políticas adoptadas en el sistema de control interno y además no se comprometieron en la interiorización del funcionamiento por procesos. - aunque los procesos se encuentran aprobados las áreas no trabajan sobre este modelo, es incipiente el interés por adoptarlos. El mapa de procesos construido no tiene el proceso de gestión documental. - no se cuenta con mapas de riesgos. <p>Subsistema de control de gestión:</p> <p>la entidad presentó deficiencias en la aplicación de las tablas de retención documental, existe debilidad para el archivo de la documentación con su respectiva trazabilidad. Esto se nota en el archivo de los soportes de los contratos y demás procesos.</p> <p>Subsistema de control de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la entidad no realizó ejercicios de autoevaluación de la gestión. - no se ha realizado procesos de autoevaluación en los procesos. - no existe planes de mejoramiento por procesos e individuales. - se realizan auditorías internas a la planeación, contratación etc., que no son efectivas. 								
38	<p>Una vez revisadas las carpetas que contienen los documentos de los contratos se evidenciaron las irregularidades anteriormente señaladas, lo cual indica el desorden y descuido en la organización de los documentos que contiene cada contrato, la falta de cuidado no solo por</p>	<p>Adelantar gestión escrita a través de circulares los respectivos interventores y contratistas para soportar cada expediente contractual.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DELCAUCA
Vigencia 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	la ausencia de algunos documentos que se evidencio reposan en otras aéreas, sino también el cuidado que tales carpetas reúnan todos los documentos de todo el proceso contractual. Transgrediendo la ley de archivo 594									
39	Gestión: la herramienta ssepi presentaba limitaciones para realizar el monitoreo y medición del impacto en cuanto al cumplimiento de los diferentes proyectos inscriptos en el banco de proyectos del municipio. Fue corregido su error en el 2011 y estará cumpliendo su objetivo para realizar un verdadero seguimiento a los programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo y así dar la información de los diferentes cambios que se han venido evidenciando con lo identificado en la línea base.	Sistema de información funcional e integrado a cada una de las áreas								
40	Gestión: realizar solo las inversiones expuestas en el plan de desarrollo y los instrumentos de planificación.	Articulación entre todas las áreas para el cumplimiento exacto de los programas de inversión insertos en el plan de desarrollo.								
	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS SIN CUMPLIR 29									



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!